Año CX - N° 29.134 Montevideo, martes 20 de enero de 2015 - ISSN 1510-3749

IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

objetivos de desarrollo del milenio



Pantalla IMPO | Centro de Información Oficial

Presenta:

Campeonato Sudamericano de Fútbol Sub 20 - Uruguay 2015





Partidos de Uruguay (fase clasificatoria)

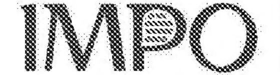
Uruguay vs. Chile / **21/01 - 22:00 horas**

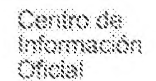
Uruguay vs. Venezuela / **23/01 - 22:00 horas**

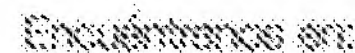
En Uruguay existe una ley que promueve erradicar la violencia en el deporte, Ley N° 17.951 conocé más en

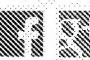
impo.com.uy/lenguajeciudadano

















IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 40.-

Año CX- Nº 29.134 - Montevideo, martes 20 de enero de 2015

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

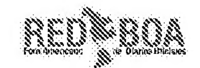
sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

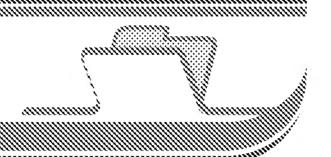
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE DURAZNO

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 13, 14, 15 y 16 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Ley 19.309

Prorrógase el plazo de permanencia de los efectivos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Nacionales en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití (MINUSTAH).

(91*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 28 de febrero de 2015 la permanencia fuera del país del 100% (cien por ciento) del Contingente Militar desplegado en la República de Haití, autorizado por las Leyes Nºs 17.785, de 22 de junio de 2004, 17.860, de 28 de diciembre de 2004, 17.926, de 15 de diciembre de 2005, 17.992, de 20 de julio de 2006, 18.163, de 29 de julio de 2007, 18.225, de 22 de diciembre de 2007, 18.443, de 24 de diciembre de 2008, 18.655, de 9 de abril de 2010, 18.727, de 5 de enero de 2011, 18.864, de 23 de diciembre de 2011, 19.053, de 4 de enero de 2013 y 19.186, de 30 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- A partir del 28 de febrero de 2015 se reducirá la cantidad de efectivos militares desplegados, prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2015 la permanencia fuera del país de doscientos cincuenta integrantes del Contingente Militar desplegado en la República de Haití de acuerdo a las normas referidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Poder ejecutivo podrá en cualquier momento, dentro de los plazos de las prórrogas previstas y por decisión fundada, reducir en mayor número los efectivos desplegados e incluso proceder al retiro total de los mismos, comunicándolo a la Asamblea General.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 2014.

DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 7 de Enero de 2015

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga el plazo de permanencia de los efectivos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Nacionales en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití (MINUSTAH).

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; JORGE VÁZQUEZ; LUIS PORTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Decreto 11/015

Modifícanse las normas relativas a los premios que otorga la Policía Nacional en ocasión del "Día de la Policía" y del "Día del caído en cumplimiento del deber".

(96*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 13 de Enero de 2015

VISTO: La necesidad de regularizar, modificar y actualizar las normas que se encuentran dispersas, relativas a los premios que otorga la Policía Nacional en ocasión del "Día de la Policía", "Día del Caído en cumplimiento del deber" en cada una de las Unidades que componen la Policía Nacional.

RESULTANDO: Que la normativa existente en la materia data de más de 40 años y las mismas no acompañan los tiempos que corren, ni contemplan todas las situaciones.

CONSIDERANDO: **I)** Que se entiende oportuno modificar las referidas normas, así como también establecer en un único documento, la totalidad de premios que entrega la Policía Nacional, estableciendo los requisitos y mecanismos para otorgarlos.

II) Se estima conveniente premiar a los policías por la realización de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su trayectoria profesional de una conducta ejemplar.

La concesión de estos premios, condecoraciones, honores y distinciones, constituye el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su otorgamiento es un acto de justicia y de estímulo para quien lo recibe y para la Institución toda.

III) Se hace oportuno establecer que los diversos premios que se otorgan por parte de la Policía Nacional, alcancen a todos los policías de los diferentes Subescalafones y categorías.

ATENTO: A lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- INSTITÚYANSE los premios que se entregarán anualmente con motivo del "Día de la Policía" y "Día del caído en cumplimiento del deber", los cuales serán:

a) Premio Ministerio del Interior - Se otorga a aquellos miembros de la Policía Nacional que realicen acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como también por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen de la Policía Nacional.

Las características de dicho premio serán las contenidas en el art. 114 del Dec. 557/992 de fecha 17 de noviembre de 1992.

b) Premio a la Inteligencia Funcional - Se otorgará a los miembros de la Policía Nacional que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que efectúen trabajos destacados o estudios profesionales

de importancia para la Institución y que pongan de manifiesto cualidades notorias de lealtad al mando, abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social.

Las características de dicho premio serán las contenidas en el art. 123 del Dec. 557/992 de fecha 17 de noviembre de 1992.

c) Premio a la Laboriosidad - Al policía que demuestre una dedicación extraordinaria a la función, iniciativa, dinamismo, diligencia, tesón y apoyo incondicional a la Institución.

Las características de dicho premio serán las contenidas en el art. 123 del Dec. 557/992 de fecha 17 de noviembre de 1992.

d) Premio a la Honradez - Destinado a policías y población en general que realice un acto de notoria y ejemplar probidad.

Las características de dicho premio serán determinadas por acto administrativo del Ministerio del Interior.

e) Premio al valor ciudadano - Destinado a aquellos ciudadanos que con valor, heroísmo y apego a las normas, realicen actos que revistan carácter de extraordinarios y que tengan relación directa con hechos vinculados a la Seguridad Pública.

Las características de dicho premio serán determinadas por acto administrativo del Ministerio del Interior.

f) Premios al Mérito Policial - Las características serán las contenidas en el Art. de noviembre de 113 del Dec. 557/992, de fecha 17 de noviembre de 1992 y serán:

- Medalla de Bronce por valor en grado heroico en la lucha contra el delito y en actos en defensa de la sociedad y las instituciones, que pongan en peligro su vida en cumplimiento de los deberes profesionales.
- Medalla de Plata por heridas recibidas en la lucha contra el delito y en actos en defensa de la sociedad y la Instituciones, que pongan en peligro su vida en cumplimiento de los deberes profesionales.
- Medalla de Oro por la muerte en la lucha contra el delito y en actos en defensa de la sociedad y la Instituciones.

g) Premio a la Dependencia de la Policía Nacional - Se entregará a aquellas Jefaturas de Policía, Direcciones Nacionales o Generales que hayan demostrado compromiso y hubieran alcanzado un nivel de gestión destacado.

Dicho premio será establecido por acto administrativo del Ministro del Interior.

h) Premio a la Dependencia, Departamentos y Oficinas - El mismo se entregará a la Unidad, Sub Unidad y Oficina de las Jefaturas de Policía, Direcciones Nacionales o Generales por haber alcanzado niveles de gestión de acuerdo a los objetivos trazados por cada Comando. Dicho premio se establecerá por actos administrativo de cada una de ellas.

Artículo 2º.- En cada una de las Reparticiones que componen la Policía Nacional, se conformará un Jurado a efectos de discernir los premios. Para el caso del Premio a la Dependencia de la Policía Nacional establecido en el literal h) de la presente el Jurado estará conformado únicamente por las autoridades ministeriales.

Artículo 3º.- El Jurado Nacional y los que se conformarán en las Jefaturas de Policía, Direcciones Generales y Nacionales serán de designación anual, por acto administrativo ministerial o de los respectivos Comandos.

Artículo 4º.- Los actos que pueden dar motivo al otorgamiento del premio deberán revestir carácter extraordinario y ser demostración cierta de arrojo, valor, abnegación, sacrificio o denuedo. La sola superación en el desempeño normal del cargo, no bastará para el discernimiento del premio.

Artículo 5º.- Todo Policía, cualquiera sea su categoría, podrá recibir el premio indicado. El discernimiento podrá realizarse aún "post-mortem".

Artículo 6º.- Estos reconocimientos se harán constar en el legajo personal de quienes se hicieron acreedores y serán considerados como méritos para las respectivas calificaciones anuales.

Artículo 7º.- Para la concesión o entrega de cualquiera de las condecoraciones u honores previstas en la presente, se deberá confeccionar un expediente a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.

Artículo 8º.- A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones, se les entregará una certificación en la que conste el otorgamiento.

Artículo 9º.- Para los premios que se otorguen a nivel nacional, las Jefaturas de Policía, Direcciones Generales y Nacionales, elevarán al Jurado de Premios, en forma circunstanciada, todos los antecedentes administrativos respecto a los funcionarios de su Dependencia que pudieran dar motivo al discernimiento del premio.

Los antecedentes que envíen las Jefaturas de Policía, Direcciones Generales y Nacionales, corresponderán a hechos acaecidos en el período comprendido entre le 1º de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en que se entregará el premio.

El Jurado Nacional deberá tener en cuenta para dictar su fallo los antecedentes remitidos por las distintas dependencias, pero podrá libremente discernir el premio aún por Actos que no figuren en las comunicaciones recibidas.

Artículo 10º.- Por el mismo hecho, no se podrá premiar más de una vez en el año.

Artículo 11º.- Los premios que se mencionan en el presente, se entregarán el "Día de la Policía", a excepción del que se establece en el Numeral 1, literal f) en lo atinente a la Medalla de Oro, se entregará el "Día del Caído en cumplimiento del Deber", o dadas las circunstancias del caso se podrá entregar en forma inmediata a los hechos que dieran mérito a la misma.

Artículo 12º.- DERÓGANSE todas las disposiciones que se opongan al presente.

Artículo 13º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VÁZQUEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 7/015

Modifícase el art. 2º del Decreto 376/012, que reglamentó el régimen dispuesto en el art. 1º de la Ley 18.999, estableciendo limitaciones en el cómputo del crédito fiscal otorgado a los contribuyentes.

(92*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 12 de Enero de 2015

VISTO: la Ley Nº 18.999 de 15 de noviembre de 2012 y el Decreto Nº 376/012 de 23 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 1º de la Ley Nº 18.999 de 15 de noviembre de 2012, facultó al Poder Ejecutivo a reducir la totalidad del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a determinadas operaciones, a condición de que las mismas sean abonadas mediante la utilización de ciertos medios de pago y que se realicen por personas físicas no residentes en territorio nacional.

II) que el Decreto Nº 376/012 de 23 de noviembre de 2012 reglamentó el régimen establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 18.999, estableciendo limitaciones en el cómputo del crédito fiscal otorgado a los contribuyentes.

CONSIDERANDO: necesario realizar ajustes al régimen de liquidación con el objeto de igualar el tratamiento al caso de operaciones realizadas por residentes.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agregánse al artículo 2º del Decreto Nº 376/012, de 23 de noviembre de 2012, los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, si de la liquidación del impuesto al cierre del ejercicio, surgiera un excedente por la aplicación del presente régimen, el crédito no trasladable a que refiere el inciso tercero del artículo 8º del Decreto Nº 537/005 de 26 de diciembre de 2005, será el equivalente a 9 (nueve) puntos porcentuales de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado.

El crédito correspondiente a la reducción de los restantes 13 (trece) puntos de la alícuota del impuesto, podrá trasladarse a posteriores liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado o ser compensado con otras obligaciones propias de tributos administrados por la Dirección General Impositiva. De subsistir un excedente, el contribuyente podrá optar por compensarlo en futuras liquidaciones o solicitar a la Dirección General Impositiva certificados de crédito para el pago de tributos ante ese organismo o ante el Banco de Previsión Social."

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el presente decreto se aplicará para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; LILIAM KECHICHIAN.

4

Decreto 8/015

Modifícase la Lista de Excepciones del Arancel Externo Común, de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

(93*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de Enero de 2015

VISTO: el Decreto Nº 426/011, de 8 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: **I)** que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Decisión 58/10 del Mercosur, internalizado por el Decreto 381/011 de 7 de noviembre de 2011, los Estados Parte podrán modificar, cada seis meses, hasta un 20% de los códigos NCM incluidos en las listas de excepciones establecidas en el Artículo 1 de la respectiva Decisión.

CONSIDERANDO: **I)** que es conveniente introducir modificaciones a la lista de excepciones al Arancel Externo Común.-

II) que la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en consulta con la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, realizó un análisis del uso de las preferencias otorgadas en la lista de excepciones al Arancel Externo Común, así como de las solicitudes de incorporación de productos presentadas por los privados, efectuando recomendaciones de inclusión y eliminación de ítems arancelarios en el mencionado listado.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977,-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Eliminar de la Lista de Excepciones al AEC, establecida por el literal A) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto 426/011, de 8 de diciembre de 2011, y modificada por el Decreto 74/013 de 04 de marzo de 2013 y por el Decreto 09/014 de 16 de enero de 2014, los ítems arancelarios de la Nomenclatura Común del MERCOSUR 2909.19.10 y 4001.29.90".-.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar a la Lista de Excepciones al AEC, establecida por el literal A) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 426/011, de 8 de diciembre de 2011, y modificada por el Decreto 74/013 de 04 de marzo de 2013 y por el Decreto 09/014 de 16 de enero de 2014, los ítems arancelarios de la Nomenclatura Común del MERCOSUR 4001.22.00 y 7410.11.90; que tributarán una Tasa Global Arancelaria extra-zona de 0% (cero por ciento).-

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMAN; ENZO BENECH.

5

Decreto 9/015

Incorpóranse al art. 2º del Decreto 147/014, las posiciones arancelarias que se determinan.

(94*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de Enero de 2015

VISTO: el Decreto Nº 147/014, de 23 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de nuevos productos al régimen de devolución de tributos.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpóranse al artículo 2º del Decreto Nº 147/014, de 23 de mayo de 2014 las posiciones arancelarias que se indican seguidamente:

3808.92.93.00
3808.94.22.00

ARTÍCULO 2º.- lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

6

Decreto 10/015

Redúcese en un 50% el monto de las sanciones aplicables a los titulares de las participaciones patrimoniales al portador y a las entidades que no hayan cumplido en plazo con la obligación de informar, establecido en el art. 17 del Decreto 247/012.

(95*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 12 de Enero de 2015

VISTO: el artículo 17 del Decreto Nº 247/012 de 2 de agosto de 2012.

RESULTANDO: **I)** que el referido artículo estableció el monto de las sanciones aplicables a los titulares de las participaciones patrimoniales al portador y a las entidades, que no hayan cumplido en plazo con la obligación de informar.

II) que las entidades disueltas en el marco de la Ley Nº 19.288 de 26 de setiembre de 2014, y sus accionistas, se encuentran eximidas de las referidas sanciones.

CONSIDERANDO: necesario ajustar las sanciones aplicables de manera de facilitar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Ley Nº 18.930 de 17 de julio de 2012.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 18.930 de 17 de julio de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Redúcese en un 50% (cincuenta por ciento) el monto de las sanciones dispuestas por el artículo 17 del Decreto Nº 247/012 de 2 de agosto de 2012, siempre que se cumpla con la obligación de presentar la declaración jurada a que refiere el artículo 6º de la Ley Nº 18.930 de 17 de julio de 2012 hasta el 29 de enero de 2015, y se realice el pago de las correspondientes sanciones antes del 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; RICARDO EHRLICH.

7

Decreto 12/015

Incorpórase el paso de frontera de la ciudad del Chuy al régimen de devolución del IVA a turistas no residentes.

(97*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Enero de 2015

VISTO: el artículo 32 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, con la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 18.999, de 15 de noviembre de 2012 y el Decreto Nº 378/012, de 23 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: **I)** que las mencionadas normas legales facultan al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de devolución, total o parcial, del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de determinados bienes realizadas por turistas no residentes en el país, siempre que tales bienes estén destinados a ser utilizados o consumidos en el exterior de la República.

II) que la referida facultad fue ejercida en el Decreto Nº 378/012, de 23 de noviembre de 2012, aplicable a ciertos bienes de origen nacional o extranjero, con destino a ser utilizados o consumidos en el exterior de la República y a ciertos puntos de egreso del país.

III) que en la actualidad, dicho régimen se encuentra vigente para los pasos de frontera ubicados en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, Aeropuerto Laguna del Sauce, Puerto de Montevideo, Puerto de Colonia, Terminal de Arribos de Cruceros de Punta del Este, Puente de Salto - Concordia, Puente Paysandú - Colón y Puente Fray Bentos - Puerto - Unzué.

CONSIDERANDO: conveniente habilitar por un período el paso de frontera de la ciudad de Chuy, con el objeto de evaluar la eficiencia de los controles correspondientes, de manera de continuar mejorando las condiciones de competitividad del sector turístico.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase el paso de frontera de la ciudad del Chuy al régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado a turistas no residentes, regulado por el Decreto Nº 378/012, de 23 de noviembre de 2012.
Esta disposición será aplicable a las operaciones que se realicen desde la entrada en vigencia del presente Decreto hasta el 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

8

Decreto 13/015

Modifícase el Decreto 203/014, relativo a la devolución del IVA a turistas no residentes.

(99*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Enero de 2015

VISTO: las Leyes Nº 18.999 de 15 de noviembre de 2012 y Nº 19.210 de 29 de abril de 2014 y los Decretos Nº 378/012 de 23 de noviembre de 2012 y Nº 203/014 de 22 de julio de 2014.

RESULTANDO: **I)** que los artículos 53 y 54 de Ley Nº 19.210 de 29 de abril de 2014 establecieron un régimen de reducción del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de ciertos medios de pago, el cual fue reglamentado por el Decreto Nº 203/014, de 22 de julio de 2014.

II) que el artículo 3º de la Ley Nº 18.999 facultó al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de devolución total o parcial del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de origen nacional o extranjero, realizadas por turistas no residentes en el país, siempre que tales bienes estén destinados a ser utilizados o consumidos en el exterior de la República, el cual fue reglamentado por el Decreto Nº 378/012 de 23 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO: necesario realizar adecuaciones normativas en relación a los regímenes citados, de manera de eliminar la acumulación de la reducción con la deducción del mencionado impuesto.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase el siguiente artículo al Decreto Nº 203/014, de 22 de julio de 2014:

"**ARTÍCULO 20 bis.- Devolución del Impuesto al Valor Agregado a turistas no residentes.-** No serán objeto de la reducción del Impuesto al Valor Agregado dispuesta en el presente decreto, las operaciones comprendidas en el régimen de devolución del referido tributo a turistas no residentes, establecido por el Decreto Nº 378/012 de 23 de noviembre de 2012."

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto comenzará a regir para operaciones efectuadas a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

9

Decreto 14/015

Reglaméntase el Título 9 del Texto Ordenado 1996, relativo al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.

(105*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Enero de 2015

VISTO: el Título 9 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la referida disposición establece normas sobre el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.

CONSIDERANDO: la conveniencia de estructurar en un Decreto orgánico las normas reglamentarias para la liquidación del tributo.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Oficina recaudadora.- El impuesto que se reglamenta será recaudado y fiscalizado por la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 2º.- Hecho generador.- Quedan comprendidos en el hecho generador del impuesto que se reglamenta:

a) Las entregas de bienes gravados con independencia de la fecha del contrato de compraventa y de los anticipos de precios realizados o del pago del precio acordado.

b) Las exportaciones de bienes gravados.

c) La utilización como insumo de un producto gravado, en un proceso industrial por parte de su productor.

d) La afectación al uso propio de bienes gravados.

ARTÍCULO 3º.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto que se reglamenta:

a) Los productores agropecuarios que enajenen bienes gravados a sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que no sean productores agropecuarios, a Administraciones Municipales o a Organismos Estatales.

b) Quienes exporten bienes gravados de su propia producción.

c) Los productores de los bienes gravados que sean sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y manufacturen, enajenen o afecten al uso propio dichos bienes.

d) Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que importen bienes gravados y los enajenen, manufacturen o afecten al uso propio.

ARTÍCULO 4º.- No discriminación del tributo.- No será necesario discriminar este impuesto en la documentación de las ventas.

ARTÍCULO 5º.- Monto imponible.- El monto imponible estará dado por el precio de venta de los bienes gravados excluido este impuesto. En el caso de la exportación se tendrá en cuenta el precio de venta FOB.

En el supuesto de manufactura del literal c) del artículo 2º y en el de afectación al uso propio del literal d) del mismo artículo, el impuesto se aplicará sobre el precio corriente en plaza. En el caso de no existir éste, el contribuyente deberá estimarlo, reservándose la Administración el derecho a impugnarlo.

Cuando no exista precio o éste se liquide con posterioridad o cuando se exporte por cuenta ajena y se difiera la liquidación del precio obtenido, el tributo se liquidará sobre los anticipos que el agente de retención pague al contribuyente a cuenta del precio definitivo. Se consideran anticipos o pagos a cuenta, desde que se produce la entrega, tanto los anticipos de precio anteriores como los posteriores a dicha entrega.

ARTÍCULO 6º.- Tasas.- Las tasas del impuesto que se reglamenta aplicables a los bienes que se detallan, serán las siguientes:

Literal	Producto	Tasa
A)	Lana y cueros ovinos y bovinos	2,50%
B)	Ganado bovino y ovino	2,00%
C)	Ganado suino	1,50%
D)	Cereales y oleaginosos	0,10%
E)	Leche	1,10%
F)	Productos derivados de la avicultura	1,50%
G)	Productos derivados de la apicultura	0,30%
H)	Productos derivados de la cunicultura	1,50%
I)	Flores y semillas	1,50%
J)	Productos hortícolas y frutícolas	0,10%
K)	Productos citrícolas	0,80%
L)	Productos derivados de la ranicultura, helicicultura, cría de ñandú, cría de nutrias y similares	1,50%
M)	Productos de origen forestal	0,00%
N)	Caña de azúcar	0,10%
Ñ)	Cannabis psicoactivo	0,00%
O)	Restantes productos agropecuarios	1,50%

Fíjase en 0,1% (cero coma uno por ciento) la alícuota del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios aplicable a las enajenaciones y procesamiento artesanal de leche de su propia producción, realizadas por los pequeños productores lecheros que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

a. No se encuentren gravados por el IRAE.
b. Tengan una remisión diaria menor a 500 litros en promedio, considerando los doce meses anteriores.

ARTÍCULO 7º.- Impuesto adicional.- Las tasas de los Impuestos Adicionales a los que refieren los artículos 8º y 9º del Título que se reglamenta, serán las siguientes:

a) Impuesto Adicional destinado a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre:

Literal	Producto	Tasa
A)	Lana y cueros ovinos y bovinos	0,2%
B)	Ganado bovino y ovino	0,2%
D)	Cereales y oleaginosos	0,2%

b) Impuesto Adicional destinado al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria:

Literal	Producto	Tasa
A)	Lana y cueros ovinos y bovinos	0,4%
B)	Ganado bovino y ovino	0,4%
C)	Ganado suino	0,4%
D)	Cereales y oleaginosos	0,4%
E)	Leche	0,4%
F)	Productos derivados de la avicultura	0,4%
G)	Productos derivados de la apicultura	0,4%
H)	Productos de origen forestal	0,4%

Asimismo estarán gravadas por este Impuesto Adicional, las exportaciones en estado natural y sin proceso de transformación de productos hortícolas, frutícolas y citrícolas y de flores y semillas, a las siguientes tasas:

Literal	Producto	Tasa
I)	Flores y semillas	0,4%
J)	Productos hortícolas y frutícolas	0,4%
K)	Productos citrícolas	0,4%

Estos impuestos serán recaudados y fiscalizados por la Dirección General Impositiva y le serán aplicables todas las disposiciones que reglamenten el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, en lo pertinente.

ARTÍCULO 8º.- Anticipos en la importación.- Los contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios deberán efectuar en ocasión de la importación de bienes gravados, un anticipo del impuesto y sus adicionales, correspondiente a los hechos generadores definidos en el inciso tercero del artículo 1º del Título que se reglamenta.

Dicho anticipo se determinará aplicando a la suma del valor en aduana más el arancel, las alícuotas del impuesto y sus adicionales, vigentes al momento de la importación.

Los contribuyentes que importen bienes gravados, y no deban realizar el anticipo a que refiere el inciso anterior por no ser contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, deberán formular una declaración jurada en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva antes de realizar la importación.

Si el importador no cumpliera con el destino declarado, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Tributario con respecto al anticipo impago, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

Los contribuyentes deberán liquidar el impuesto de acuerdo al régimen general, deduciendo del monto a pagar, los anticipos a que refiere el inciso primero del presente artículo, realizados en el mes correspondiente a la referida liquidación.

Si de la liquidación del impuesto, surgiera un excedente originado por los mencionados anticipos pagados en ocasión de la importación, el mismo podrá imputarse al pago de otras obligaciones tributarias del sujeto pasivo derivadas de su condición de contribuyente o de responsable o solicitarse su devolución mediante certificados de crédito para su uso ante el Banco de Previsión Social o ante la Dirección General Impositiva en las condiciones que esta última establezca.

ARTÍCULO 9º.- Agentes de retención.- Desígnase agentes de retención a:

a) Quienes se encuentren comprendidos en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y no sean productores agropecuarios, las Administraciones Municipales y los Organismos Estatales, que adquieran bienes gravados a quienes sean productores agropecuarios, salvo en el caso previsto en el literal siguiente.

b) Los rematadores intervinientes en remates de ganado ovino y bovino, cuando los compradores sean contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que no sean productores agropecuarios, Administraciones Municipales u Organismos Estatales.

c) Quienes exporten bienes gravados por cuenta de productores. Los responsables deberán practicar siempre la retención, salvo que el enajenante deje expresa constancia que no son bienes de su propia producción y que es sujeto pasivo del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, en boletas o facturas que reúnan los requisitos del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988.

ARTÍCULO 10.- Determinación de la retención.- Las retenciones se determinarán aplicando la tasa general del impuesto, de acuerdo al correspondiente hecho generador.

ARTÍCULO 11.- Obligaciones del agente de retención.- En oportunidad de practicar cada retención, los agentes deberán emitir en documentación propia, constancia del importe retenido, número de inscripción en el Registro Único Tributario del retenido, así como otros datos que la Dirección General Impositiva estime pertinentes.

Los agentes de retención deberán presentar declaraciones juradas en donde consten los datos relativos a las retenciones practicadas.

La Dirección General Impositiva determinará el plazo y condiciones para la presentación de las citadas declaraciones juradas.

ARTÍCULO 12.- Obligación de los retenidos.- Los retenidos deberán suministrar al agente de retención su número de inscripción en el Registro Único Tributario, nombre o razón social y ubicación del establecimiento.

ARTÍCULO 13.- Cómputo de la retención.- La Dirección General Impositiva acreditará las cantidades retenidas a los contribuyentes del impuesto en función de las declaraciones de los responsables.

La omisión de identificarse imposibilitará al contribuyente el cómputo del crédito correspondiente, sin perjuicio de la obligación del agente de realizar los pagos correspondientes en su calidad de sujeto pasivo responsable.

En el caso de que las retenciones efectuadas no constaran en las referidas declaraciones juradas, facúltase a la Dirección General Impositiva a acreditar las cantidades que consten en la documentación emitida de acuerdo a la normativa vigente, presentada por el contribuyente.

Los productores que cumplan las condiciones a que refiere el inciso segundo del artículo 6º del presente Decreto y hayan sido objeto de retención por parte de la industria, podrán deducir el importe generado por la diferencia de tasas en el momento de pagar los aportes al Banco de Previsión Social.

ARTÍCULO 14.- Versión por anticipos y precio final.- En el caso de anticipos previsto en el artículo 8º del presente Decreto, la versión por el agente de retención se efectuará:

a) Para anticipos anteriores a la entrega, dentro del mes siguiente a la misma.

b) Para anticipos posteriores a la entrega, dentro del mes siguiente al de su pago.

c) En el caso de determinación final de precio, dentro del mes siguiente a la misma

ARTÍCULO 15.- Consignatarios.- En los casos en que la comercialización de bienes gravados se realice por intermedio de consignatarios, éstos deberán suministrar al agente de retención los datos necesarios para la identificación del contribuyente.

En este caso, la constancia de la retención deberá ser entregada al consignatario para que éste la remita al productor, anotando en su liquidación de venta y líquido producto el haber dado cumplimiento con esta obligación.

ARTÍCULO 16.- Exportadores.- Los sujetos pasivos mencionados en el literal b) del artículo 3º y en el literal c) del artículo 9º del presente

Decreto, deberán abonar el impuesto con carácter previo al trámite aduanero.

Quienes exporten bienes gravados y no deban abonar el impuesto que se reglamenta, adjuntarán al expediente del trámite una declaración, indicando la razón de la no gravabilidad.

Todo trámite de exportación de los bienes gravados deberá ser intervenido por la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 17.- Liquidación y pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán realizar el pago del impuesto dentro del mes siguiente al de la realización de las operaciones gravadas, en las fechas que establezca la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Decreto.

Quienes hubieran sido objeto de retención, podrán deducir dichas retenciones del importe a pagar del impuesto que se reglamenta.

ARTÍCULO 18.- IMEBA como pago a cuenta del IRAE.- Los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas imputarán el monto pagado por concepto de la prestación a que refieren los incisos primero a tercero del artículo 1º del Título que se reglamenta, como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Los Impuestos Adicionales establecidos en los artículos 8º y 9º del Título referido, no serán computados como pago a cuenta de este impuesto.

ARTÍCULO 19.- Créditos.- Si de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, resultara un crédito por concepto del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios a favor del contribuyente, dicho crédito será imputado al pago de otros tributos recaudados por la Dirección General Impositiva o a aportes previsionales.

Las cantidades retenidas se acreditarán conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 17 del presente Decreto.

ARTÍCULO 20.- Remisiones.- Las operaciones de permutas, reajustes, moneda extranjera y prestaciones accesorias, se regirán por lo dispuesto en el Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 21.- Derogación.- Deróganse a partir de la vigencia del presente Decreto, las siguientes disposiciones: Decreto Nº 15/996 de 24 de enero de 1996, Decreto Nº 100/996 de 20 de marzo de 1996, Decreto Nº 366/004 de 15 de octubre de 2004 y el artículo 4º del Decreto Nº 778/008 de 22 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

10

Resolución S/n

Dispónese la apertura del procedimiento de prórroga de los derechos antidumping definitivos, respecto a la exportación hacia Uruguay de los calentadores eléctricos de agua que se especifican originarios de la República Popular China, presentada por la empresa JAMES S.A.

(106)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 15 de Enero de 2015

VISTO: la solicitud de prórroga de los derechos antidumping definitivos, establecidos por la Resolución del Poder Ejecutivo sin número dictada el 28 de febrero de 2012 en el expediente número 2010-8-2-00245, respecto a la exportación hacia Uruguay de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual a 110 litros, originarios de la República Popular China, presentada por la empresa JAMES S.A..

RESULTANDO: **I)** que dicha solicitud fue formulada en tiempo y forma, por la rama de producción nacional del producto en cuestión, ante la Dirección Nacional de Industrias el 15 de octubre de 2014.

II) que los derechos antidumping definitivos para los calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual a 110 litros, establecidos por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero de 2012, tienen vigencia hasta el 20 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO: **I)** que según lo informado por la División Defensa Comercial y Salvaguardias (en adelante DDCS) de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sobre la base de la documentación analizada, surgen que la supresión de los derechos antidumping a que se refiere en el Visto podría dar lugar a:

I.1) La reanudación del dumping habiéndose determinado que el margen de dumping prospectivo es positivo y superior al de mínimis.

I.2) La reanudación del daño habiéndose determinado que:

- La situación de la industria nacional mejoró su desempeño luego de la aplicación de las medidas antidumping definitivas, en el contexto de la vigencia de las medidas adoptadas para neutralizar el daño atribuible al dumping oportunamente determinado.
- En caso de no prorrogarse las medidas vigentes, la industria nacional se vería enfrentada nuevamente a la amenaza de daño producido por la reanudación del dumping en el flujo de comercio sujeto a medidas, a la que se hace referencia en el numeral I.1.

II) que con fecha 11 de diciembre de 2014 el Director Nacional de Industrias dictaminó favorablemente respecto a la procedencia de la apertura del procedimiento de prórroga de los derechos antidumping definitivos fijados por la Resolución de fecha 28 de febrero de 2012, solicitada por la empresa JAMES S.A.

III) que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora creada por el artículo 3º del Decreto 142/996, de 23 de abril de 1996, existen suficientes elementos de juicio respecto de la probable repetición del dumping y del daño causado por aquél, en caso de producirse la supresión de los derechos antidumping a que se refiere en el Visto.

ATENTO: a lo expresado, a lo dispuesto por el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General del GATT de 1994" aprobado por la Ley Nº 16.671 de 13 de diciembre de 1994 y el Decreto Nº 142/996 de 23 de abril de 1996, modificativos y concordantes.

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DE RELACIONES EXTERIORES, DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA;

RESUELVEN:

1º.- Disponer la apertura del procedimiento de prórroga de los derechos antidumping definitivos fijados por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero de 2012, en las operaciones de exportación hacia Uruguay de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual a 110 litros, originarios de la República Popular China, correspondiente a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8516.10.00.10 solicitada por la empresa JAMES S.A..

La sustanciación del procedimiento de prórroga dispuesto precedentemente, se regirá por lo establecido en el Decreto 142/996 de 23 de abril de 1996.

2º.- Los derechos antidumping definitivos establecidos por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero de 2012,

permanecerán vigentes durante el procedimiento de prórroga dispuesto por esta Resolución.

3º.- Otorgar un plazo de veinte días a partir de la publicación de esta Resolución, a efectos de que otras partes interesadas soliciten su reconocimiento como tales, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Nº 142/996.

4º.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los formularios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones, en la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería sito en la calle Sarandí 690D 2º entrepiso; Montevideo.

5º.- Publíquese en el Diario Oficial y pase a la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para su notificación a los interesados y demás efectos.
MARIO BERGARA; LUIS PORTO; ROBERTO KREIMERMAN; ENZO BENECH.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

11

Decreto 21/015

Decrétanse las Tasas correspondientes a los Permisos de Pesca Comercial Industrial así como las renovaciones que se otorguen.

(98*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Enero de 2015

VISTO: lo dispuesto por el artículo 34 de la ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013 y el decreto Nº 275/002, de 19 de julio de 2002;

RESULTANDO: I) el artículo 34 de la ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013 establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, fijará anualmente el importe de las tasas que gravarán la expedición de los permisos, concesiones, autorizaciones e inspecciones que realice;

II) el decreto Nº 275/002, de 19 de julio de 2002 fijó los montos de las tasas de referencia según las diferentes categorías de buques, conforme a la clasificación establecida por el artículo 16 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

CONSIDERANDO: necesario ajustar las tasas por expedición de Permisos de Pesca Comercial Industrial, teniendo en cuenta la actual vigencia de los mismos de 5 y 10 años de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la ley Nº 19.175;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias citadas así como a la propuesta formulada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Las Tasas correspondientes a los Permisos de Pesca Comercial Industrial así como las renovaciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, se generarán en forma anual y deberán abonarse conforme a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 2.- A partir de la vigencia del presente decreto, los montos de la Tasa que por expedición de Permisos de Pesca Comercial Industrial de buques de bandera nacional mayores de 10 T.R.B. (Toneladas de Registro Bruto) perciba la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA), serán los siguientes:
a) Buques de Categoría "A": U.R. 3,75 (Unidades Reajustables tres con 75/100), por metro cúbico de bodega, por cada año de vigencia del permiso;
b) Buques de Categoría "B": U.R. 3,40 (Unidades Reajustables tres con 40/100), por metro cúbico de bodega, por cada año de vigencia del permiso;
c) Buques de Categoría "C" y "D": U.R. 4,50 (Unidades Reajustables cuatro con 50/100), por metro cúbico de bodega, por cada año de vigencia del permiso

Artículo 3.- La expedición del permiso provisorio o definitivo, en su caso, generará la obligación del pago de la primera tasa anual.
Cada una de las siguientes tasas anuales, hasta completar el plazo de vigencia del permiso, se generarán a partir del día posterior al vencimiento de la tasa anual anterior.

Artículo 4.- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos podrá autorizar el pago de las tasas mencionadas en el artículo 2º del presente decreto hasta en tres cuotas, cuatrimestrales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de ellas al momento de expedirse el primer permiso de pesca provisorio o definitivo o a partir del día posterior al vencimiento de la tasa anual anterior, según el caso.
Tratándose de renovaciones, la primera cuota será exigible a partir del día siguiente al vencimiento del permiso anterior.
Las obligaciones tributarias que adquieren los titulares de los permisos de pesca de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, se documentarán en la forma que determine la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

Artículo 5.- Para el caso que no se abonaren a su vencimiento, la tasa anual o cualquiera de las cuotas de haberse otorgado las facilidades a que refiere el artículo anterior, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos intimará el pago al titular del permiso respectivo, quien deberá verificarlo dentro de los treinta días posterior a la intimación realizada.
En caso de no verificarse dicho pago, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos procederá a la suspensión del permiso de pesca definitivo o, en su caso, no extenderá nuevos permisos provisorios, poniendo en conocimiento de lo dispuesto a la Prefectura Nacional Naval a sus efectos.
Si a los 60 (sesenta) días de intimado el titular, no se hubiera verificado aún el pago de la cuota o cuotas atrasadas, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos elevará al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el informe correspondiente a efectos de proceder a la declaración de caducidad del permiso definitivo con la consiguiente baja del Registro respectivo al buque pesquero o, en su caso, se cancelará el trámite iniciado para su obtención si éste no hubiera finalizado, dando cuenta a la Prefectura Nacional Naval.

Artículo 6.- Aquellas renovaciones que a la entrada en vigencia de este decreto se encuentren en trámite se les imputarán los importes ya efectuados por concepto de tasas, debiendo completar el saldo remanente hasta alcanzar el pago por la totalidad del período, en las condiciones y por los montos dispuestos por el presente decreto.

Artículo 7.- Los importes de las tasas establecidos en el artículo segundo del presente decreto, se entenderán automáticamente prorrogados y vigentes en años sucesivos hasta tanto no medie pronunciamiento expreso en contrario del Poder Ejecutivo.

Artículo 8.- Derógase el decreto Nº 275/002, de 19 de julio de 2002 y el decreto Nº 333/997, de 10 de setiembre de 1997.

Artículo 9.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en dos diarios de circulación nacional.

Artículo 10.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12

Decreto 391/014

Apruébase el proyecto de reformulación de la estructura organizativa del Servicio de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Educación y Cultura.

(59*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 17.930 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 187 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: **I)** Que la primera de las mencionadas normas faculta al Poder Ejecutivo a aprobar las reestructuras organizativas, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

II) Que el Decreto 94/013 de 18 de marzo de 2013 estableció los principios rectores y las directrices técnicas para la reformulación de las estructuras organizativas.

III) Que a partir de la promulgación del artículo 187 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 la Unidad Ejecutora 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" se denomina "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional".

IV) Que la mencionada Unidad Ejecutora "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" estará integrada con la Unidad Ejecutora 024 "Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", la "Dirección de Radiodifusión Nacional" de la unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE)" y el "Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura.

V) Que el artículo 187 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 faculta al Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura a asignar a la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual" los objetivos estratégicos y cometidos, manteniendo además los cometidos asignados por normas legales y reglamentarias.

VI) Que el Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura propone la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional".

VII) Que las direcciones que integran el "Servicio de Comunicación Audiovisual" de la Unidad Ejecutora 024 se denominan, "Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", "Dirección de Radiodifusión Nacional" y "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional".

CONSIDERANDO: **I)** Que la estructura organizativa que se presenta se ajusta a los principios rectores y las directrices técnicas mencionadas previamente en el decreto 94/2013 de 18 de marzo de 2013.

II) Que de las disposiciones del artículo 187 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, surge la necesidad de reglamentar distintos aspectos sustanciales, referidos al funcionamiento de la Unidad Ejecutora "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", tales como la determinación de los objetivos estratégicos y cometidos que respondan a la necesidad de las tres direcciones que la integran, "Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", "Dirección de Radiodifusión Nacional", "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional", y el funcionamiento del Consejo Directivo de la referida unidad ejecutora.

III) Que para cumplir los cometidos asignados a la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual" se entiende necesario utilizar las disposiciones ya aprobadas legalmente para los medios de comunicación estatales como el régimen de canjes publicitarios y pago de comisiones por concepto de ventas publicitarias de acuerdo a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Ley Nº 18362 de 6 de octubre de 2008 en la redacción dada por el artículo 197 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, así como el régimen de contratos laborales de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

IV) Que el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual", podrá convocar la integración de un Consejo Honorario Asesor, el cual no estará vinculado jerárquicamente a la Unidad Ejecutora.

V) Que se cuenta con el dictamen previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ATENTO: a lo dispuesto y al artículo 6 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y artículo 187 de la Ley Nº 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébese el proyecto de reformulación de estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual", que se incluye en los Anexos I y II, los que se consideran parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2.- Facúltese a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales en función de la estructura aprobada, constituyendo recursos económicos del "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" sin perjuicio de los que le correspondan por presupuesto nacional u otras leyes otorgados a las tres Direcciones:

A) La renta producida por concepto de publicidad estatal, privada o internacional, así como también por los recursos que generen sus producciones, productos audiovisuales, gráficos y eventos.

B) Los ingresos resultantes del cumplimiento de los servicios que preste.

C) Los ingresos percibidos en virtud del artículo 17 de la Ley Nº 17904 de 7 de octubre de 2005, en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, artículo 226 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, artículos 286 y 287 de la Ley Nº 18362 de 6 de octubre de 2008 en la redacción dada por el artículo 197 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

D) Los créditos presupuestales de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 inciso 7º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, lo cual será determinado por los procedimientos que establezca el Ministerio de Educación y Cultura.

E) Los bienes muebles e inmuebles que hoy ocupan y utilizan, su equipamiento técnico, que pasarán de pleno derecho a la Unidad Ejecutora.

F) Las frecuencias de radio y televisión asignadas actualmente por el Poder Ejecutivo y las futuras frecuencias que se puedan asignar u otros servicios tecnológicos pasarán a la Unidad Ejecutora.

G) Los recursos humanos de las tres Direcciones pasarán a formar parte del padrón de la Unidad Ejecutora.

H) En el caso de la Radiodifusión Nacional, cuyos funcionarios integran el padrón único de la Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Radiotelevisión y Espectáculos" (SODRE) y/o contratados que tengan tareas o funciones técnicas y periodísticas vinculadas a la radiodifusión pasarán a desempeñar las mismas tareas y funciones a la "Dirección de Radiodifusión Nacional", los funcionarios que realizan funciones administrativas cualquiera sea su vinculo contractual, podrán optar por integrar la Unidad Ejecutora o permanecer en la que actualmente

se desempeñan, mediante procedimientos que serán determinados por el Ministerio de Educación y Cultura.

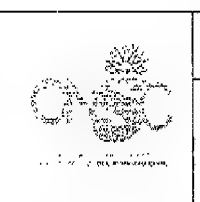
ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual" a convocar la integración de un Consejo Honorario Asesor del Servicio de Comunicación Audiovisual, el cual no estará vinculado jerárquicamente a la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual" deberá elaborar dentro del plazo de 180 días de su instalación, un proyecto de reglamento de funcionamiento para ser aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 5º.- Se dispone de hasta un plazo de 180 días para el análisis del funcionamiento de la nueva organización e instrumentación de los ajustes, complementos y/o agregados que se requiera.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH; MARIO BERGARA.



	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	Fecha

Inciso	11 – Ministerio de Educación y Cultura	**Unidad Ejecutora**	024 – Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional		
Unidad Organizativa	Consejo Directivo	**Nivel Jerárquico**	Dirección	**Código de Unidad**	
Depende de	Ministerio de Educación y Cultura	**Supervisa o Coordina**	Dirección de Canal 5-Servicio de Televisión Nacional Dirección de Radiodifusión Nacional Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional Asesoría Técnica División Administración y Apoyo		

Objetivos

A) Dirigir, organizar, coordinar, controlar y reglamentar los actos de las dependencias del "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", de acuerdo con sus objetivos estratégicos y cometidos.

B) Establecer los objetivos estratégicos anuales o quinquenales, de acuerdo a las propuestas de las tres Direcciones, que serán puestos a consideración del Ministerio de Educación y Cultura para su aprobación.

C) Dictar las normas y reglamentos necesarios.

D) Delegar sus atribuciones y desconcentrar cometidos por resolución fundada, según corresponda por materia a las Direcciones que la integran, así como avocarse a los asuntos que fueron objeto de delegación, dando cuenta de lo resuelto al Jerarca del Inciso.

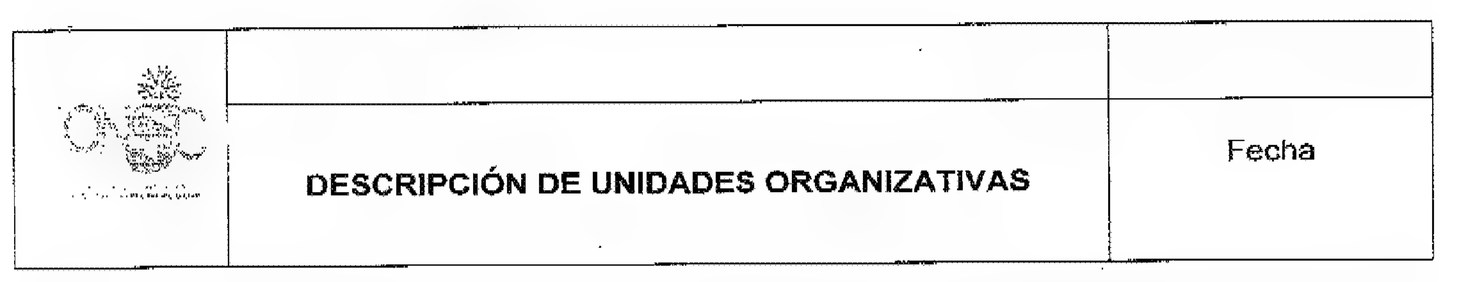
E) Resolver las cuestiones que el Presidente del Consejo Directivo o cualquiera de sus integrantes someta a su consulta o a su decisión.

F) Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos administrativos.

G) En el caso las Direcciones podrán crear la figura de la Defensoría del televidente y el oyente, por mecanismos que se acordarán con el Ministerio de Educación y Cultura y el Poder Ejecutivo.

La dirección del "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por la Dirección de Radiodifusión Nacional, la Dirección del Canal 5- Servicio de Televisión Nacional y la Dirección Nacional del Cine y Audiovisual (DICAU) designados por el Poder Ejecutivo, dos directores en carácter de particular confianza y un director en carácter de director de unidad ejecutora quien lo presidirá.

Fuente artículo 187 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012.



	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	Fecha

Inciso	11 – Ministerio de Educación y Cultura	**Unidad Ejecutora**	024 – Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional		
Unidad Organizativa	Dirección de Canal 5-Servicio de Televisión Nacional	**Nivel Jerárquico**	Dirección	**Código de Unidad**	
Depende de	Consejo Directivo	**Supervisa o Coordina**			
Cargo Responsable:	Director integrante del Consejo Directivo en rol de Director Ejecutivo.				

Objetivos

A) Con respecto a la información, el macrogénero de la información constituirá la marca identitaria y vertebrará la programación de la televisión como servicio público.

B) Para genera una nueva opción de contenidos cumpliendo una función social, en que la señal pública generará espacios informativos con criterios que atiendan en primer lugar la actualidad y las necesidades de la población, garantizando la pluralidad.

C) Promover contenidos de televisión vinculados al teatro, la música, el cine, la literatura, el arte. **D)** La TV pública servirá a la dinaminización cultural y desarrollo de la industria audiovisual.

E) Creación de espacios audiovisuales para la proyección de las identidades culturales y lingüísticas del país.

F) Ofrecer programas de interés social, favorables al bienestar social.

G) Extender pautas de conducta en áreas como la salud, la prevención de accidentes, la atención a los sectores más vulnerables de la sociedad, y la educación.

H) Llegar a todo el territorio nacional, desarrollando todos los elementos técnicos y tecnológicos para tal fin, ya sea por medio de sus repetidoras, canales cable, Internet, satélites, y cualquier otra que se pudiera crear en el futuro.

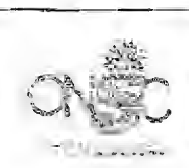
I) Divulgar lo máximo posible la señal del canal, a efectos de que los televidentes tengan a Televisión Nacional como una opción de calidad diferente a la televisión comercial.

J) Aportar al ciudadano información sobre los mecanismos para seleccionar con criterio programas y servicios que se ofrecen en la era digital.

K) Promover la formación de los recursos humanos orientados a la formación en la mejora tecnológica.

L) En el más breve plazo digitalizar todo el Sistema de Televisión Nacional obteniendo a esos efectos la tecnología necesaria, siendo esta una herramienta primordial para el fiel desarrollo de los objetivos y fines que pretende la unidad ejecutora.

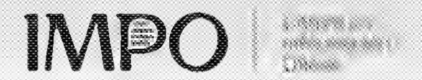
M) Asesorar al Poder Ejecutivo en el desarrollo de software y generación de contenidos interactivos para

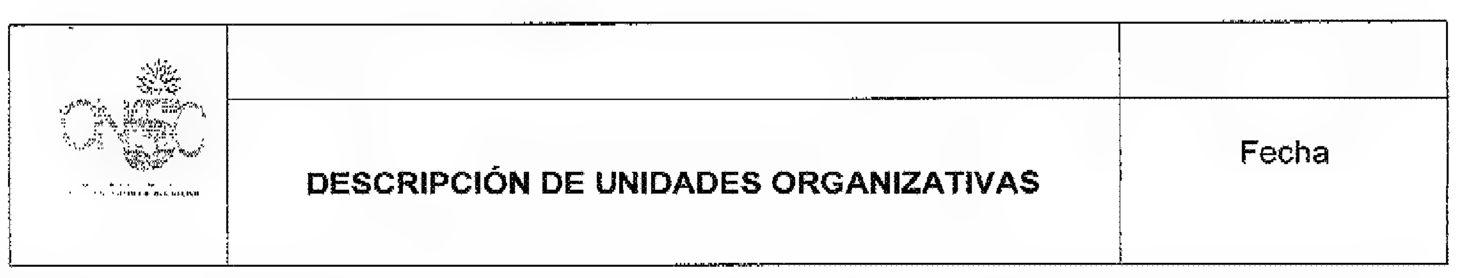
	**DESCRIPCIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS**	**Fecha**

TV Digital.

N) Continuar con el proceso de ampliación, refacción, refuncionalización y/o conservación edilicia, a efectos de generar un espacio adecuado al funcionamiento de la Televisión del Estado, con seguridad y dignidad para los funcionarios que desarrollan sus tareas en la unidad ejecutora.

Naturaleza de la Función
Ejecutor





	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	Fecha

Inciso	11 – Ministerio de Educación y Cultura	**Unidad Ejecutora**	024 – Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional		
Unidad Organizativa	Dirección de Radiodifusión Nacional	**Nivel Jerárquico**	Dirección	**Código de Unidad**	
Depende de	Consejo Directivo	**Supervisa o Coordina**			
Cargo Responsable:	Director integrante del Consejo Directivo en rol de Director Ejecutivo.				

Objetivos

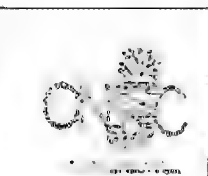
A) Garantizar a todos los ciudadanos de la República el acceso a la información sobre los acontecimientos de la realidad nacional e internacional a través de un servicio periodístico profesional y competitivo, orientado hacia la objetividad, la independencia y la pluralidad de enfoques.

B) Garantizar una visión integradora de la diversidad nacional, especialmente en las zonas fronterizas, procurando el reconocimiento y la valorización de los localismos y regionalismos como aportes constitutivos de la identidad nacional real, prestando atención, cobertura y difusión a los grandes temas que conciernen y conmueven a los colectivos ciudadanos de todos los Departamentos del país.

C) Garantizar una visión integradora hacia los colectivos de ciudadanos uruguayos residentes en el exterior, sus familias y descendientes, procurando el desarrollo de líneas interactivas de comunicación y cooperación, reafirmando valores y lazos de identidad y pertenencia a la comunidad nacional, estableciendo vínculos lo más fluidos y variados posibles, atendiendo sus inquietudes, necesidades y aportes, facilitando la consolidación de emprendimientos concretos de cooperación, intercambio y acumulación de sinergias.

E) Fomentar, proponer, realizar y difundir producciones nacionales de radio, creaciones digitales y multimedia, en todos los géneros, procurando el ejercicio de una política de búsqueda de la calidad y de la excelencia en los contenidos, promoviendo un diálogo e intercambio nacional e internacional lo más amplios posible.

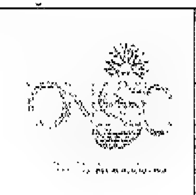
F) Contribuir a la formación y desarrollo profesional de los estudiantes y egresados de Periodismo, Ciencias de la Comunicación y Áreas Técnicas e Informáticas vinculadas, tanto en el ámbito secundario

		
	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	Fecha

como terciario (UDELAR y Universidades privadas), creando áreas específicas para su inserción y capacitación práctica.

G) Generar productos radiales, sonoros y orales en todos los soportes posibles y también gráficos (Publicaciones) accesibles a todos los ciudadanos del país, dentro y fuera de fronteras.

Naturaleza de la Función
Ejecutor

	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	Fecha

Inciso	11 – Ministerio de Educación y Cultura	**Unidad Ejecutora**	024 – Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional		
Unidad Organizativa	Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional	**Nivel Jerárquico**	Dirección	**Código de Unidad**	
Depende de	Consejo Directivo	**Supervisa o Coordina**			
Cargo Responsable:	Director integrante del Consejo Directivo en rol de Director Ejecutivo.				

Objetivos

A) Defender la libertad de expresión de la obra cinematográfica y audiovisual en todas sus fases, con arreglo a los principios constitucionales de ejercicio de la mencionada libertad.

B) Fomentar, incentivar y estimular la creación, producción, coproducción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales uruguayas en el país y en el exterior.

C) Fomentar la distribución y exhibición, en forma recíproca y equilibrada, del cine y del audiovisual de aquellos países o bloques regionales con los que se mantengan acuerdos de coproducción y cooperación.

D) Monitorear y coordinar sistemáticamente la información que deberán aportar obligatoriamente las empresas audiovisuales como: productoras, de servicios, distribuidoras, importadoras, exportadoras, exhibidoras, canales de televisión y cable que surjan de la implementación de la presente ley.

E) Cumplir y hacer cumplir la legislación existente en esta materia, así como promover la aprobación de las normas que se entiendan necesarias para el mejor desenvolvimiento del cine y el audiovisual nacional en sus diferentes dimensiones: cultural, artística, económica, comercial e industrial.

F) Llevar un Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, de personas y empresas de producción, servicios, distribución y exhibición instaladas en el país, así como de las producciones nacionales y extranjeras realizadas en el país. Para estar comprendido dentro de los mecanismos previstos en la presente ley será necesario estar inscripto en el Registro.

G) Trazar las políticas vinculadas a la administración del Fondo de Fomento Cinematográfico creado por la presente ley.

H) Otorgar, de acuerdo a sus posibilidades financieras, incentivos para acrecentar la actividad cinematográfica y audiovisual nacional, en las fases de concepción, elaboración de guiones, producción, distribución y comercialización de acuerdo a un plan anual estructurado mediante concursos, premios, becas u otros medios para el cumplimiento del objetivo.

I) Instrumentar convenios de reciprocidad con otros institutos para conceder y obtener acceso preferencial a los respectivos mercados nacionales.



	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	Fecha

J) Celebrar con organismos estatales, personas públicas no estatales y organizaciones privadas convenios tendientes a la instrumentación de los mecanismos de fomento previstos en la presente ley, empleando los instrumentos jurídicos necesarios (convenios bilaterales, constitución de fideicomisos, etc.).

K) Preservar y contribuir a la conservación, mantenimiento y difusión del patrimonio fílmico y audiovisual nacional, procurando evitar la destrucción o pérdida de los filmes de corto y largometraje, mediante su depósito en los archivos fílmicos que existan en el país, cualquiera sea su soporte.

L) Fomentar las acciones e iniciativas para el desarrollo de la cultura cinematográfica, tales como la formación de espectadores y la apertura de cineclubes, la formación y perfeccionamiento de técnicos, profesionales, docentes y gestores culturales cinematográficos y audiovisuales, como asimismo el incentivo a la formación de talentos.

M) Promover la incorporación del cine y el audiovisual a la educación formal.

N) Promover acciones tendientes a la exhibición de mínimos de producción nacional de obras de ficción, documentales y animación en los medios televisivos nacionales y su difusión en el mercado internacional.

O) Promover acciones tendientes a la exhibición de mínimos de producción nacional en las salas que componen el circuito de exhibición.

P) Extender las certificaciones de nacionalidad, origen o de sello cultural a las obras audiovisuales.

Naturaleza de la Función
Ejecutor

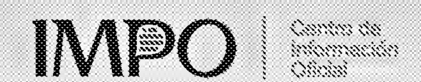
	DESCRIPCION DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	

Inciso	11 – Ministerio de Educación y Cultura	**Unidad Ejecutora**	024 – Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional		
Unidad Organizativa	**ASESORIA TECNICA**	**Nivel Jerárquico**	DIVISION	**Código de Unidad**	
Depende de	CONSEJO DIRECTIVO	**Supervisa o Coordina**			

Objetivos
Asesora al Consejo Directivo en la definición de las políticas inherentes a los cometidos de la misma, desde diversos enfoques interdisciplinarios Brinda asesoramiento a las Direcciones Ejecutivas en la implementación de dichas políticas y todos los aspectos relacionados con la Dirección.

Naturaleza de la Función
Asesora

Actividades claves



	DESCRIPCION DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	

Inciso	11 – Ministerio de Educación y Cultura	**Unidad Ejecutora**	024 – Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional		
Unidad Organizativa	**ADMINISTRACION Y APOYO**	**Nivel Jerárquico**	DIVISIÓN	**Código de Unidad**	
Depende de	CONSEJO DIRECTIVO	**Supervisa o Coordina**			

Objetivos

Administrar los recursos materiales, humanos, financieros, tecnológicos y documentales. Supervisar y controlar la prestación de servicios propios o contratados, a través del desarrollo e incorporación de tecnología adecuada que permita optimizar su utilización.

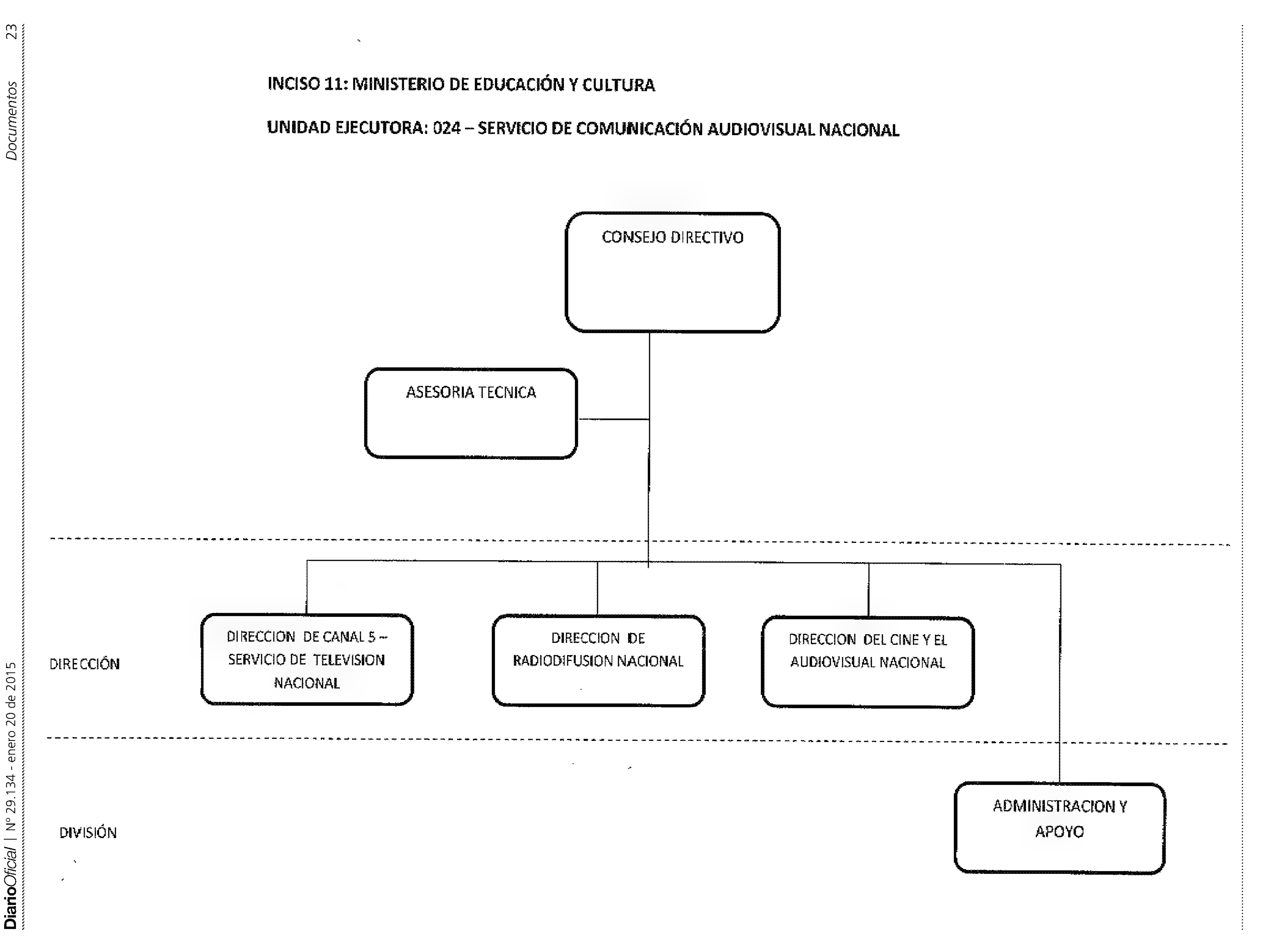
Asegurar el adecuado control del movimiento físico de insumos, materiales y bienes de la Unidad, y realizar el mantenimiento de los bienes de uso y bienes inmuebles.

Naturaleza de la Función

Ejecutor

Actividades claves

- Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros.
- Operar sistemas informáticos de procesamiento de datos.
- Requerir de las organizaciones públicas y privadas la información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos, con respecto de su confidencialidad cuando corresponda.
- Recopilar, analizar y difundir información estadística del sector.
- Asegurar la publicidad de sus decisiones, incluyendo su fundamentación.
- Convocar, organizar o participar en actividades de carácter técnico relacionadas con su competencia.
- Mantener relaciones de coordinación con otras instituciones, en temas vinculados a su competencia.
- Establecer, mantener y fomentar relaciones de cooperación con instituciones u organismos nacionales, extranjeros y multilaterales, en todo lo atinente a la materia de su competencia.


INCISO 11: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
UNIDAD EJECUTORA: 024 – SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO
ASESORIA TECNICA
DIRECCIÓN
DIRECCION DE CANAL 5 – SERVICIO DE TELEVISION NACIONAL
DIRECCION DE RADIODIFUSION NACIONAL
DIRECCION DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL NACIONAL
DIVISIÓN
ADMINISTRACION Y APOYO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

13

Ley 19.308

Establécese un nuevo régimen de votación en el Directorio de ASSE.

(90*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- ASSE será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, quienes serán designados de conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 187 de la Constitución de la República.

Cuando el Poder Ejecutivo elabore la propuesta de Directores tendrá, especialmente en cuenta, como condiciones personales de dos de los cinco miembros, que sean representativos de los usuarios y de los trabajadores de ASSE".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- El quórum para que pueda sesionar el Directorio será de tres miembros.

Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que esta ley o el Reglamento General disponga un determinado número de votos para resolver. El voto del Presidente del Directorio se computará doble y resolverá en caso de verificarse empate".

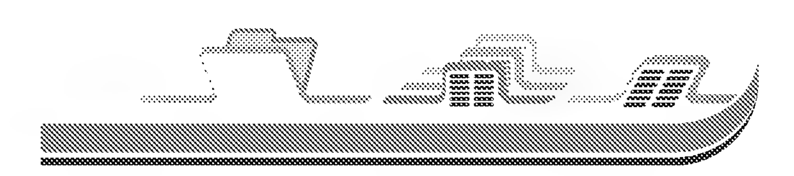
Artículo 3º.- Dentro de los seis meses contados desde la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que los usuarios y los trabajadores sugerirán los nombres de las personas que reúnen las condiciones personales de los dos miembros a que refiere el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 2014.
ANÍBAL PEREIRA, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 7 de Enero de 2015

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que establece un nuevo régimen de votación en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LEONEL BRIOZZO.



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

14

Decreto 23/015

Apruébanse las nuevas tarifas de OSE por los consumos generados a partir del mes de enero de 2015.

(104*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Enero de 2015

VISTO: estos antecedentes relacionados con la necesidad de homogeneizar y racionalizar las tarifas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), para los servicios de agua potable y saneamiento;

RESULTANDO I) que la Administración se encuentra avocada a la reingeniería de su gestión comercial operativa, la cual tiene por objetivo mejorar la prestación de los servicios a los clientes-usuarios, resultando impostergable homogeneizar y racionalizar aspectos puntuales de las tarifas con el objetivo de lograr un tratamiento equitativo para los diferentes clientes-usuarios;

II) que las tarifas vigentes datan del mes de enero de 2014 y la revisión de las mismas se funda en la impostergable necesidad de adecuar los ingresos de la Administración a las obligaciones que origina la prestación de los referidos servicios públicos;

CONSIDERANDO I) que el incremento tarifario del 9,20% (nueve con veinte por ciento) presentado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, se ha ajustado a las necesidades de la Administración;

II) que se ha recabado el asesoramiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (U.R.S.E.A.) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (O.P.P.);

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 11º, Inciso "b" de la Ley Nº 11.907 del 19/XII/52;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBANSE las siguientes tarifas y demás normas jurídicas vinculadas a la facturación y pago de los servicios de agua potable, saneamiento convencional, efluente decantado e incendio prestados por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.).-

ARTÍCULO 2º.- Las tarifas establecidas se aplicarán a los consumos generados a partir del mes de enero de 2015, siendo de aplicación además la reglamentación aprobada por el Directorio de O.S.E..-

SERVICIO DE AGUA
MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m³	$ 90,91 por mes
1.2. Consumos mensuales de 5 a 10 m³	$ 181,85 por mes

1.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m³ $ 18,19 el m³
1.4. Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m³ $ 46,34 el m³
1.5. Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m³ $ 59,32 el m³
1.6. Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m³ $ 69,27 el m³
1.7. Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m³ $ 77,94 el m³
1.8. Consumos mensuales excedentes de 50 m³ $ 86,27 el m³

2. CARGO FIJO

2.1 Conexión de diámetro 13 mm $ 122,29 por mes
2.2 Conexión de diámetro 19 mm $ 180,49 por mes
2.3 Conexión de diámetro 25 mm $ 290,72 por mes
2.4 Conexión de diámetro mayor a 25 mm $ 1.231,47 por mes

TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1 Conexión de diámetro 13 mm y 19 mm $ 117,58 por unidad y por mes
2.2 Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades $ 290,72 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades $ 117,58 por unidad y por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 10 unidades $ 1.231,47 por mes
2.5. Conexión de diámetro mayor a 25 mm; con más de 10 unidades $ 115,48 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³ $ 75,89 el m³
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m³ $ 62,54 el m³

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 13 mm $ 584,36 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm $ 868,85 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm $ 1.396,32 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm $ 6.155,12 por mes.

TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 13 mm con hasta 5 unidades $ 584,36 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 13 mm con más de 5 unidades $ 117,58 por unidad y por mes.
2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades $ 868,85 por mes.
2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades $ 117,58 por unidad y por mes.
2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades $ 1.396,32 por mes.
2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades $ 117,58 por unidad y por mes.
2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades $ 6.155,12 por mes.
2.8. Conexión de diámetro con más de 53 unidades $ 115,48 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³ $ 75,89 el m³
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m³ $ 58,80 el m³
1.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m³ $ 55,26 el m³
1.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m³ $ 51,92 el m³
1.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m³ $ 48,80 el m³
1.6. Consumos mensuales excedentes de 3.500 m³ $ 45,90 el m³

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 13 mm $ 584,36 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm $ 868,85 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm $ 1.396,32 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm $ 6.155,12 por mes.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida
$ 71,13 el m³

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 13 mm $ 240,87 por mes
2.2. Conexión de diámetro 19 mm $ 356,06 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm $ 571,60 por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm $ 2.477,82 por mes

SERVICIO DE AGUA

ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO

1.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m³ $ 90,91 por mes
1.2. Consumos mensuales de 5 a 10 m³ $ 181,85 por mes
1.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m³ $ 18,19 el m³
1.4. Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m³ $ 46,34 el m³
1.5. Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m³ $ 59,32 el m³
1.6. Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m³ $ 69,27 el m³
1.7. Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m³ $ 77,94 el m³
1.8. Consumos mensuales excedentes de 50 m³ $ 86,27 el m³

2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO

2.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m³ $ 116,72 por mes
2.2. Consumos mensuales de 5 a 10 m³ $ 233,49 por mes
2.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m³ $ 23,37 el m³
2.4. Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m³ $ 63,06 el m³
2.5. Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m³ $ 78,45 el m³
2.6. Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m³ $ 91,32 el m³
2.7. Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m³ $ 102,63 el m³
2.8. Consumos mensuales excedentes de 50 m³ $ 114,69 el m³

3. CARGO FIJO

3.1 Conexión de diámetro 13 mm $ 237,75 por mes
3.2 Conexión de diámetro 19 mm $ 354,17 por conexión y por mes.

3.3 Conexión de diámetro 25 mm $ 569,00 por conexión y por mes.
3.4 Conexión de diámetro mayor a 25 mm $ 2.462,95 por conexión y por mes.

TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Maldonado o zonas balnearias excepto Maldonado, según la ubicación geográfica del suministro. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1 Conexión de diámetro 13 mm y 19 mm $ 233,49 por unidad y por mes
2.2 Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades $ 569,00 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades $ 233,49 por unidad y por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor de 25 mm con hasta 10 unidades $ 2.462,95 por mes
2.5. Conexión de diámetro mayor de 25 mm; con más de 10 unidades $ 230,95 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³ $ 75,89 el m³
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m³ $ 62,54 el m³

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 13 mm $ 1.161,91 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm $ 1.730,89 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm $ 2.780,13 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm $ 12.310,25 por mes.

TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los importes de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 13 mm con hasta 5 unidades $ 1.161,91 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 13 mm con más de 5 unidades $ 233,49 por unidad y mes.
2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades $ 1.730,89 por mes.
2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades $ 233,49 por unidad y mes.
2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades $ 2.780,13 por mes.
2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades $ 233,49 por unidad y por mes.
2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades $ 12.310,25 por mes.
2.8. Conexión de diámetro con más de 53 unidades $ 230,95 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³ $ 75,89 el m³
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m³ $ 58,80 el m³
1.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m³ $ 55,26 el m³
1.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m³ $ 51,92 el m³
1.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m³ $ 48,80 el m³
1.6. Consumos mensuales excedentes de 3.500 m³ $ 45,90 el m³

2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO

2.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³ $ 108,51 el m³
2.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 hasta 2.000 m³ $ 84,97 el m³
2.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 hasta 2.500 m³ $ 79,87 el m³
2.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 hasta 3.000 m³ $ 75,06 el m³
2.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 hasta 3.500 m³ $ 70,59 el m³
2.6. Consumos excedentes de 3.500 m³ $ 66,32 el m³

3. CARGO FIJO

3.1. Conexión de diámetro 13 mm $ 1.161,91 por mes.
3.2. Conexión de diámetro 19 mm $ 1.730,89 por mes.
3.3. Conexión de diámetro 25 mm $ 2.780,13 por mes.
3.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm $ 12.310,25 por mes.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida

$ 71,13 el m³

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 13 mm $ 474,95
2.2. Conexión de diámetro 19 mm $ 705,28
2.3. Conexión de diámetro 25 mm $ 1.130,73
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm $ 4.955,65

SERVICIO DE SANEAMIENTO
SANEAMIENTO CONVENCIONAL

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifas residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO

2.1. Saneamiento residencial $ 67,55 por unidad habitacional y por mes.
2.2 Saneamiento de comercios de venta al público con elaboración propia de productos alimenticios del ramo de panaderías, confiterías y fábricas de pastas $ 1.286,23 por mes.
2.3. Saneamiento de otros comercios $ 132,14 por unidad habitacional y por mes.
2.4. Saneamiento de industrias frigoríficas, mataderos, textiles, papeleras, lácteas, alimenticias y curtiembres $ 2.572,42 por mes.
2.5. Saneamiento de industrias de aceites, jabones y bebidas sin alcohol $ 1.926,05 por mes.
2.6. Saneamiento de otras industrias $ 132,14 por mes.
2.7. Saneamiento de U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P $ 132,14 por mes.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en

suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifa oficial facturará $ 132,14 por unidad habitacional y por mes.

SERVICIO DE SANEAMIENTO
SANEAMIENTO POR EFLUENTE DECANTADO

INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A. N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifas residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 50% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) del saneamiento convencional.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 83% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial e industrial del saneamiento convencional.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

FACTURACIÓN ESPECIAL DE SANEAMIENTO

En el servicio de saneamiento en que exista en forma exclusiva o no, uso de agua que no provenga de redes de O.S.E., se podrá considerar indistintamente para la facturación, el caudal indicado de extracción de agua de acuerdo a los permisos oficiales otorgados por los Organismos competentes, declaración jurada firmada por el interesado, o en su defecto se adjudicará el consumo de agua promedio de suministros con similar actividad.

SERVICIO CONTRA INCENDIO

1. CARGO VARIABLE

El agua consumida por la extinción de incendios se facturará a los precios establecidos en el cargo variable de la tarifa correspondiente al suministro (Residencial, Comercial, Industrial u Oficial), de acuerdo al tiempo de utilización del servicio proporcionado por la Dirección Nacional de Bomberos a solicitud de O.S.E.. Para ello se tomará en cuenta el consumo característico (m^3 por hora) según el diámetro de la conexión.

Conexión de diámetro 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 2 (dos) horas.

Conexión de diámetro mayor a 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 1 (una) hora.

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 25 mm	$ 1.364,03
2.2. Conexión de diámetro 50 mm	$ 1.909,65
2.3. Conexión de diámetro 75 mm	$ 2.864,47
2.4. Conexión de diámetro 100 mm	$ 3.819,30
2.5. Conexión de diámetro 125 mm	$ 4.774,15
2.6. Conexión de diámetro 150 mm	$ 5.728,95
2.7. Conexión de diámetro 175 mm	$ 6.683,79
2.8. Conexión de diámetro 200 mm	$ 7.638,66

TARIFAS A SECTORES ESPECIFICOS DE POBLACIÓN

TARIFA CONJUNTO HABITACIONAL CON MEDIDOR GENERAL Y MEDIDORES INDIVIDUALES:

Aplica a:

a) los servicios actualmente identificados como Complejos Habitacionales de acuerdo a lo establecido por RD N° 690/00.

b) los fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 22, 25 y 26 Ley N° 13.728 de fecha 13/XII/68.

El cargo variable del medidor individual se calculará a la tarifa que corresponda según su uso y ubicación geográfica del suministro.

La diferencia entre el consumo registrado por el medidor general y la sumatoria de consumos de los medidores individuales se facturará al precio menor por metro cúbico del cargo variable de la tarifa residencial, según la ubicación geográfica del suministro, y se dividirá en partes iguales entre los servicios con contrato activo.

El cargo fijo del servicio de agua aplican los precios establecidos para el cargo fijo de las tarifas según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

El cargo fijo y variable de saneamiento aplicará la facturación que corresponda según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

TARIFA RESIDENCIAL Y PEQUEÑO COMERCIO:

El servicio de agua en inmuebles con una vivienda con fin residencial y pequeño comercio anexado, que cumplan los requisitos de la reglamentación vigente, facturará el cargo variable aplicando la tarifa residencial por los primeros 15 m^3 y el excedente de los 15 m^3, facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo del cargo variable de la tarifa comercial según la ubicación geográfica del suministro.

En todos los casos el cargo fijo de agua y el cargo fijo de saneamiento

se facturarán de acuerdo al cargo fijo de la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro.

FACTURACIÓN BONIFICADA: La bonificación de la factura se aplicará en los siguientes casos:

a) El servicio de agua prestado a beneficiarios de planes sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MI.DE.S.), así como inmuebles ubicados en asentamientos identificados por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) y los hogares considerados en situación de vulnerabilidad socioeconómica identificados por la Dirección Nacional de Vivienda (DI.NA.VI.), se beneficiarán de un subsidio sobre consumos menores a 15 m³; facturarán por cargo variable y fijo de agua $ 89,71; y $ 143,55 por cargo variable y fijo de agua y saneamiento, hasta el tope de consumo establecido.

b) El jubilado o pensionista titular de contrato que acredite que los ingresos del núcleo familiar provienen exclusivamente de pasividades y que en conjunto, no superan el menor importe de la escala de jubilación o pensión del Banco de Previsión Social, cuando tenga consumo hasta 10 m³ mensual, será bonificado del 100% del pago de los servicios de agua y saneamiento. Los meses en que supere los 10 m³, se facturará el consumo excedente tanto de agua como de saneamiento de acuerdo a los bloques de consumo y el cargo fijo de la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro.

c) Los refugios diurnos y nocturnos gestionados por personas físicas o jurídicas privadas, habilitados por el MIDES, tendrán una bonificación del 30% del importe mensual de la facturación durante el período de la prestación social.

d) Tarifa rural individual: El servicio de agua con medidor individual y fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, facturará hasta 15 m³ por medidor individual el importe de $ 74,76 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m³ por medidor individual facturará de acuerdo a los precios de los bloques correspondientes de la tarifa residencial de Montevideo e Interior.

e) Tarifa rural colectiva: El servicio de agua prestado mediante postes surtidores con medidor general en el poste surtidor, y con fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, se facturará considerando la diferencia entre la lectura del medidor general y el total de viviendas. Cuando la diferencia arroje un resultado de hasta 15 m³ por vivienda se facturará $ 37,39 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m³ por vivienda facturará de acuerdo a los precios de los bloques correspondientes de la tarifa residencial de Montevideo e Interior.

TARIFA ESPECIAL: La tarifa especial aplicará los mismos precios que la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro, procede a solicitud de parte, y previa acreditación de los extremos solicitados en cada caso, no quedando incluida en la exoneración del I.V.A.

Quedan comprendidas en esta tarifa:

a) Las asociaciones civiles sin fines de lucro, habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, que tengan en su objeto principal la realización de actividades de beneficencia, que impliquen la entrega gratuita de bienes o servicios con valor económico a personas carenciadas y que la actividad benéfica se financia con recursos provenientes de instituciones o personas no vinculadas a los receptores de las prestaciones.

b) Las personas físicas o jurídicas que presten gratuitamente sus instalaciones deportivas a instituciones oficiales de enseñanza, incluido el Ministerio de Turismo y Deporte.

c) Las organizaciones gremiales obreras y patronales con personería jurídica y sin fines de lucro y los clubes de organizaciones políticas.

d) Hogares religiosos y hogares estudiantiles sin fines comerciales.

e) Las obras con permiso municipal de vivienda popular (Plano Económico), mano de obra benévola, ayuda mutua, y obras para vivienda unifamiliar habitada sin terminar o paralizada.

El Directorio podrá autorizar la variación a la presente tarifa, atendiendo a razones de interés social.

PRECIOS DE OTROS SERVICIOS:

CONEXIÓN DE AGUA

MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA MALDONADO:

1.1. Conexión de diámetro 13 mm con destino vivienda unifamiliar, terreno baldío, o independización de servicios para vivienda unifamiliar cuando esto sea técnicamente posible a juicio de O.S.E UR 5

1.2. Conexión de diámetro 13 mm	UR 20
1.3. Conexión de diámetro 25 mm	UR 28
1.4. Conexión de diámetro 50 mm	UR 78,39
1.5. Conexión de diámetro 75 mm	UR 119,57
1.6. Conexión de diámetro 100 mm	UR 155,10 1.7.

1.7. Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso.

ZONA BALNEARIA MALDONADO:

1.1. Conexión de diámetro 13 mm	UR 20
1.2. Conexión de diámetro 25 mm	UR 28
1.3. Conexión de diámetro 50 mm	UR 78,39
1.4. Conexión de diámetro 75 mm	UR 119,57
1.5. Conexión de diámetro 100 mm	UR 155,10

1.6. Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso.

2. CONEXIÓN DE SANEAMIENTO

2.1. Conexión de diámetro 110 mm	UR 17
2.2. Conexión de diámetro 160 mm	UR 19

3. RAMALES PROVISORIOS DE DESAGUE

3.1. Conexión de diámetro 110 mm suministro y colocación de piezas	UR 1,5
3.2. Conexión de diámetro 160 mm suministro y colocación de piezas	UR 2,5

3.3. En las oportunidades en las que se requieran otros suministros y/o acciones operativas de mayor complejidad para la realización del empalme, se presupuestará en cada caso.

3.4. El precio de los ramales provisorios de desagüe se podrá exonerar en los casos de clientes-usuarios con facturación bonificada por razones socio-económicas.

4. INICIO DE TRÁMITES

4.1. Aprobación red interna complejo habitacional	UR 3
4.2. Cambio de diámetro	UR 3
4.3. Cambio de sitio	UR 2
4.4. Servicio de incendio	UR 3
4.5. Servicio de gran caudal (conexión de diámetro mayor a 25 mm)	UR 3
4.6. Ampliación económica	UR 2
4.7. Ampliación definitiva	UR 5
4.8. Estudio de factibilidad de terreno de agua o saneamiento (Cooperativas)	UR 3
4.9. Ampliación definitiva de agua o saneamiento (Cooperativas)	UR 3

5. ENSAYO DE MEDIDOR: El ensayo de medidor se facturará cuando se solicita por el titular del servicio contratado y el resultado sea técnicamente correcto a criterio de O.S.E., o cuando se trate de medidores que no son propiedad de OSE:

5.1 Conexión de diámetro 13 y 25 mm	UR 2,22
5.2 Conexión de diámetro 38 y 50 mm	UR 3,38
5.3 Conexión de diámetro 75 y 100 mm	UR 4,44

6. INSTALACIÓN DE DATA LOGGER:

24 horas	UR 9,73

7. CASETA PARA COLOCACIÓN DE MEDIDOR

7.1 Caseta para colocar en pared	UR 1,40
7.2 Caseta para colocar en vereda	UR 2,10

8. CORTE POR IMPAGO

8.1. Servicio de agua primer corte	UR 1
8.2. Servicio de agua segundo corte	UR 2
8.3. Servicio de saneamiento	UR 1
8.4. Servicio contra incendio	UR 1

9. RECONEXIÓN DE SERVICIO
9.1. Servicio de agua UR 1
9.2. Servicio de saneamiento UR 1
9.3. Servicio contra incendio UR 1

10. CORTE POR RESCISIÓN VOLUNTARIA
10.1. Servicio de agua UR 1
10.2. Servicio de saneamiento UR 1
10.3. Servicio contra incendio UR 4

11. RECONEXIÓN DE SERVICIO (RESCISIÓN VOLUNTARIA)
11.1. Servicio de agua UR 4
11.2. Servicio de saneamiento UR 1
11.3. Servicio contra incendio, se presupuestará en cada caso.

12. REPOSICIÓN DE MEDIDOR HURTADO, CAMBIO O VENTA DE MEDIDOR
El precio por reposición de medidor hurtado, cambio o venta de medidor para colocar en servicios de O.S.E, a solicitud del cliente-usuario será:
12.1. Conexión de diámetro 13 mm UR 1,65
12.2. Conexión de diámetro 25 mm UR 3,32
12.3. Conexión de diámetro 38 mm UR 6,65
12.4. Conexión de diámetro 50 mm (roscado) UR 7,32
12.5. Conexión de diámetro 50 mm (bridado) UR 22,63
12.6. Conexión de diámetro 75 mm (bridado) UR 26,63
12.7. Conexión de diámetro 100 mm (bridado) UR 31,62

13. DESCARGA DE BAROMÉTRICA: El precio por descarga de barométrica se fija en $ 10,91 por cada 1.000 litros, o fracción mayor de 500 litros, medido sobre la capacidad de transporte del camión barométrico.

La aceptación de la misma queda sujeta a decisión técnica de O.S.E. en forma amplia, tanto sea considerando la calidad del efluente aportado, como la capacidad de recepción de la planta de tratamiento.

14. ANALISIS DE LABORATORIO: La realización de análisis quedará sujeta a disponibilidad del laboratorio correspondiente, y facturará:
14.1. Extracción de muestras por personal de OSE UR 2
14.2. Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra - Montevideo UR 1
14.3. Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra - Interior UR 2
14.4. Análisis Físicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) - destino residencial u oficial UR 1,5
14.5. Análisis Físicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) - destino comercial o industrial UR 3
14.6. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) - destino residencial u oficial UR 1,5
14.7. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) - destino comercial o industrial UR 3
14.8. Análisis Residual (incluye pH, DBO, Oxígeno disuelto, sólidos en suspensión y sedimentables) UR 10
14.9. Análisis Hidrobiológico Cualitativo UR 5
14.10. Análisis Hidrobiológico Cuantitativo UR 10
14.11. Análisis Cromatográfico. Cada método cualitativo UR 7
14.12. Análisis Cromatográfico. Cada método cuantitativo UR 25
14.13. Análisis por absorción atómica. Cada determinación: ej. Plomo, Cadmio, Calcio, Magnesio, Cromo total, Sodio, Potasio, etc. UR 2
14.14. Cloro residual UR 0,5
14.15. Conductividad UR 0,5
14.16. D.B.O. UR 3
14.17. D.Q.O. UR 3
14.18. Detergentes UR 2
14.19. Fluor UR 3
14.20. Fósforo soluble UR 3
14.21. Fósforo total UR 4
14.22. Grasas UR 2
14.23. Mercurio por absorción atómica UR 8
14.24. Nitrógeno total o Kjeldahl UR 3,5
14.25. Oxidabilidad UR 0,5
14.26. Oxígeno disuelto UR 1
14.27. Sílice UR 5
14.28. Sólidos disueltos totales UR 3
14.29. Sólidos en suspensión UR 2
14.30. Sólidos sedimentables UR 0,7
14.31. Sólidos totales a 105° C UR 2
14.32. Sulfatos UR 1
14.33. Sulfuros UR 0,7
14.34. TOC — Carbono Orgánico Total UR 3,5

VENTA DE AGUA TRANSPORTADA EN TANQUE:
El precio del agua se facturará al valor del cargo variable de la tarifa comercial, según la ubicación geográfica del suministro.
El costo del flete con unidades de OSE, será de $ 308,50 por m^3.

FACTURACIÓN DE AGUA PERDIDA POR ROTURAS - TRABAJOS A COBRAR (TACs):
La rotura de redes de O.S.E. por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera sea la causa que la motivó, generará un importe a pagar que deberá ser calculado en base a la pérdida de agua y el costo de la reparación.

La liquidación será facturada en forma personal o a cualquiera de los servicios contratados a O.S.E. de la persona física o jurídica, pública o privada responsable de la rotura.

La facturación se efectuará por el período de tiempo comprendido entre la detección por O.S.E. o denuncia de un tercero de la rotura, lo que ocurra primero, hasta la reparación, con un máximo de 48 hrs. a $ 75,89 el m^3.

La estimación de los volúmenes de agua a facturar tendrá en cuenta:
Conexión de diámetro 13 mm 0,833 m^3 por hora
Conexión de diámetro 25 mm 1,000 m^3 por hora
Conexión de diámetro 32 mm 1,200 m^3 por hora
Conexión de diámetro 38 mm 1,600 m^3 por hora

Conexión Diámetro	m^3/h		
	Rajado	Saltado	Tronzado
50	9,1	5,9	2,4
63	13,2	9,1	3,2
75	17,4	12,4	4,0
100	27,4	20,2	5,9
125	39,0	28,8	8,2
150	52,2	37,4	10,7
175	67,0	45,5	13,5
200	83,3	52,3	16,6
250	121,0	59,4	23,8

Cuando la rotura se produzca en cañerías de distribución de mayor diámetro se deberá estimar el volumen a facturar de acuerdo al tipo de rotura.

En el caso de que la rotura se pueda asimilar a un orificio el caudal a través del mismo vendrá dado por la siguiente expresión:
$Q\ (m^3/h) = C * A * (2 * g * p)^{1/2} * 3600$
C= coeficiente del orificio = 0.6
A= área del orificio (m2)
g= aceleración de la gravedad = 9.81 m/s^2
p= presión del sector (mca)
En caso de que la rotura sea del tipo Rajado el caudal ficto se calculará como:
$Q\ (m^3/h) = 55 * L * (p/20)^{1/3} * (D/250)^{1/2}$
p= presión del sector (mca)
D= diámetro de la tubería en mm
L= largo de la rajadura en mts.

Las reclamaciones por falta de agua, una vez constatado por O.S.E. que fueron ocasionadas por la rotura, generarán un recargo del 1%

(uno por ciento) por cada reclamación recibida con un recargo máximo del 40% (cuarenta por ciento) sobre el precio total de los m^3 (metros cúbicos) de agua a facturar.

La presentación de documentación con firma técnica de O.S.E. avalando que el responsable de la rotura contaba con información catastral vinculada a la zona de la rotura, y la comprobación de que la misma era incompleta o incorrecta, generará un descuento del 30% sobre el precio total de agua facturado. El descuento no procede en caso de reiteración de rotura en la misma zona por el mismo responsable.

PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE TACs: La facturación de TACs deberá incluir todos los costos directos de reparación, y 5% por gastos administrativos calculados sobre el total.

REITERACIÓN DE TACs: La reiteración de una rotura realizada en igual o distintos puntos geográficos de una zona, por el mismo responsable, aplica un recargo sobre la liquidación final por todos los conceptos de 10% por cada reiteración hasta un máximo de 100%

DISPOSICIONES GENERALES

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SERVICIO: La deuda por servicios de agua, saneamiento (convencional o efluente decantado) e incendio se debe abonar mensual y conjuntamente, siendo indivisibles.

La falta de pago en el plazo establecido hará pasible de corte el servicio contratado con un preaviso de 3 (tres) días hábiles, improrrogables. Para la reconexión del servicio deberá pagar o convenir el pago de la deuda que por cualquier concepto se haya generado.

El servicio cortado por falta de pago, devengará cargos fijos por concepto de los servicios de agua, saneamiento y contra incendio, según corresponda, durante 6 (seis) meses. Transcurrido dicho plazo, O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el contrato, procediendo al corte definitivo del servicio, sin perjuicio del inicio de la gestión judicial de la deuda previa evaluación jurídica en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

FACTURACIÓN DE IRREGULARIDAD: La constatación de irregularidad en los servicios de agua, saneamiento o contra incendio y/o sobre el sistema de distribución facturará los importes resultantes de la reglamentación específica, que aplica los bloques de consumo del cargo variable de cada tarifa.

ARTICULO 3º. - Comuníquese, Publíquese etc.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FRANCISCO BELTRAME; MARIO BERGARA.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
15
Acordada 7.828

Modifícase el art. 9 de la Acordada 7.367 de 1º de marzo de 1999, relacionado con la comisión a cobrar por la División Remates y Depósitos Judiciales (DIREM) por concepto de almacenaje y todo otro gasto.

(103*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Larrieux, -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Chediak y Ricardo C. Pérez Manrique, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que por Acordada nº 7367 de 1º de marzo de 1999, se aprobó la organización y cometidos de la División Remates y Depósitos Judiciales, conforme a la normativa legal vigente en la materia, la que fuera modificada, con la finalidad de mejorar su operativa, por las Acordadas nos. 7379 de 20 de agosto de 1999 y 7413 de 1º de febrero de 2001;

II) que el tiempo transcurrido y la complejización de la tarea a cargo de la citada División implican altas erogaciones en recursos humanos y materiales, que son necesarias para una correcta prestación del servicio;

III) que atento a ello, esta Corporación arbitrará, dentro de los medios a su alcance, la continuidad y mejora del servicio, entiendo como una medida apropiada aumentar la recaudación;

ATENTO:

a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 239 ordinal 2º de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1º.- Modificar el artículo 9 de la Acordada nº 7367 de 1º de marzo de 1999, en la redacción dada por el artículo 1 de la Acordada nº 7413 de 1º de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9) Los bienes depositados pagarán una comisión del 12% (doce por ciento) anual, cobrándose como mínimo un trimestre cuando la duración del depósito no alcance ese lapso. La División Remates y Depósitos Judiciales (DIREM) cobrará, además de esa comisión, el 1% (uno por ciento) por una sola vez por concepto de almacenaje y todo otro gasto.

Las comisiones referidas se calcularán sobre el valor de la tasación practicada por la División, la que de ser necesario requerirá asesoramiento técnico, o por el valor obtenido en el remate, en su caso. Si el interesado se opone a la estimación, la División lo elevará informado para resolución de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

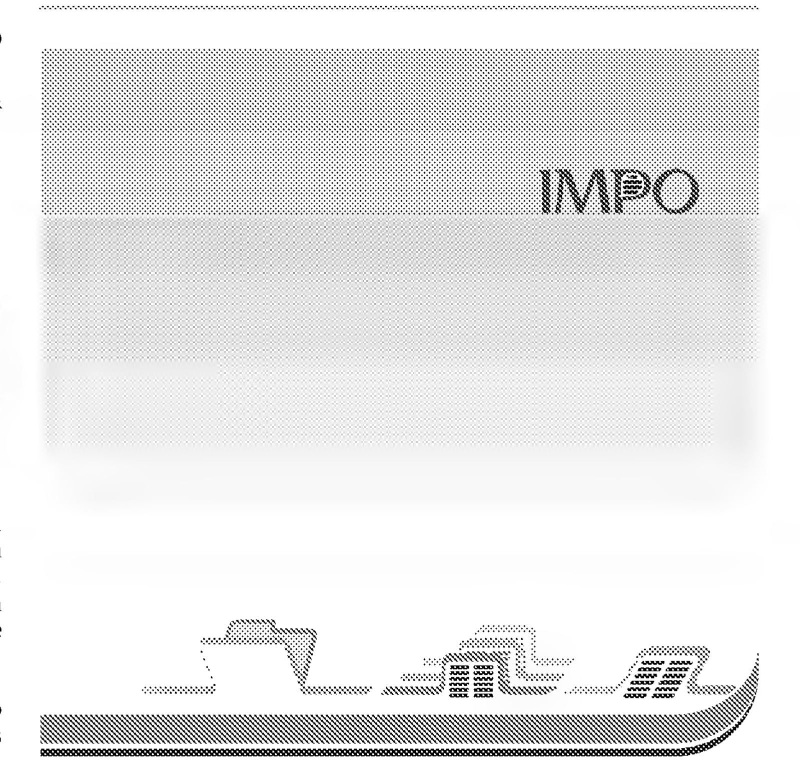
En las causas criminales en que se declare de oficio los tributos judiciales, no se pagará comisión alguna.

En el caso de bienes depositados en las dependencias de DIREM que se entreguen por disposición de la autoridad competente, si el importe de la comisión y demás erogaciones que deban abonarse resulta igual o inferior a un 25% (veinticinco por ciento) de unidad reajustable, se prescindirá de su cobro.".-

2º.- Disponer que la presente modificación comenzará a regir para los bienes depositados a partir del 1º de enero de 2015.-

3º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge T. LARRIEUX, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge RUIBAL PINO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE DURAZNO
16
Resolución 15.324/014

Promúlgase el Decreto Departamental 2.315, que establece el instrumento de Ordenamiento Territorial PLAN LOCAL de la Ciudad de Durazno y su Ámbito de Aplicación.

(85*R)

DECRETO Nº 2315
icp

DURAZNO, DICIEMBRE 12 DE 2014.-

En sesión de la fecha, y por ***Unanimidad, 23 votos en 23,*** la Junta Departamental dictó el:

DECRETO Nº 2315

VISTO: *El expediente I.D.D. 2012-511 "Convenio entre MVOTMA-IDD Coordinar acciones fortalecimiento-desarrollo del Departamento"* **PLAN LOCAL DURAZNO".**

RESULTANDO I) Que la ley 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible, atribuye a los Gobiernos Departamentales la elaboración de diferentes instrumentos de Ordenamiento Territorial dentro de su ámbito territorial, incluyéndose los denominados planes locales aplicables a Centros Poblados comprendiendo su zona de influencia.

RESULTANDO II) El Convenio suscrito entre la IDD-MVOTMA-DINOT de fecha 23/12/2011, por el cual se convino en la elaboración de Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planes Locales de las Ciudades de Durazno, Sarandí del Yí y Centenario.

CONSIDERANDO I) Que el plan local de Durazno comprende la Categorización del suelo dentro del Ámbito de Aplicación, normativas para la regulación de las construcciones dentro de las distintas zonas definidas de la ciudad, mapa de riesgo que regula las condiciones de ocupación del suelo en zonas inundables, zonas declaradas de interés ambiental y patrimonial; y lineamientos de gestión del propio Plan Local.

CONSIDERANDO II) Que a la fecha están cumplidas todas las instancias de elaboración del instrumento que indica la ley 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de 2008 como surge del informe técnico de fecha 18/08/2014

ATENTO: Lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO DECRETA:

ESTABLECESE el Instrumento de Ordenamiento Territorial PLAN LOCAL de la Ciudad de Durazno y su Ámbito de Aplicación, quedando dicho ámbito sujeto a la normativa constitucional, legislación nacional y departamental aplicable y disposiciones contenidas en el presente Instrumento.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).-

(Definición).- Dada su naturaleza de Instrumento de Ordenamiento Territorial, el Plan Local constituye una herramienta del Gobierno Departamental para gestionar un territorio determinado, teniendo el mismo como fin lograr el desarrollo sustentable de la microrregión comprendida. En su categoría de norma de derecho deviene aplicable para los actos jurídicos y operaciones técnicas o materiales que se efectivicen en su jurisdicción territorial, procurando el cumplimiento del desarrollo sustentable planificado.

Artículo 2.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).-

(Objetivos).- Promueve este Instrumento un objetivo de carácter general y en forma concomitante los objetivos específicos que se enumeran:

I) Constituye el objetivo general del Plan Local de Durazno, orientar el proceso de ocupación del territorio, en el Ámbito de Aplicación del mismo, hacia un desarrollo equilibrado y sostenible tanto urbano, suburbano como rural, potenciando los valores educativos, agroindustriales, logísticos, económicos, sociales y turísticos a través de la revalorización de los recursos humanos, naturales y patrimoniales.

II) Constituyen objetivos específicos del Plan Local de Durazno:

a) Poner al habitante y la residencia como eje básico en la generación de ciudad, sin perder la óptica de los demás aspectos: culturales, patrimoniales, comerciales, administrativos, logísticos, industriales, infraestructura, etc.
b) Mitigar las consecuencias de las inundaciones fluviales.
c) Establecer normativas sobre el uso y ocupación del suelo en el Ámbito de Aplicación y particularmente en las zonas de riesgo por inundación del río.
d) Densificar el tejido urbano en las zonas dotadas de infraestructura de servicios.
e) Consolidar las zonas de la Ciudad de Durazno que presenten carencias en relación a los servicios de infraestructura básicos.
f) Crear un Sistema equilibrado de espacios verdes para la Ciudad de Durazno, que fortalezca lo existente con las nuevas propuestas.
g) Desarrollar estrategias tendientes a la preservación y recuperación de los recursos ambientales y culturales en el territorio de Interés Patrimonial definido.

Artículo 3.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).-

(Ámbito de Aplicación).- Defínese el Ámbito de Aplicación del Plan Local de Durazno por los límites que a continuación se detallan y la Lámina Nº 1 de gráficos anexos al proyecto.

Norte: Línea divisoria entre los padrones Nº 9717 y 4662, 9717 y 4452, 8893 y 4452, 8894 y Manzana 605, 8894 y 4941, 8894 y 4984, 8894 y 621, (Cruza Vía Férrea) Tramo de camino vecinal entre el padrón Nº 11628 y Manzana 597 (Cruza Ruta Nacional Nº 5) 9882 y 10763, 9882 y 10764.

Noreste: Línea divisoria entre los padrones Nº 10765 y 10764. Tramo de Ruta Nacional Nº 14 entre los padrones Nº 10765 y 3473, 10766 y 3473, 445 y 3473, 445 y 604. Línea divisoria entre los padrones Nº 3297 y 604, 3298 y 604, 9948 y 604, 9946 y 604. Tramo del Río Yí entre los padrones Nº 9946 Y 2852.

Este: Línea divisoria entre los padrones Nº 4226 y 2852, 4226 y 3854, 4226 y 5804, 4226 y 6419, 4226 y 2864, 4226 y 5759, 4226 y 2867, 4226 y 2869, 4226 y 2870, 5504 y 2870, 5504 y 3824, 5504 y 2873, (cruza camino Departamental) 2951 y 2898, 2951 y 2900, 2951 y 2899, 3892 y 2942, 3892 y 5657, 3892 y 8826, 3892 y 2945, 3892 y 2954, 4291 y 2954, 4291 y 2955, 4293 y 2955, 4293 y 8971, 595 y 8971, 3614 y 9987, 593 y 9987, 593 y 2960, 3132 y 2960, (Cruza Ruta Nacional Nº 5) Camino Departamental entre los padrones Nº 11877 y 6156, tramo vía férrea entre los padrones Nº 11877 y 3694, 11877 y 11621, 11877 y 11622, 11876 y 11622, 11876 y 6280, 11876 y 6495.

Sureste: Línea divisoria entre los padrones Nº 11819 y 6280, 11819 y 5958, 11820 y 5958, 9506 y 5958, 9506 y 6495, 9463 y 3549, 9463 y 6492, 9463 y 497, 9463 y 569, 10584 y 569, 10584 y 586.

Sur: Tramo del Arroyo de la Arena entre los padrones Nº 2881 y 586, 2881 y 571, 2881 y 567, 2881 y 3138, 2881 y 565, 2881 y 566, 2881 y 2923, (cruza Camino Departamental) 526 y 525, 526 y 9453.

Suroeste: Línea divisoria entre los padrones Nº 9903 y 9453, 9903 y 3412, 3394 y 3412, 2926 y 518, 2912 y 518, 2912 y 3047, 3143 y 3095, 3046 y 3095, 517 y 3095, 9903 y 516, 515 y 516, tramo del Arroyo del Horno entre los padrones Nº 515 y 10068, 515 y 2993, 515 y 10375, 515 y 10754, 515 y 2997, 515 y 3000. Tramo del Arroyo Maciel entre el Departamento de Florida y los padrones Nº 3000, 3001, 3257, 510, 2920, 2916, 509, 10934, 11589 y 5656.

Oeste: Línea divisoria entre los padrones Nº 2906 y 5656, (cruza ex ruta 14) 10842 y 3848, 10851 y 11285, 10852 y 11285, (cruza Ruta Nacional Nº 14) 12199 y 11284, 12199 y 2909, 12199 y 3944, 12199 y 11798, 12199 y 511.

Noroeste: Tramo del Río Yí entre los padrones 3330 y 511 hasta la desembocadura del Arroyo Sarandí del Yí , tramo del Arroyo Sarandí del Yí desde su desembocadura con el Río Yí entre los padrones Nº 3330 y 12351, línea divisoria entre los padrones Nº 3330 y 9411 tramo de Camino Departamental entre los padrones Nº, 3330 y 6936, 3330 y 4706, 3330 y 5086, 3330 y 4700, 3330 y 6259, 9554 y 6259, 9554 y 4662, línea divisoria entre los padrones Nº 6361 y 4662, 9717 y 4662.

Artículo 4.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-*

(Revisión del Plan).- El Plan Local es un Instrumento de Ordenamiento Territorial. La revisión del contenido del mismo se efectuará ante la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Revisión obligatoria cada diez años, la que deberá seguir los procedimientos establecidos en la ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de junio de 2008, requiriéndose mayoría simple de la Junta Departamental para la aprobación de las modificaciones.

Ante el acaecimiento de circunstancias especiales que obliguen a adelantar su revisión. Se entiende por circunstancias especiales aquellos cambios económicos, sociales, demográficos y ambientales no previstos al momento de aprobación del Instrumento.

Ante situaciones de emergencia enmarcadas en las actuaciones de los Comités Nacional y Departamental de Emergencia adecuadamente fundadas, el Ejecutivo Departamental podrá tomar resoluciones motivadas en la necesidad de salvaguardar el interés público, que afecten transitoriamente y parcialmente al Plan Local, debiendo dar inmediata comunicación a la Junta Departamental estándose a lo que ésta resuelva. Hasta tanto la Junta Departamental no se pronuncie, o el Ejecutivo Departamental las modifique o derogue las resoluciones se mantendrán vigentes.

Se podrán modificar aspectos no sustanciales, que impliquen revisiones menos exigentes, por lo que se podrán determinar modificaciones por normas de igual jerarquía, artículo 29, párrafo 4º de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008. Se consideran aspectos no sustanciales: errores en identificación de padrones, alturas máximas, F.O.S., F.O.T., retiros, servidumbres non edificandi. Para estos casos, el procedimiento se iniciará ante la Intendencia Departamental por iniciativa propia o de cualquier interesado, requiriéndose informe técnico aprobado por el Director de Obras. El Ejecutivo Departamental en caso de compartir criterios, elevará iniciativa a la Junta Departamental para su aprobación por mayoría simple y se cumplirá con el artículo 26 de la Ley 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del 18 de junio de 2008, relativo a las publicaciones.

Artículo 5.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-*

(Documentos Constitutivos).- Integran el presente Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes documentos:

a) Articulado Normativo;
b) Gráficos Anexos al Proyecto Normativo;
c) Volumen I: Memoria de Información,
d) Volumen II: Memoria de Ordenación,
e) Volumen III: Memoria de Participación Ciudadana,
f) Volumen IV: Memoria de Gestión,
g) Evaluación Ambiental Estratégica.
h) Láminas y anexos.

Artículo 6.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-*

(Planificación Territorial Complementaria Sucesiva).- El Ejecutivo Departamental en base a la recomendación fundada del Equipo Técnico de Ordenamiento Territorial promoverá la elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial necesarios que tiendan a mejorar la calidad del Plan Local.

Para efectivizar transformaciones materiales y jurídicas del suelo en el del Plan Local, se elaborarán los Instrumentos de Ordenamiento Territorial necesarios los que son complementarios o derivados del presente PLAN, en especial Programas de Actuación Integrada, Planes Parciales, Planes Sectoriales, Inventarios y Catálogos Patrimoniales.

Artículo 7.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-*

(Reducción de Áreas): De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, literal B de la Ley 19.044, del 26 diciembre del 2012 quedan autorizados fraccionamientos de hasta 200 m2 como mínimo para actuaciones de los programas públicos de vivienda, urbanización y/o mejoramiento barrial, siempre que los mismos sean de Interés Social.

Los padrones ubicados en Suelo Urbano integrantes de la cartera de tierras de la Intendencia Departamental podrán ser fraccionados en hasta 150 metros cuadrados cuando el destino del mismo sea para Vivienda de Interés Social.

Artículo 8.- (Unanimidad, 24 votos en 24).-

(Medidas Compensatorias - Retornos de Valorizaciones – Incentivos).- Toda alteración del ordenamiento establecido por el presente Plan Local que aumente la edificabilidad, desafecte el suelo de un destino público para un destino privado, o cualquier transformación del suelo, deberá contemplar las medidas compensatorias para mantener la proporcionalidad y calidad de los equipamientos, y establecerá la participación de la Intendencia Departamental de Durazno en el mayor valor inmobiliario que derive para los terrenos e inmuebles involucrados en las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la proporción mínima que establece el artículo 46 de la ley 18.308 del 18 de Junio del 2008.

Artículo 9.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-* Establécese que las áreas de Suelo Urbano No Consolidado definidas en los artículos 46 y 47 pasarán a ser categorizadas como Suelo Urbano Consolidado, cuando se ejecuten las obras de red de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, red de energía eléctrica y alumbrado público.

TITULO II

CAPITULO I

PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 10.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-* Dentro del suelo urbano, en las áreas de expansión y/o en proceso de consolidación, establécese la previsión de espacios públicos destinados a la construcción de plazas, de uso diario a nivel barrial.

CAPÍTULO II

PLAN PARCIAL

Artículo 11.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-* Determínese la zona definida por las manzanas 196, 455, 492, 572 y padrones 7739, 2593, 2592, 11171, 2588, 6879, 6878; para la elaboración del Instrumento de Ordenamiento Territorial Plan Parcial, con el fin de revitalizar, consolidar y mejorar dicho sector dándole continuidad al espacio urbano allí conformado. En el desarrollo de dicho Instrumento de Ordenamiento, se podrán modificar las normativas existentes en el mencionado sector.

CAPÍTULO III

GESTION DEL RIESGO DE INUNDACION.

Artículo 12.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-*

(Zona Inundable).- Mantiénense las disposiciones existentes sobre prohibición de edificación, fraccionamiento y arrendamiento en las zonas delimitadas como inundables por la Normativa Departamental "ORDENANZA 468/77 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO Nº 915/82 ORDENANZA SOBRE DELIMITACIÓN ZONA INUNDABLE".

Artículo 13.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Gestión de Riesgo).- La Gestión del Riesgo implicará las acciones de mitigación, prevención y protección en base al Mapa de Riesgo. (Lámina 2 de gráficos anexos al proyecto).

Encomiéndase al Departamento de Obras y al Departamento de Servicios y Medio Ambiente, la elaboración de una ordenanza complementaria a la vigente, que atienda a la Gestión del Riesgo tomando como base el Mapa de Riesgo realizado y las disposiciones que a éste respecto el Plan Local de Durazno establece.

Artículo 14.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Zona de Riesgo Alto).- La **ZONA DE RIESGO ALTO** se define por la línea de la "ORDENANZA 468/77 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO Nº 915/82 ORDENANZA SOBRE DELIMITACIÓN ZONA INUNDABLE" y por su alta vulnerabilidad, se categoriza como fuera de ordenamiento por inundación, quedando prohibidos nuevos fraccionamientos, construcciones o reforma de viviendas, locales comerciales o industriales.

Artículo 15. *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Se extiende, hacia el este de la ciudad de Durazno, la línea de la "ORDENANZA 468/77 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO Nº 915/82 ORDENANZA SOBRE DELIMITACIÓN ZONA INUNDABLE", por calle Francisca Artigas continuando por cota 72 hasta límite noreste de manzana 593, por limite sureste del padrón 10934, siguiendo por este hasta límite noroeste de padrón 4390; hasta intersección con la continuación de línea divisoria entre padrones 4396 y 4397. Hacia el sur por limite oeste de padrón Nº 4398, límite sur de padrones 4398 y 4399. Límite sur y oeste de padrón 12839 y limite oeste de padrón 12840 hasta calle Juana Artigas (Lámina 3 de gráficos anexos al proyecto)

Artículo 16.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Se extiende hacia el oeste por calle Emilio Rossi hasta calle Instrucciones del Año XIII, por ésta hacia el oeste hasta límite oeste de padrones 11420, 9979, 8499, 10612; por límite sur de padrones 10622, 10627 y 10623; continuando la divisoria de padrones 10632 y 10623 hacia el oeste hasta divisoria de padrones 12441 y 8115. Por esta divisoria de padrones hacia el sur hasta límite sur de padrón 12441 hasta intersección con calle Dr. Pedro Etcheverría Prieto (Lámina 4 de gráficos anexos al proyecto).

Artículo 17.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Área Afectada).- Quedan comprendidas en la **ZONA DE RIESGO ALTO** las siguientes manzanas y padrones de la Ciudad de Durazno y de la Localidad de Santa Bernardina.

En forma total Manzanas: 290, 197, 288, 195, 287, 180, 198, 294, 166, 179, 199, 295, 167, 178, 200, 296, 201, 297, 298, 299, 173, 205, 265, 340, 368, 339, 312, 313, 311, 314, 281, 590, 591, 507, 502, 543, 530, 450, 458, 486, 423, 429, 434, 435, 436, 537, 518, 485, 348, 346, 536, 535, 534.

En forma parcial Manzana 333 (Durazno), padrones 2466, 2467, 2468, 2469, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414 y 3247.

Manzana 480 padrones: 8431.

En forma parcial Manzana 334 (Durazno) padrones 2475, 2474, 2473, 2472, 2471 y 2748.

Santa Bernardina.

Manzana 498, padrones: 5690, 5564, 2647, 5545, 2647, 5566, 5565, 2646, 2648, 5511, 2649, 2650 y 2651.

Manzana 507, padrones: 2665, 3421 y 3301.

Manzana 508, padrones 3332, 7460, 6157, 3334, 8234, 7374, 6827 y 3337.

Manzana 542, padrones: 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396,

Manzana 549, padrones: 5377, 5378, 5379, 5380, 5381.

Manzana 612, padrones: 2801, 10268, 2802, 2803, 2800, 6135 y 2798.

Manzana 499, padrones: 2652, 8585 y 2653.

Manzana 520, padrones: 6719, 4241, 12386, 12385 y 12384.

Manzana 519 padrones: 4308, 4677, 4676.

Manzana 517 padrones: 2845 y 6193.

Manzana 615 padrones. 2830, 2839, 2838, 2831, 8131.

Artículo 18.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* El titular de un predio comprendido en la Zona de Riesgo Alto, podrá solicitar la exclusión del mismo mediante presentación ante la Intendencia Departamental de Durazno de un informe firmado por Profesional Universitario, Ingeniero Civil o Agrimensor, certificando que el predio afectado (o parte del mismo), no es inundable.

El Departamento de Obras, previo informe de los técnicos respectivos dictara resolución dentro del plazo de 90 días, condicionando la admisibilidad de la petición siempre y cuando cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) predios cuyo ingreso sea no inundable con respecto a la máxima creciente conocida en el lugar;

b) nivelados a 50 cm por encima de la máxima creciente conocida en el lugar;

c) predios con superficie mínima de 500 metros cuadrados y ancho mínimo de ingreso al mismo de 8 metros.

Artículo 19.- **(Unanimidad, 24 votos en 24).-** La Intendencia Departamental promoverá la realización de un plan de realojos, privilegiando aquellos sectores sociales con alta vulnerabilidad, ocupantes de las viviendas existentes por debajo de la curva de inundación de 9 metros referidos al Puente Viejo. (Ver Láminas 5a, 5b, 5c y 5d de gráficos anexos al proyecto normativo y Anexo 6. Informe "Inundaciones en la ciudad de Durazno").

Artículo 20.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Usos Autorizados).- Sólo se autorizará en la **ZONA DE RIESGO ALTO**, la ocupación de los predios baldíos existentes o aquellos que queden libres luego de la ejecución del Plan de Realojos con equipamiento urbano recreativo o deportivo de uso público o privado.

Artículo 21.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Inasistencia Social).- No se otorgarán préstamos ni ayudas sociales por parte del Gobierno Departamental para refacción de viviendas dentro de la **ZONA DE RIESGO ALTO**, a excepción de mantenimientos mínimos en situaciones de riesgo en la seguridad e higiene comprobada por la oficina Técnica competente del Departamento de Obras.

Artículo 22.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Derecho de Preferencia).- En los inmuebles ubicados en la **ZONA DE RIESGO ALTO** se ejercerá el derecho de preferencia por parte de la Intendencia Departamental, de acuerdo al Artículo 66 de la Ley 18308 del 18 de junio de 2008 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Artículo 23.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Zona de Riesgo Medio).- Defínese la **ZONA DE RIESGO MEDIO** como aquellas áreas ocupadas actualmente entre la curva de la "ORDENANZA 468/77 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO Nº 915/82 ORDENANZA SOBRE DELIMITACIÓN ZONA INUNDABLE", y la curva de máxima creciente conocida (Mayo de 2007). (Lámina 2 de gráficos anexos al proyecto).

Artículo 24.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Área Afectada).- Quedan comprendidas en la **ZONA DE RIESGO MEDIO** las siguientes manzanas y padrones de la Ciudad de Durazno y de la Localidad de Santa Bernardina

En forma total Manzanas: 359, 360, 194, 182, 181, 164, 165, 148, 147, 137, 146, 168, 177, 176, 202, 203, 204, 114, 115, 113, 264, 263, 112, 315, 316, 318, 111, 110, 109, 280, 277, 273, 269, 270, 274, 286, 399, 275, 592, 398, 400, 482, 469, 470, 479, 352, 327, 329, 397, 451, 459, 424, 429, 452, 516, 574, 575, 442, 443, 344, 345, 402, 500, 506, 596, 593, 647, 192, 191, 190, 188, 189, 157, 156, 455, 356, 357, 350, 349, 347, 393, 718, 719, 720.

Manzana 317 padrones: 4719, 4099, 4100, 4098, 7328, 3696, 11208, 11209 y 6836.

Manzana 480 padrones: 3597, 3842.
Manzana 83 padrones: 6584, 6606, 8066, 1011, 8067, 3155, 5701, 1017, 1016.
Manzana 84 padrones: 964, 4359, 4360.
Manzana 82 padrones: 5811, 6623, 1019, 1018, 3127, 8558, 1029, 9222, 1026, 1027.
Manzana 116 padrones: 933, 3303, 934, 3080, 3081, 935, 936, 937, 938, 10735.
Manzana 595 padrones: 8711, 8712, 10006, 10900, 10899 y 8714.
Manzana 527 padrones: 4390 (parcial), 4391 (parcial), 4396, 4395, 4394, 11328, 11327, 4392, 12801, 12802, 12803, 12804, 12805, 12806, 12807, 12808, 12809, 12810, 12811, 12812, 12813, 12814, 12815, 12816, 12817, 12818, 12819, 12820, 12821, 12822, 12823, 12824, 12825, 12826, 12827, 12828, 12829, 12830, 12831, 12832, 12833, 12834, 12835, 12836, 12837 y 12838.
Santa Bernardina manzanas parciales.
Manzana 498, padrones: 4304, 2853, 3428 y 2645.
Manzana 549, padrones: 5383.
Manzana 612, padrones: 2793, 9605, 2794, 2795, 2796, 3665, 6967, 2797, 2799, 2804 y 4330.
Manzana 508, padrones: 8357, 8356, 3331, 3365, 8774, 8773, 3333, 3335, 6827, 3337, 3356, 2656, 2657, 2757, 2658, 2758, 2759, 2760, 3336, 3330, 3338, 2659 y 4117.
Manzana 499, padrones: 2654.
Manzana 542, padrones: 5387, 5388, 8568, 5390 y 5389.
Manzana 520 padrones. 4237, 6840, 6839 y 6199.
Manzana 519 padrones: 9541, 2847, 3743, 3694.
Manzana 517 padrones: 4957, 6192, 4717 y 4718.
Manzana 538 padrón: 4599.
Manzana 507 padrones: 3251, 2670, 4205, 2666.
Manzana 597 padrones: 8884 (parcial).
Manzana 541, padrones: 11309, 11310, 4655, 4654, 4653, 4652, 4651, 9143, 4650, 4649, 5407, 2991, 5408, 4648, 8803, 4447, 4644 (parcial).
Manzana 615 padrones: 2533, 2836, 2829, 2832, 10764, 10763, 10762, 2834, 4332, 7945, 8090, 2837 y 6572.

Artículo 25.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Padrones Parciales en Santa Bernardina).- Los padrones 3277, 2843, 3116, 2958, 3929, 2957, 3315, 6781, 3276, 5560, 9541, 2847, 3743, 3694 están en zona de Riesgo Medio parcialmente ver Lámina 9 en gráficos anexos al Proyecto Normativo.
En la manzana 540, ubicada en **ZONA DE RIESGO MEDIO**, hay una afectación parcial de los padrones 4643 y 4546.

Artículo 26.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* En las siguientes manzanas 112, 113, 82, 83, 84, 116, 174, 175, 203, 202, 176, 168, 146, 137, 148, 164, 165, 182, 380, 359, 361, 341, 344, 345, 192, 191, 188, 189, 157 y 156 podrán aprobarse construcciones según la normativa de la UNIDAD BARRIAL RESIDENCIAL CENTRAL (Artículo 91) siempre y cuando cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

a) predios cuyo ingreso sea no inundable con respecto a la máxima creciente conocida en el lugar;
b) nivelados a 50 cm por encima de la máxima creciente conocida en el lugar;
c) predios con superficie mínima de 500 metros cuadrados y ancho mínimo de ingreso al mismo de 8 metros.

Artículo 27.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Prevención y Mitigación).- A los efectos de mitigar el impacto de las inundaciones promuévanse, en la **ZONA DE RIESGO MEDIO**, medidas de preparación para el evento de inundación establecidas en los protocolos (Ver en Anexos: anexo 5) de actuación del Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED).

Artículo 28.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Edificaciones esenciales).- No se autorizará la instalación de nuevos edificios públicos esenciales en las **ZONAS DE RIESGO MEDIO Y BAJO**, fundamentalmente a causa de: el costo de reposición de daños originados por la inundación superior a reponer edificaciones convencionales; por sus características logísticas y estratégicas en relación al evento y por su importancia de permanecer en condiciones de prestar sus servicios ante emergencias.

Artículo 29.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Criterios de Actuación).- Los siguientes son criterios de actuación para la **ZONA DE RIESGO MEDIO**, los que serán recogidos en Ordenanzas que contemplen protocolos vigentes en materia de inundación:

a) El nivel de piso terminado de las viviendas debe estar por encima del nivel del eje de calle;
b) No se admitirá la construcción de sótanos;
c) Medidas tendientes a garantizar la mayor hermeticidad posible de las plantas bajas.
d) La instalación sanitaria interna deberá estar diseñada y construida de modo de minimizar el riesgo sanitario de sus habitantes.
e) La instalación eléctrica deberá adecuarse a la situación de inundación de modo de minimizar el riesgo de vida para los habitantes;

Artículo 30.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Zona de Riesgo Bajo como zona de transición).- Defínese la **ZONA DE RIESGO BAJO**, como el área comprendida entre la curva de máxima creciente conocida (Mayo de 2007) y la curva de Período de Retorno correspondiente a 500 años (Lámina 2 de gráficos anexos al proyecto), elaborada por el Modelo Hidrológico del Proyecto OEA/BID/Cascos Blancos MTOP-DNH, autorizándose en la misma los usos habitacionales, restringiéndose la instalación de nuevos edificios públicos esenciales.-

Artículo 31.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Área afectada).- Quedan comprendidas en la **ZONA DE RIESGO BAJO** las siguientes manzanas y padrones de la Ciudad de Durazno y de la Localidad de Santa Bernardina.
a) En forma total Manzanas: 444, 544, 448, 547, 460, 425, 430, 431, 432, 433, 664, 666, 326, 267, 266, 217, 216, 106, 107, 108, 77, 78, 79, 80, 81 172, 171, 174, 170, 175, 169, 145, 144, 138, 136, 149, 163, 183, 292, 361, 341.
Manzana 116 padrones: 10731, 10730, 10729, 10728, 4246, 931, 6870, 930, 929, 6244, 6349, 10734.
Manzana 83 padrones: 4214, 7489, 1015, 4309, 3870, 9731, 3854, 1014, 5559, 1013, 6843, 4238, 4279.
Manzana 84 padrones: 961, 9692, 4907, 960, 4829, 3279, 4138, 6481, 559, 5858, 7412, 958, 8552, 963 y 962.
Manzana 317 padrones: 2383, 4897, 5842, 6001, 3677, 3745, 4898, 4780.
Manzana 480 padrones. 3604, 3599, 3598, 3841.
b) Santa Bernardina manzana 612, 613, 614, 616, 619.

Artículo 32.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Autorización de Instalación).- En las **ZONAS DE RIESGO MEDIO Y BAJO**, solo se autorizará, por parte de la Intendencia Departamental de Durazno, la instalación de establecimientos comerciales, industriales o depósitos, cuando presenten las medidas de prevención y mitigación de impacto correspondientes avaladas por Profesional Universitario idóneo, de acuerdo al tipo de emprendimiento a instalarse.

Artículo 33.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Construcciones Compatibles con el Medio).- Autorícense, en la **ZONA DE RIESGO ALTO**, las construcciones no habitacionales compatibles con las avenidas del río, tales como: equipamientos recreativos, turísticos y deportivos entre otros, previa autorización de los proyectos correspondientes por parte de la Intendencia Departamental de Durazno.

Artículo 34.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Modificaciones del Terreno).- Requerirá autorización especial previa de la Intendencia Departamental de Durazno cualquier tipo de modificación de terrenos comprendidos en las áreas con riesgo de inundación medio y bajo, incluyendo entre otros: relleno, nivelación, pavimentación, excavación y perforaciones.

Artículo 35.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Accesibilidad: Infraestructuras Viales y Transporte).-** Desígnase al Departamento de Obras de la Intendencia Departamental de Durazno, con el asesoramiento del Centro Coordinador de Emergencias Departamental - Durazno, para definir las vías de evacuación, la accesibilidad a los centros asistenciales, de enseñanza, y a aquellos lugares considerados prioritarios para la ciudad en los casos de eventos de inundación.

CAPÍTULO IV

CAÑADAS URBANAS

Artículo 36.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Cuencas de Cañadas Urbanas).-** *Para el es*currimiento de las aguas en las cañadas se aplicarán los siguientes criterios generales para el tratamiento preventivo del uso del suelo aledaño a las cañadas urbanas, los cuáles regirán también para la elaboración de las Ordenanzas correspondientes a las mismas.

a) Determinar objetivamente cuándo se está ante una cañada urbana definiendo, entre otros parámetros, un área de cuenca mínima de aporte.

b) Definir las servidumbres a imponer a los predios que permitan el acceso de equipos para mantenimiento y limpieza de cañadas urbanas.

c) Determinar medidas *non edificandi* en aquellos predios donde discurren cañadas urbanas y sea necesaria la ejecución de obras de regulación, rectificación, encauzamiento, entubamiento, canalización u otras, para el ordenamiento de las aguas pluviales de la Ciudad de Durazno.

d) Se relevarán aquellos predios que resulten afectados mayoritariamente por un curso de agua, lo cual implica el no uso residencial.

e) Se relevarán aquellos predios que resulten de utilidad pública para acceder a la franja de influencia del curso de agua, a los efectos de evaluar la conveniencia o necesidad de su adquisición.

Artículo 37.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Relevamiento y Gestión).-** Cométase al Departamento de Obras de la Intendencia Departamental de Durazno la confección y seguimiento del **PLAN DE GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES** de la Ciudad de Durazno.

Artículo 38.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Plan de Gestión de Aguas Pluviales).-** El mismo comprende las actuaciones siguientes:

a) Relevar los cursos de agua urbanos de la Ciudad que aún sea necesario seguir utilizando para conducir aguas pluviales, sus cuencas parciales y los padrones afectados.

b) Definir para cada padrón el área necesaria a afectar para una hipótesis de impermeabilización de la cuenca.

c) Realizar el plano de servidumbre correspondiente y proponer su constitución en legal forma.

d) Definir los predios con prioridad para adquisición afectados en su uso por las corrientes de agua naturales, o de utilidad pública para ordenar el desarrollo urbanístico de la zona afectada.

Artículo 39.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Determínese una faja *non edificandi* de 25 metros a ambos lados de la poligonal del eje del Arroyo Sandú Chico y Sanducito, manzanas 547, 544, 448, 449, 442, 575 y 574, hasta tanto se apruebe el Plan de Gestión de Aguas Pluviales de la Ciudad de Durazno.

Artículo 40.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).-Determínese una faja *non edificandi* de 50 metros a ambos lados de la poligonal del eje de la cañada de Los Hornos, manzanas 533, 390 y 384, hasta tanto se apruebe el Plan de Gestión de Aguas Pluviales de la Ciudad de Durazno.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Artículo 41. - (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Regirán en el Ámbito de Aplicación del Plan Local de Durazno las categorías y subcategorías de suelo definidas en la Ley 18.308 del 18 de Junio de 2008, así como las creadas en el presente instrumento. (Lámina 6, en gráficos anexos al proyecto).

Artículo 42.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).-

En el del Plan Local de Durazno categorícese el suelo en:

a) **Suelo Urbano Consolidado,**

b) **Suelo Urbano No Consolidado,**

c) **Suelo Suburbano C1a**: Suelo Suburbano con uso: industrial sin efluentes contaminantes (Decreto 253/979 y modificativos), de servicios, comercial, turístico y logístico,

d) Suelo Suburbano C1b: Suelo Suburbano con uso de servicios, comercial, logístico e industrial que generen efluentes contaminantes regidos por el Decreto 253/979 y modificativos.

e) **Suelo Suburbano C2**: Suelo Suburbano con uso residencial de baja densidad, turístico, deportivo, recreativo, de servicios y comercial,

f) **Suelo Suburbano de uso logístico aéreo militar y Aeropuerto Internacional de Alternativa de Santa Bernardina.**

g) **Suelo Rural Productivo,**

h) **Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suelo Suburbano C1a,**

i) **Suelo Rural Natural**. Conformado por las áreas de territorio protegido con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales. Comprende además el álveo de las lagunas, lagos, embalses y cursos de agua del dominio público, fiscal o privado dentro del Ámbito de Aplicación del Plan Local de Durazno.

Artículo 43.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Suelo Urbano).-** Defínese el **Suelo Urbano de la Ciudad de Durazno y de la Localidad de Santa Bernardina** de acuerdo al siguiente deslinde y a la Lámina 7 de gráficos anexos al proyecto:

Ruta Nacional Nº 14 intersección con calle Emilio Rossi, por calle Emilio Rossi hacia el norte hasta Instrucciones del Año XIII, por Instrucciones del Año XIII, hacia el oeste hasta calle Dr. Pedro Etcheverría Prieto, por calle Pedro Etcheverría Prieto, hacia el norte hasta calle Maestra Ángela Rubino. Límite norte de los padrones Nº 12434, 12435, 12436, 12437, 12438, 12439 y 12440. Límite sur del padrón Nº 8115.

Límite oeste de los padrones Nº 11210, 11211, 11212, 11213, 11214, 11215, 11215, 11217, 11218, 11219 y 10632.

Límite norte de padrones Nº 10633, 10634, 10599 y 10600.

Límite oeste de padrón Nº 10612 y 8499.

Límite norte de padrones Nº 9978, 9977 y 9976.

Límite oeste de padrones Nº 9979 y 11420.

Por calle Instrucciones del Año XIII hasta intersección con calle Nuevo Siglo, por ésta hasta límite sur de padrones Nº 10007, 10014, 10020; límite oeste de padrones Nº 10020, 10021, 10022, 10023, 10024, 10025, 10026, 9336, 10046, 10045, 10044, 10043, 10042, 10041, 10400; límite sur del padrón Nº 4523; límite oeste de los padrones Nº 9392 y 9393; límite sur y este del padrón Nº 4523.

Límite este de los padrones Nº 10245, 10246 y 4658.

Límite sureste del padrón Nº 4536.

Por calle Fray Manuel Ubeda hasta intersección calle Matías del Río, por ésta hacia el norte hasta intersección con calle Camino de los Hornos, por ésta hasta intersección con calle Purificación Marcelino Varona, por ésta hacia el sur hasta la intersección con calle Pedro V. Tourne. Por Pedro V. Tourne hasta intersección con calle El Guarda de sus Derechos, por ésta hacia el norte hasta Planta de Tratamiento de O.S.E., que queda incluida.

Por trazado vía férrea hasta intersección con Avenida Churchill, por Avenida Churchill hasta el cauce del Río Yí, por éste hasta intersección con límite este y noreste de padrón Nº 7875 hasta intersección con calle Urano de los Santos, por calle Urano de los Santos hacia el suroeste hasta intersección con calle Tomás López, por ésta hacia el noroeste hasta intersección con límite sureste de padrón Nº 7875.

Por calle Dr. Eduardo Pastor hacia el sureste hasta intersección con límite este de padrón Nº 4592, hasta intersección con límite norte de padrón Nº 12577.

Por calle Eduardo M. Calleri hacia el norte, continuando por

calle Francisco de los Santos hasta el límite sur y oeste del padrón rural Nº 4941.

Por calle Homero Andrade hasta intersección con límite oeste y sur del padrón Nº 9065.

Por Mayoral Francisco Aguirre hacia el sur hasta intersección con límite sur y oeste de padrón Nº 12848, por limite oeste y sur de padrón Nº 12849, hasta intersección con calle Mayoral Francisco Aguirre, por ésta hacia el sur hasta intersección con Avenida Carlos Reyles, por Avenida Carlos Reyles hacia el noreste hasta intersección ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, por ésta hacia el sur hasta el cauce del Río Yí.

Por el cauce del Río Yí aguas arriba hasta la intersección con el límite este del padrón Nº 4384; Por este límite hasta la intersección con la calle Dr. Beresmundo Peralta Alonso, por límite norte de los padrones 10934, 4388, 4390, 4391, 4397, 4398 y 4399; por limite este de padrones 4399, 12839 y 12840; continuando por calle Juana Artigas hasta divisoria de padrones 4403 y 4404 hasta calle Dr. Carlos María de Pena.

Por calle Dr. Carlos María de Pena hacia el suroeste hasta intersección con calle Oreste Zabala Penza, por esta hacia el sureste hasta calle Luis Egaña Nazabal, por esta hacia el oeste hasta la intersección con calle Antonio Orlando Giordano.

Por calle Antonio Orlando Giordano hacia el sur hasta el límite sur del Parque de la Hispanidad (Padrón Nº 12980) hasta la intersección con Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, por esta hacia el norte hasta la intersección con el límite sur del padrón Nº 12241.

Por vía férrea hacia el norte hasta límite norte de padrón 2931(Suburbano C1a), por este límite hasta intersección con Camino Al Paso De La Cadena (Gral. Líber Seregni), por este hacia el norte hasta intersección con limite noreste de padrón nº 12670, por este hasta intersección con bypass Ruta Nacional Nº 14 Venancio Flores.

Por bypass Ruta Nacional Nº 14 hacia el oeste hasta el cauce de la cañada Bañado grande (cañada Scaffo), por el cauce de la misma hasta intersección con Vía Férrea.

Por Vía Férrea hacia el noroeste hasta intersección con calle Emilio Rossi, por esta hacia el norte hasta intersección con calle Instrucciones del Año XIII.

CAPÍTULO II

CATEGORIZACION POR MANZANAS Y PADRONES.

Artículo 44.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-* (Suelo Urbano Consolidado de la Ciudad de Durazno).- Categorízase como **Suelo Urbano Consolidado de la Ciudad de Durazno**, a las manzanas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 202, 203, 181, 182, 183, 343, 185, 186, 187, 194, 360, 292, 342, 345, 344, 341, 361, 359, 718, 719, 720, 301, 271, 300, 258, 256, 260, 259, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 269, 273, 277, 280, 318, 319, 317, 315, 316, 263, 264, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 268, 369, 278, 279, 373, 372, 284, 282, 488, 320, 319, 526, 323, 337, 285, 253, 283, 261, 222, 220, 221, 262, 218, 219, 266, 267, 270, 274, 286, 399, 398, 400, 482, 470, 479, 328, 329, 396, 397, , 481, 324, 501, 275, 276, 592, 483, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 392, 393, 349, 350, 347, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 336, 358, 330, 354, 331, 332, 353, 355, 356, 357, 453, 454, 455, 456, 457, 472, 610, 611, 550, 491, 493, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 410, 411, 660, 661, 662, 487, 386, 387, 388, 389, 725, 726, 686, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 438, 439, 440, 441, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 370, 371, 310, 304, 257, 309, 307, 308, 305, 306, 351, 303, 494, 492,

Manzana 333 parcial, padrones Nº 2415, 2416, 2417, 2418, 5011, 5010, 5009, 5008, 5006, 2446, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2881, 2432, 2433, 2434, 2435, 3161, 2436, 2437, 2438, 2439, 2741, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2946, 2464, 2445, 2460, 2447, 2448, 2449, 2450, 5272, 2451, 5695, 5365, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 7009, 7010, 2419, 7008, 2461, 2462, 2463 y 2465.

Manzana 334 parcial, padrones Nº 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2856, 2487, 2488, 7177, 2489, 2490, 3269, 3139, 2491, 2470 y 2492.

Artículo 45.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-* **(Suelo Urbano Consolidado de Santa Bernardina).-** Categorízase como **Suelo Urbano Consolidado de la localidad de Santa Bernardina** a las manzanas Nº 548, 509, 510, 511, 612, 613, 614, 618, 620, 615, 617, 621, 616 y 619.

Artículo 46.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-* **(Suelo Urbano No Consolidado de la Ciudad de Durazno).-** Categorízase como **Suelo Urbano No Consolidado de la Ciudad de Durazno** a las manzanas Nº 290, 197, 288, 195, 287, 180, 179, 178, 198, 199, 200, 201, 484, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 173, 204, 205, 265, 340, 368, 339, 311, 312, 313, 314, 502, 281, 590, 591, 669, 469, 543, 530, 576, 420, 421, 422, 594, 595, 596, 381, 382, 529, 401, 724, 723, 443, 444, 445, 446, 447, 655, 547, 448, 544, 449, 442, 546, 545, 531, 646, 658, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 464, 462, 463, 578, 575, 573, 574, 460, 452, 451, 459, 458, 450, 486, 424, 425, 426, 427, 428, 663, 665, 656, 657, 666, 664, 433, 432, 431, 430, 532, 673, 674, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 649 (ANCAP), 672, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 687, 688, 689, 730, 729, 728,727, 650, 480, 325, 326, 327, 551, 552 y 553.

Manzana 528 parcial: Padrones 9554, 9555, 9556, 9557, 9558, 9559, 9560, 9561, 9562, 9563, 9564, 9565, 9566, 9567, 9568, 9569, 9570, 9571, 9572, 9573, 9574, 9575, 9576, 9577, 9578, 9579, 9580, 9581, 9582, 10047, 4404, 4408, 4407, 4405, 12762 y 4406 (parte se destina a Planta Potabilizadora de OSE de la Ciudad de Durazno).

Manzana 527 parcial: Padrones Nº 12801, 12802, 12803, 12804,12805, 12806, 12807, 12808, 12809, 12810, 12811, 12812, 12813, 12814, 12815, 12816, 12817, 12818, 12819, 12820, 12821, 12822, 12823, 12824, 12825, 12826, 12827, 12828, 12829, 12830, 12831, 12832, 12833, 12834, 12835, 12836, 12837, 12838, 12839.

Manzana 668 parcial: padrones Nº 11743, 11742, 10425, 10426, 10427, 10428 y 10429.

Artículo 47.- (*Unanimidad, 24 votos en 24).-* **(Suelo Urbano No Consolidado de Santa Bernardina).-** Categorízase como **Suelo Urbano No Consolidado de la localidad** de Santa Bernardina a las manzanas 605, 604, 606, 603, 607, 600 y 539; y de la manzana 538 los padrones: 12577, 12578, 12579, 12399, 12400, 8651, 10440, 4596, 6859, 4597, 4598, 4599.

De la manzana 540 los padrones: 4628, 11259, 5799, 4630, 6458, 11260, 8497, 4632, 4633, 4634, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 6132, 4640, 5235, 5234, 4641, 4642, 4643.

De la manzana 506, el padrón: 2667.

De la manzana 541, los padrones: 11309, 4205, 4655, 4654, 4653, 4652, 4651, 9143, 4650, 4649, 5407, 2991, 5408, 4648, 8803, 4647, 4645, 4646.

De la manzana 597, los padrones: 8883, 8882, 10123, 10850, 10849, 8880, 9253, 9254, 9255, 9257, 9258, 9259, 8877, 9245, 9246, 9247, 9248, 9249, 9250, 9251, 9252.

De la manzana 601 la totalidad de los padrones.

Las manzanas 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 580, 499 y 500; y de la manzana 498, los padrones 7929, 7930, 7931, 7935, 7932, 7933, 7927, 7934, 7936, 12650, 2645, 3428, 2853, 4304, 2651, 2650, 2649, 5511, 2648, 2646, 5566, 5565, 5545, 2647, 5564, 5690,

De la manzana 507, los padrones: 2665, 3421, 3301, 3251, 2670, 4205 y 2666.

Artículo 48.-(Enclave de Suelo Urbano Consolidado).- Categorízase como Enclave de Suelo Urbano Consolidado (Mevir La Curva) a los padrones Nº 11081, 11082, 11083, 11084, 11085, 11086, 11087, 11088, 11089, 11090, 11091, 11092, 11093, 11094, 11095, 11096, 11097, 11098, 11099, 11100, 11101, 11102, 11103, 11104, 11105, 11106, 11107, 11108, 11109, 11110, 11111, 11112, 11113, 11114, 11115, 11116, 11117, 11118, 11119, 11120, 11121, 11122, 11123, 11124 y 11125.

Artículo 49.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Suelo Suburbano C1a del Ámbito de Aplicación).-** Categorízase como Suelo Suburbano C1a en el Ámbito de Aplicación del Plan Local de Durazno:

Los padrones (totales) Nº 11881, 11880, 11882, 2903, 501, 532, 6196, 6197, 6198, 6199, 2950, 536, 534, 3140, 3044, 2946, 2924, 2934, 10669, 10668, 8701, 6022, 6020, 5998, 5960, 8324, 2931, 10803, 10799, 5176, 5172, 5376, 10718, 10719, 11630, 11631, 11664, 11663, 11163, 3060, 11662, 499, 555 (al Norte de vía férrea y Sur de Ruta 14), 9546, 8731, 3056, 3029, 2887, 10078, 8487, 11720, 3086, 11719, 2929 (al Norte de ex ruta 14 y al Sur de Ruta 14), 2913 (al Sur de vía férrea y Norte de ex ruta 14), 2996 (al sur de ex ruta 14), 10935, 11590, 9768, 3848, 11285, 3043, 2908, 9791, 3589, 589, 8978, 8935, 3057, 8309, 3072, 3058, 3059, 8276, 10800, 5599, 5602, 10801, 10204, 3062, 10457, 3073, 3076, 3074, 3075, 11884, 11883, 3079, 10656, 9245, 9545, 3078, 3054, 10984, 10983, 11895, 11896, 3098, 5601, 10203. 8891, 8892, 8890, 8889, 10303, 10304, 10299, 10300, 10301, 10302, 10881, 10884, 10882, 10883, 12887, 12888, 10763, 10764 y 6580.

Los padrones 4996 y 607 (parciales pertenecientes a Seccional 2º de Policía, al oeste de Ruta Nacional Nº 5).

Aféctase parcialmente en una faja de 300 metros paralela al Bypass ruta 14 al padrón rural (Catastro) Nº 3061.

La manzana 597 (Santa Bernardina) padrones Nº 12887 y 12888; la manzana Nº 599, padrones Nº 10881, 10882, 10883 y 10884.

Manzana 599 (Santa Bernardina).

Manzana 597: Afectación parcial del padrón 9065 (desde el Arroyo del Sauce hacia el SE hasta vía férrea).

Artículo 50.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **Suelo Suburbano C1b de la Localidad de Santa Bernardina).-** Categorízase como **Suelo Suburbano C1b** los padrones: 9411 y 8026.

Artículo 51.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Suelo Suburbano C2 en el Ámbito de Aplicación).-** Categorízase como Suelo Suburbano C2 a los padrones rurales Nº 11900, 2935 y 533 (Durazno, ruta 5 al sur).

Padrón rural 9365 al suroeste de ruta 5 (fraccionamiento "La Economía").

Manzana 597: padrones 11371, 12292, 12291, 12848, 12849 y 8884 (Santa Bernardina, entre Vía Férrea y Camino Mayoral Aguirre).

Manzana 597: Afectación parcial del padrón 9065 (desde el Arroyo del Sauce hacia el noroeste hasta calles Homero Andrade y Mayoral Francisco Aguirre).

Padrones Nº 4546 y 4644 (Santa Bernardina, entre Camino Mayoral Aguirre y Camino a Las Violetas).

Manzana 538: padrones 4592, 8241, 4602, 4601 y 6871 (Santa Bernardina Camino Pastor).

Artículo 52.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Categorízase como **Suelo Suburbano de uso logístico aéreo militar y Aeropuerto Internacional de Alternativa de Santa Bernardina** a los padrones: 607 (parcial), 7029, 606, 605, 6049, 3473, 604 y 4996 (parcial).

Artículo 53.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Suelo Rural Productivo).-** Categorízase como **Suelo Rural Productivo en el Ámbito de Aplicación del Plan Local de Durazno** los padrones: 11893, 11894, 4662, 6259, 4700, 5086, 4706, 6936, 432, 5969, 4569, 4452, 4941, 8715, 4984, 621, 511, 11798, 11797, 11796, 513, 4280, 11905, 3099, 3100, 11906, 3109, 3944, 2909, 2890, 2989 y 11795.

Manzanas 535 y 536 padrones 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4536, 4537, 4538, 4545, 4658, 10246, 10245, 4523, 8894, 11420, 9979, 8499, 10612, 10626, 10622, 10627, 10623, 8115 y 12441.

Manzana 528 padrón 4403.

Padrones Nº 2860, 2861, 2862, 2852, 2865, 4767, 3854, 5804, 6419, 2864, 2866, 2863, 3136, 5759, 2867, 2868, 2869, 2870, 6418, 2874, 2871, 3824, 2872, 2873, 3804, 2892, 6157, 2901, 2891, 2938, 9565, 9191, 2896, 2895, 2894, 2893, 2875, 4053, 10926, 10925, 2876, 2897, 2898, 3802, 2900, 2899, 2944, 2943, 2942, 3055, 5857, 8826, 9564, 2945, 11636, 2954, 2956, 2955, 8971, 6195, 2939, 9606, 2947, 2851, 2948, 6492, 3549, 497, 569, 586, 571, 567, 3138, 565, 584, 566, 2923, 564, 572, 568, 8464, 569, 570, 5995, 6377, 9462, 582, 563, 562, 3142, 2925, 590, 8759, 3145, 6355, 575, 4446, 3148, 3727, 581, 585, 10033, 10034, 2884, 580, 5997, 5996, 498, 578, 506, 504, 576, 574, 573, 560, 3146, 6297, 6382, 6381, 559, 4646, 10767, 10768, 3349, 2973, 2972, 2856, 5660, 5718, 3631, 2974, 2976, 553, 3897, 2969, 5746, 3908, 3552, 3553, 3118, 5932, 3544, 3013, 2968, 3554, 2970, 2971, 525, 9453, 3412, 524, 523, 715, 521, 3087, 520, 2977, 2981, 2978, 518, 519, 9571, 2979, 2980, 3047, 3095, 516, 6444, 9893, 6420, 2982, 2985, 2986, 2987, 2988, 2991, 2990, 2918, 2917, 2919, 2992, 2993, 10068, 10375, 10754, 2997, 2998, 3000, 3003, 3002, 2999, 3001, 3257, 509, 552, 3635, 6380, 3030, 3028, 6155, 3004, 3593, 6071, 3657, 4704, 2928, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 11012, 11013, 4267, 10994, 10995, 10996, 3512, 3513, 3024, 3025, 3026, 3035, 3014, 3012, 3011, 3027, 9127, 5549, 6409, 6398, 3015, 3636, 3839, 4274, 6357, 3016, 548, 3017, 3018, 3019, 8816, 9101, 5549, 5658, 3023, 3022, 3021, 507, 10714, 10713, 4764, 3036, 10050, 9621, 3852, 3050, 3049, 3038, 5949, 3020, 5948, 4766, 4810, 4809, 3040, 8814, 8815, 3039, 3558, 3041, 5745, 5737, 2940, 5719, 3048, 6388, 2983, 2984, 9380, 9499, 11582, 11581, 514, 2916, 2920, 9246, 3070, 3071, 3083, 3084, 3069, 3085, 554, 5178, 5177, 3661 y 3061 (parcial).

Artículo 54.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Categorízase como **Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suelo Suburbano C1a, en el Ámbito de Aplicación del Plan Local de Durazno mediante Programa de Actuación Integrada**:

los padrones rurales: 11284, 11283, 11282, 555, 2929, 11794, 11793, 6070, 550, 2907, 2911, 2908, 3065, 3066, 3662, 8363, 11899, 9987, 2960, , 3140, 534, 2967, 2966, 2915, 4227, 2957, 2958, 10769, 10139, 10335, 10336, 2962, 2961, 6156, 3694, 11621, 11622, 6494, 5958, 6280, 6495, , 3555, 2941, 588, 5755, 3031, 4636 y 4014.

Aféctense parcialmente, en una faja de 300 metros paralela a la ex - ruta 14, con el Atributo de Potencialmente Transformable en Suelo Suburbano C1a, mediante el Instrumento de Ordenamiento Territorial Programa de Actuación Integrada, los padrones rurales 5656, 11589, 10934, 2913 (al sur de ex ruta 14), 510, 5621, 2888, y 3053, ubicados al sur de dicha vía de tránsito.

Artículo 55.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Suelo Rural Natural).-** Categorízase como **Suelo Rural Natural en el Ámbito de Aplicación del Plan Local de la Ciudad de Durazno** una faja de 300 metros a ambos lados del curso del Río Yí y margen derecha del Arroyo Maciel, con el fin de proteger montes galería, montes de parque, pajonales, bañados, sistema de humedales, que se encuentran a lo largo de ambos cursos de agua que definen las dos cuencas hidrológicas ubicadas en el Ámbito de Aplicación.

CAPITULO III.
ZONAS DE INTERES AMBIENTAL Y ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 56.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Zona de Interés Ambiental Departamental).-** Declárese de Interés Ambiental Departamental a las siguientes zonas y/o parajes dentro del Ámbito de Aplicación del Plan Local de Durazno:

a) Paraje Rebollo: al norte del Rio Yí en los padrones Nº 9946, 9947, 604, 605 y 606 una franja de 250 metros de ancho paralela al curso del rio; al sur en los padrones Nº 4226, 2852 y 2861 una franja de 250 metros de ancho paralela a dicho curso de agua,

b) Zona entre el Paso Viejo del Yí y calle continuación Juana Artigas, en ambas márgenes del Río Yí,

c) Zona de humedales ubicados en la zona del Camping Municipal "33 Orientales",

d) Humedales, pajonales y montes galería del Arroyo Maciel, en una faja de 250 metros de ancho paralela al curso del Arroyo, dentro del Ámbito de Aplicación del Plan Local.

Los usos permitidos son recreativos, turísticos y deportivos.

Artículo 57.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- **(Parques y Espacios Públicos).-** Destínense a parques y espacios públicos la zona por debajo de la "ORDENANZA 468/77 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO Nº 915/82 ORDENANZA SOBRE DELIMITACIÓN ZONA INUNDABLE" determinada en el Artículo 19 del presente Decreto.

Artículo 58.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Destínase a la creación del espacio público **"Arboretum"** la manzana Nº 423; la manzana Nº 480 desde la calle Dr. Miguel Carbajal hasta el Arroyo Sandú Chico y padrones Nº 10967, 11744, 5926, 5627, 5956, 5957, 5958, 5959, 5960 y 5961.

Artículo 59.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Destínase a Parque Público el área definida por: Avenida Emilio Frugoni entre calles

Juan Antonio Lavalleja y Dr. Emilio Penza padrones actuales: 8640, 8641, 7738, 7698, 2562, 2572, 8643, 8644; Avenida de Circunvalación Juan Jacinto Apolo hasta monumento al Tamboril, padrones: 2586, 8092, 8093, 2683, 11171, 11172, 2593, 7739, 2592, 6878, 6879 y 2588; Avenida de Circunvalación Juan Jacinto Apolo, padrones 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610 y 359. Se declara de interés público Departamental la adquisición de los padrones a afectarse a la creación del referido Parque Público.

Artículo 60.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Declárase de interés público departamental con destino a reordenamiento urbanístico del sector a los padrones 8565, 8563, 10894, 12284, 12285 y 12286, ubicados en el acceso sur de la ciudad (rotonda de ruta 5 y bypass ruta 14).

Artículo 61.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Mantiénese la afectación de los padrones comprendidos en el trazado de la Avenida de Circunvalación en el tramo situado entre calle Dámaso Antonio Larrañaga y la Avenida Churchill-Aldama, aprobada por decreto de la Junta Departamental de fecha 28 de febrero de 1940 a efectos de su oportuna ejecución.

Artículo 62.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Dispónese la creación de una faja de 12 metros de ancho *"non edificandi"* destinada la apertura de calle adyacente a la vía férrea entre calles Filomena Lugo y Batalla de las Piedras, afectándose parcialmente los padrones Nº 2568, 2567, 2566, 2565, 11737 y 12863 de la manzana 491; dispónese la creación de una faja de 12 metros de ancho *"non edificandi"* destinada a la continuación de la calle Fructuoso Lemos afectándose los padrones 9352 y 9353.

Artículo 63.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Dispónese la creación de una faja de 12 metros de ancho *"non edificandi"* destinada a la continuación de la calle Dra. Invención Ocampo, afectándose parcialmente el padrón Nº 6728.

Artículo 64.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Los padrones Nº 4401 y 4403, pertenecientes al Hipódromo Independencia de la Ciudad de Durazno, quedan excluidos del proceso de urbanización en atención a su destino deportivo y recreativo (literal b del artículo 48 de la ley 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible). Dicho suelo mantendrá su actual afectación y uso, recreativo y deportivo.

Artículo 65.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Dispónese la creación de una faja de 10 metros de ancho *"non edificandi"* al sureste de la calle Carlos María de Pena, desde ruta nacional Nº 5 hasta el Arroyo Sandú Chico.

TÍTULO IV
CAPÍTULO I
NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTOS EN SUELO URBANO.

Artículo 66.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* **(Amanzanamiento y Trazado de calles).-** Todos los amanzanamientos de tierras a realizarse en el Suelo Urbano del Plan Local de la Ciudad de Durazno y su Ámbito de Aplicación, deberán estar de acuerdo al Plano Oficial o a los trazados oficiales aprobados por el Gobierno Departamental o por los que determinen las Oficinas Técnicas Municipales, actuando en su función sustantiva de Planificación Territorial, los cuales deberán ser parte de un Proyecto Urbano en el que se determinen las pautas del paisaje urbano que se pretende crear y ajustarse a las disposiciones que se establecen en el presente Plan Local y Ordenanzas respectivas.

Artículo 67.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Se establece la siguiente clasificación de zonas para la Ciudad de Durazno, en las que rigen las condiciones de frentes y áreas mínimas de los lotes que se expresan a continuación:

a) Suelo Urbano No Consolidado con existencia de agua potable, energía eléctrica y sistema de saneamiento a colector.
Frente mínimo de predio: 10 m
Área mínima: 300 m2

b) Suelo Urbano No Consolidado con existencia de agua potable y energía eléctrica:
Frente mínimo de predio: 14 m
Área mínima: 400 m2

c) Suelo Urbano No Consolidado sin existencia de servicios públicos (agua potable, energía eléctrica y saneamiento a colector):
Frente mínimo de predio: 20 m
Área mínima: 2000 m2

d) Suelo Urbano Consolidado con existencia de agua potable, energía eléctrica y saneamiento a colector:
Frente mínimo de predio: 8,5 m
Área mínima: 300 m2

e) Suelo Urbano Consolidado con existencia de agua potable y energía eléctrica:
Frente mínimo de predio: 10 m
Área mínima: 300 m2

Artículo 68.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* **(Reparcelamientos).-** Los reparcelamientos de tierras proyectadas en el Suelo Urbano del Plan Local de la Ciudad de Durazno, que cumplan con los extremos requeridos por el artículo 12 de la Ley 10723 del 21 de abril de 1946 de Centros Poblados (con acuerdo de los respectivos propietarios y sin aumentar la cantidad de predios independientes), podrán ser aprobados siempre que la operación tienda a la regularización de la situación existente en los inmuebles intervinientes, aunque los padrones resultantes no cumplan con los metrajes mínimos establecidos en el presente Plan Local.

Las operaciones de regularización implican:

a) Modificar los predios en su forma y/o dimensiones para alcanzar una mayor regularidad geométrica de cada uno,
b) distribución más equilibrada de las superficies con mayor racionalidad técnica y económica del terreno,
c) regularizar la invasión parcial por edificios o instalaciones pertenecientes a predios linderos,
d) eliminación de servidumbres de luces, de vista o de paso,
e) ampliación o regularización de predios pertenecientes a instituciones de carácter social o cultural, siempre que el reparcelamiento responda al mejor cumplimiento de los fines específicos de dichas instituciones.

Artículo 69.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Cuando en una misma parcela existan 2 o más unidades locativas, que cumplan dimensionalmente con los mínimos establecidos para cada destino de uso por la Ordenanza de Edificación vigente, y que además posean la totalidad de los locales exigibles a tales fines, teniendo independencia estructural así como de servicios de energía eléctrica, agua potable y saneamiento conectado al colector, en los casos en que exista este servicio, se podrá autorizar el fraccionamiento a los efectos de separar dichas construcciones siguiendo los siguientes criterios:

a) Las dimensiones mínimas de los lotes resultantes en Suelo Urbano Consolidado serán de 8,5 m de frente y 200 m2 de área, de acuerdo al artículo 1º de la ley 19044 del 28 de diciembre de 2012.
b) El número de fracciones resultantes no podrá superar al número de unidades locativas que reúnan las condiciones establecidas.
c) El Permiso de Edificación Municipal haya sido expedido con anterioridad al año 1995.
d) Cuando no exista Permiso Municipal de Edificación, se deberán regularizar las mismas y además certificar mediante Técnico habilitado a tal efecto, la antigüedad de las construcciones existentes, las que deberán ser anteriores al año 1995.

Artículo 70.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Los lotes resultantes de la subdivisión, no podrán soportar el paso de instalaciones (sanitaria, agua corriente, electricidad, etc.) de edificaciones de otro solar resultante de esa misma subdivisión.

Las edificaciones emplazadas en cada uno de los lotes proyectados, tendrán independencia estructural, de mampostería y cubiertas.

Artículo 71.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Las cuestiones que se susciten, relativas a subdivisión de tierras, no previstas en las disposiciones del presente Plan Local de la Ciudad de Durazno, serán decididas por la Intendencia Departamental en base a los informes técnicos que expidan las Oficinas competentes, y en caso de apelación por los interesados, serán resueltas en última instancia por la Junta Departamental.

CAPÍTULO II

NORMATIVAS DE FRACCIONAMIENTOS EN SUELO SUBURBANO.

Artículo 72.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- (Objetivo general).- Apruébense las condiciones que rigen para ordenar los fraccionamientos en padrones categorizados como Suelo Suburbano en el presente Plan Local de la Ciudad de Durazno y su Ámbito de Aplicación.

Artículo73.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- (Alcance).- En los Padrones categorizados como Rural Productivo con Atributo Potencialmente Transformable en Suelo Suburbano mediante PAI dentro del Ámbito de Aplicación del Plan Local, el Fraccionamiento no se podrá realizar hasta tanto no se tenga la Aprobación Definitiva de la Recategorización del Suelo en Suburbano dispuesta por Decreto de la Junta Departamental.

Artículo 74.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- (Generalidades).- En relación a los fraccionamientos a realizarse en Suelo Suburbano, con carácter general, se deberán cumplir las siguientes pautas para los proyectos a presentar para su aprobación por parte de esta Intendencia.

a) La caminería interna deberá responder a un plan general de la zona si existiere y en forma transitoria deberá resolver correctamente el acceso y retorno a vías existentes.

b) Ancho mínimo 17 m desde línea de predio a línea de predio. Estará compuesto por un ancho de calle de 7 metros, con tratamiento de balasto según normas del MTOP para caminos. Dos cunetas con tratamiento de pasto de 3 metros cada una y veredas frente a cada predio de 2 metros cada una.

c) Cada predio deberá poseer un acceso al mismo de 6 metros de ancho mínimo y resolver de manera técnica adecuada el escurrimiento de aguas pluviales.

d) Se resolverá la red de alumbrado en las calles resultantes del fraccionamiento, en tanto en la vía pública frentista al predio, esté resuelto. De ser así, se colocará como mínimo un poste con luminaria cada 50 m. El proyecto será aprobado por la Intendencia Departamental.

e) Abastecimiento de agua para uso doméstico: se colocará la extensión de red para dar servicio a todos los predios resultantes, según reglamentación y aprobación de OSE.

f) Los tamaños mínimos de los predios así como su frente mínimo, estarán establecidos de acuerdo a los artículos 99, 100 y 101 del presente Plan Local de la Ciudad de Durazno.

g) Las construcciones sobre ruta nacional Nº 5 en Suelo Suburbano, en el Ámbito de Aplicación del Plan Local deberán mantener un retiro de 40 metros que incluya una calle lateral de 17 metros (incluida en el retiro obligatorio de 40 metros).

h) Las construcciones sobre ruta nacional Nº 14 y bypass a ruta Nº 5, en Suelo Suburbano, en el Ámbito de Aplicación del Plan Local deberán incluir una calle lateral de 17 metros (incluida en el retiro obligatorio de 25 metros).

i) La conexión con las rutas 5, 14 y bypass de dicha calle lateral de servicio, deberá darse en un único punto y su ubicación precisa deberá surgir de los estudios presentados y aprobados por la Dirección Nacional de Vialidad MTOP, y de la coordinación con la malla vial departamental a desarrollarse.

j) La evacuación de las aguas servidas se realizará de acuerdo a la Ordenanza de edificación 961 y modificativas.

k) En los suelos de categoría suburbana, con uso logístico como destino principal, el área comprendida entre los componentes de la trama de circulación pública no podrá ser menor a tres hectáreas y frente mínimo de 200 metros a calle pública.

l) Se podrán admitir en la zona categorizada como Suelo Suburbano C2, cuyo destino principal sea el uso turístico, superficies mayores a los 10.000 metros cuadrados siempre que se asegure la continuidad de la trama de circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos actuales y a aquellos que se creen simultáneamente con el acto de aprobación del fraccionamiento según lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 19149 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2012.

Artículo 75.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- (De las reservas para Espacios Públicos).- En concordancia con el Art. 38 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, "Con carácter general en las actuaciones residenciales, industriales, de servicios, turísticas, deportivas, de recreación u otras, las reservas para espacios libres, equipamiento, carteras de tierras y otros destinos de interés municipal, departamental o nacional, sin perjuicio del área destinada a circulaciones, no podrán ser inferiores al 10% del sector a intervenir."

Artículo 76.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- (Vigencia del Fraccionamiento).- Para Suelo Suburbano el fraccionamiento no entrará en vigencia hasta tanto todos los requerimientos solicitados en la presente normativa de fraccionamiento no estén aprobados por el Departamento de Obras de la Intendencia de Durazno.

Articulo 77.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Los padrones Suburbanos resultantes de padrones Rurales con Atributo de Potencialmente Transformables mediante PAI, una vez aprobado el Instrumento de Ordenamiento, en el caso de crearse vías de circulación interna, deberán únicamente fraccionarse bajo el régimen de Urbanización en Propiedad Horizontal de acuerdo a la ley 17292 del 29 de enero del 2001.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

Artículo 78.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- (Objetivo general).- Apruébense los requerimientos y procedimientos para la elaboración del Instrumento de Ordenamiento Territorial Programa de Actuación Integrada para la Recategorización del suelo.

Artículo 79.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- (Objetivos Específicos).- La realización de los Programas de Actuación Integrada tendrán los siguientes objetivos específicos:

- establecer la capacidad de carga del área a desarrollar, del entorno inmediato y de las estructuras territoriales existentes (infraestructuras, sistemas de transporte, paisaje, servicios, vivienda, etc) y en base a esto establecer previsiones de crecimiento de las mismas.
- Asegurar la adecuada inserción en el territorio del área a desarrollar, atendiendo a las estructuras territoriales del entorno.
- Atender a los impactos negativos y positivos derivados de los nuevos usos del suelo, en cada una de sus etapas, así como a los impactos acumulados en el territorio; previendo medidas de seguimiento y mitigación.
- Considerar los aspectos ambientales más relevantes.
- Establecer las condiciones para el cambio de categoría del suelo y su normativa específica.
- Definir la distribución de cargas y beneficios y la valorización.

Artículo 80.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- (Alcance del Instrumento).- Los presentes lineamientos son aplicables a las solicitudes del Instrumento de Ordenamiento

Territorial Programa de Actuación Integrada por iniciativa pública, privada o mixta, para los padrones con Atributo de Potencialmente Transformable.

Artículo 81.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Inicio Anticipado de Obras).- Sólo se podrá habilitar el inicio anticipado de obras para la ejecución de las redes básicas de uso público, mediante solicitud fundamentada presentada al Director General de Obras de la Intendencia Departamental. La autorización del inicio anticipado de obra no genera derecho alguno y no implica la aprobación del PAI.

Artículo 82.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Tipos de PAI).- Los Programas de Actuación Integrada se clasifican por los usos del suelo principales propuestos en el Instrumento, ya sean:

- industrial y/o logístico
- Residencial y/o de usos mixtos.

Artículo 83.- (Unanimidad, 24 votos en 24).-
(Contenidos de los PAI de tipo industrial y/o logístico).- Los PAI de tipo industrial y/o logístico tendrán por lo menos los siguientes contenidos:

A. Memoria de Información:
1. Delimitación del ámbito:
Se define como:
- El o los padrones que solicitan la Recategorización.
- Enumeración de los padrones linderos y conocimiento de sus propietarios relativo al emprendimiento.
- Superficie de los padrones.
- Planos de ubicación.

2. Descripción del entorno: inserción regional y micro-regional; y del entorno inmediato:
- Medio natural.
- Paisaje.
  - Usos del suelo: población, vivienda y otros usos.

3. Descripción del ámbito territorial del PAI
- Infraestructuras existentes:
  * Vialidad.
  * Transporte.
  * Tipo de saneamiento.
  * Drenaje pluvial.
  * Agua potable.
  * Energía eléctrica.
  * Otros.

- Normativa vigente.
  * Nacional.
  * Departamental.
  * Patrimonial (si corresponde).
  * Ambiental (si corresponde).

B. Memoria de Ordenación

1. Descripción del emprendimiento:
- Funcionamiento general.
- Proyecto de fraccionamiento, reparcelación, etc. (Si corresponde).
- Previsiones de Usos.
- Previsión de espacios públicos (Si corresponde).
- Apertura de calles (Si corresponde).
- Equipamientos públicos (Si corresponde).
- Acondicionamiento paisajístico.
- Propuesta edilicia.
- Flujo vehicular.

2. Requerimientos de la propuesta en cuanto a Redes de infraestructura Básica:
- Saneamiento con sistema aprobado por el organismo correspondiente.
- Drenaje de Pluviales.
- Vialidad.
- Transporte.
- Agua Potable.
- Energía Eléctrica.
- Otros.

3. - Normativa proyectada:
- Edificabilidad.
- Afectaciones del predio.
- Usos del suelo.

C. Evaluación Ambiental Estratégica
Aplicación del Decreto 221/009.

D. Memoria de Gestión
- Habilitaciones, permisos, autorizaciones y otros.
- La conformidad de la mayoría de los propietarios del suelo del Ámbito de Aplicación y se ofrezcan garantías suficientes para la recategorización.
- Cargas y beneficios.
- Valorización en conformidad con el Art. 46 de la ley 18.308.
- Además y en caso que correspondiera se deberán realizar los trámites correspondientes ante otros organismos públicos DINAMA, MTOP, y otros.

Artículo 84.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Contenidos de los PAI de tipo residencial y/o comercial).- Los contenidos serán todos los enumerados en el artículo 83 del presente Plan Local. Los mismos se complementarán con:

- Densidades propuestas.

Artículo 85.- (Unanimidad, 24 votos en 24).-
(Documentación complementaria).- Se presentará la siguiente documentación
- Solicitud de Recategorización por parte del interesado dando inicio al Expediente.
- Certificado notarial de propiedad.
- Certificado de personería jurídica, si corresponde.
- Carta de aceptación, en los casos que hubiera más de un propietario.
- Certificado de tramitaciones ante otros organismos públicos.

Artículo 86.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Aclaraciones sobre la documentación a presentar).-
- Además deberán presentarse 2 copias de todos los documentos del Programa de Actuación Integrada formato papel, más una copia digital.
- Todos los informes técnicos, así como los planos deberán tener firma profesional habilitada.
- La información deberá acompañarse de material gráfico que permita la total comprensión del emprendimiento.
- Todos los estudios deberán realizarse para cada una de las etapas, incluyendo posible etapa de abandono.

Artículo 87.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-* Las instancias para la elaboración y aprobación del Programa de Actuación Integrada son las determinadas por los artículos 23 al 29 de la Ley 18.308 del 18 de junio del 2008 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y sus correspondientes reglamentaciones.

CAPÍTULO IV

NORMATIVAS POR UNIDAD BARRIAL.

Artículo 88.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
(Normativa por Unidad Barrial).- Defínense 9 unidades barriales en el Plan Local de la Ciudad de Durazno (Lámina 8a y 8b de gráficos anexos al Proyecto Normativo).

Artículo 89.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*

D1 – ZONA URBANA: UNIDAD BARRIAL MICROCENTRO.

Unidad barrial	Nombre
MICROCENTRO	Sector: manzanas totales 2, 3, 4, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 32, 33, 34, 60, 61, 91, 92, 93. Manzanas parciales 5 frente a Oribe, y 7, 8, 9 y 10 frente a Eusebio Piriz
USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Comercial/Residencial/Administrativo/Servicios
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Actividades incompatibles con el uso predominante en la zona, que provoquen ruidos y/o afectaciones importantes al tránsito. Ejemplos: industria, logísticos mayoristas, barracas y/o depósitos, garajes de empresas transportistas, talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial.
FOS	FOS 100%
TERRENOS < 25 m de profundidad	FOT hasta 13 metros FOT 340% FOT hasta 31 metros FOT 700%
TERRENOS > 25 m de profundidad	FOT hasta 13 metros FOT 340% FOT hasta 31 metros FOT 700%
ALTURA MAXIMA	31 metros más tanque
RETIRO FRONTAL	Hasta 13 metros sin retiro
RETIRO FRONTAL	A partir de 13 metros de altura 4 metros
RETIRO POSTERIOR	Hasta 3 metros de altura sin retiro A partir de 3 metros de altura, 10 metros de retiro (para predios con profundidad mayor a 25 metros)
RETIRO LATERAL	Sin retiro
ALINEAMIENTO DE FACHADA	Si
TERRENOS ESQUINA	Rige Ordenanza 961 y modificativas.

Artículo 90.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).-

D2 – ZONA URBANA: UNIDAD BARRIAL CALLES PRINCIPALES.

Unidad barrial	Nombre
CALLES PRINCIPALES	Frentes sobre calles, Manuel Oribe desde Gallinal hasta Arrospide; Artigas (acera NE) desde Manuel Oribe hasta Lavalleja; Penza desde Rubino hasta Batlle; Penza desde Artigas hasta Saravia y 19 de Abril desde Artigas hasta J. B. de León.
USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Comercial/Residencial/Servicios/Logísticos minoristas
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Actividades incompatibles con el uso predominante en la zona, que provoquen ruidos y/o afectaciones importantes al tránsito. Ejemplos: industria, logísticos mayoristas, barracas y/o depósitos, garajes de empresas transportistas, talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial.
FOS	FOS 100%
TERRENOS < 25 m de profundidad	FOT hasta 13 metros FOT 340% FOT hasta 31 metros FOT 580%
TERRENOS > 25 m de profundidad	FOT hasta 13 metros FOT 340% FOT hasta 31 metros FOT 700%
ALTURA MAXIMA	31 metros más tanque
RETIRO FRONTAL	Hasta 13 metros sin retiro
RETIRO FRONTAL	A partir de 13 metros de altura 4 metros de retiro
RETIRO LATERAL	Sin retiro
RETIRO POSTERIOR	Hasta 3 metros de altura, sin retiro
RETIRO POSTERIOR	A partir de 3 metros de altura, 10 metros de retiro (para predios con profundidad mayor a 25 metros)
ALINEAMIENTO DE FACHADA	Si
TERRENOS ESQUINA	Rige Ordenanza 961 y modificativas.

Artículo 91.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).-

D3 – ZONA URBANA: UNIDAD BARRIAL RESIDENCIAL CENTRAL.

Unidad barrial RESIDENCIAL CENTRAL	Nombre
USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Comercial/Residencial/Servicios/ Actividades de talleres de escala vehicular y motos, comercios de ferretería y barracas, los que deberán resolver toda su actividad dentro del predio.
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Actividades incompatibles con el uso predominante en la zona, que provoquen ruidos y/o afectaciones importantes al tránsito. Ejemplos: industria, logísticos mayoristas, barracas y/o depósitos, garajes de empresas transportistas, talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial.
TERRENOS < DE 25 m de profundidad	FOS 100% FOT 400%
ALTURA MAXIMA	13 metros más tanque
TERRENOS > DE 25 m de profundidad	FOS 80% FOT 320%
RETIRO POSTERIOR	10 metros para terrenos con más de 25 metros de profundidad
RETIRO FRONTAL	Sin retiro
RETIRO LATERAL	Sin retiro
TERRENOS ESQUINA	Rige Ordenanza 961 y modificativas.
AFECTACION	Mapa de riesgo (Ver artículo 26)

Artículo 92.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).-

D4– ZONA URBANA: UNIDAD BARRIAL RESIDENCIAL GENERAL.

Unidad barrial GENERAL	Nombre Todas las áreas no contempladas en las categorías anteriores
USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Comercial/Residencial/Servicios/Actividades de talleres de escala vehicular y motos, comercios de ferretería y barracas, los que deben resolver toda su actividad dentro del predio
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Actividades incompatibles con el uso predominante en la zona, que provoquen ruidos y/o afectaciones importantes al tránsito. Ejemplos: industria, logísticos mayoristas, garajes de empresas transportistas, talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial.
FOS	FOS 60%
FOT	FOT 120%
ALTURA MAXIMA	7 metros Tolerancia a 9 metros para uso residencial en el punto más alto cuando se plantea solución de techo inclinado. Tolerancia a 12 metros para usos no residenciales
RETIRO FRONTAL	Retiro obligatorio de 5 metros para programas que utilicen tolerancia de 7 a 10 metros de altura
RETIRO LATERAL	Sin retiro

RETIRO POSTERIOR	Sin retiro
TERRENOS ESQUINA	Rige Ordenanza 961 y modificativas.
AFECTACION	Mapa de Riesgo

Artículo 93.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
D5– ZONA URBANA:
UNIDAD BARRIAL RESIDENCIAL FRENTE A RUTA 5 Y PARQUE DE LA HISPANIDAD.

Unidad barrial PARQUE	Nombre Fraccionamiento frente a Parque de la Hispanidad y Ruta 5
USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Residencial/Recreativo/Turístico/comercial de abastecimiento barrial
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Actividades incompatibles con el uso predominante en la zona, que provoquen ruidos y/o afectaciones importantes al tránsito. Ejemplos: industria, logísticos mayoristas, barracas y/o depósitos, garajes de empresas transportistas, talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial.
FOS	FOS 40%
FOT	FOT 80%
ALTURA MAXIMA	7 metros Tolerancia a 9 metros para uso residencial en el punto más alto cuando se plantea solución de techo inclinado.
RETIRO FRONTAL	5 metros
RETIRO UNILATERAL	3 metros
RETIRO POSTERIOR	10 metros

Artículo 94.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
D6– ZONA URBANA: UNIDAD BARRIAL SANTA BERNARDINA: CASCO CENTRAL.

Unidad barrial SANTA BERNARDINA	Nombre Casco central. (Manzanas, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 509, 510)
USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Residencial/Comercial/Servicios
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Actividades incompatibles con el uso predominante en la zona, que provoquen ruidos y/o afectaciones importantes al tránsito. Ejemplos: industria, logísticos mayoristas, barracas y/o depósitos, garajes de empresas transportistas, talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial.
FOS	FOS 40%
FOT	FOT 80%
ALTURA MAXIMA	7 metros Tolerancia a 9 metros para uso residencial en el punto más alto cuando se plantea solución de techo inclinado
RETIRO FRONTAL	Sin retiro
RETIRO BILATERAL	Sin retiro
RETIRO POSTERIOR	3 metros
AFECTACION	Mapa de riesgo

Artículo 95.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
D7– ZONA URBANA:
UNIDAD BARRIAL SANTA BERNARDINA: AVENIDA CARLOS REYLES Y LÍMITE URBANO.

Unidad barrial SANTA BERNARDINA	Nombre Av. Carlos Reyles y límite urbano. Manzanas, 499, 500, 506, 507, 508, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522,542,548, 549, 597,)
USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Residencial/Comercial / Servicios
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Actividades incompatibles con el uso predominante en la zona, que provoquen ruidos y/o afectaciones importantes al tránsito. Ejemplos: industria, logísticos mayoristas, barracas y/o depósitos, garajes de empresas transportistas, talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial.
FOS	FOS 40%
FOT	FOT 60%
ALTURA MAXIMA	7 metros Tolerancia a 9 metros para uso residencial en el punto más alto cuando se plantea solución de techo inclinado.
RETIRO FRONTAL	Sin retiro
RETIRO BILATERAL	Sin retiro
RETIRO POSTERIOR	3 metros
AFECTACION	Mapa de Riesgo

Artículo 96.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
D8– ZONA URBANA:
UNIDAD BARRIAL SANTA BERNARDINA: RESIDENCIAL SOBRE CALLE CALLERI.

Unidad barrial SANTA BERNARDINA	Nombre Sobre calle Calleri
USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Residencial de baja densidad/Servicios
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Actividades incompatibles con el uso predominante en la zona, que provoquen ruidos y/o afectaciones importantes al tránsito. Ejemplos: industria, logísticos mayoristas, garajes de empresas transportistas, talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial.
FOS	FOS 15% o MAXIMO 600 m2 (se considera la situación de menor área)
FOT	FOT 20% o MAXIMO 800 m2 (se considera la situación de menor área)
ALTURA MAXIMA	7 metros Tolerancia a 9 metros para uso residencial en el punto más alto cuando se plantea solución de techo inclinado.
RETIRO FRONTAL	15 metros
RETIRO BILATERAL	3 metros
RETIRO POSTERIOR	20 metros
PERFIL NATURAL	Perfil natural de suelo, debe ser respetado permitiendo la evacuación de pluviales hacia los desagües naturales. Los permisos de construcción deberán contener, curva de nivel y desagües de predios.

Artículo 97.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
D9– ZONA URBANA:
UNIDAD BARRIAL SANTA BERNARDINA: RESIDENCIAL LAS VIOLETAS – MAYORAL AGUIRRE.

Unidad barrial SANTA BERNARDINA	Nombre Sobre camino Pastor, Las Violetas y Mayoral Aguirre
USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Residencial /Comercial/Servicios

USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Actividades incompatibles con el uso predominante en la zona, que provoquen ruidos y/o afectaciones importantes al tránsito. Ejemplos: industria, logísticos mayoristas, garajes de empresas transportistas, talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial.
FOS	300 m2 : 30%
FOT	300 m2: 45%
FOS	300-1000 m2: 20%
FOT	300-1000 m2: 30%
FOS	1000-2000 m2: 15%
FOT	1000-2000 m2: 20%
FOS	2000-4000 m2: 10%
FOT	2000-4000 m2: 15%
FOS	Menos de 4000 m2 de terreno, área máxima de construcción[1] = 400 m2
FOT	Más de 4000 m2 de terreno, área máxima de construcción = 600 m2
ALTURA MAXIMA	7 metros - Tolerancia a 9 metros para uso residencial en el punto más alto cuando se plantea solución de techo inclinado.
RETIRO FRONTAL	10 metros predios frentistas a Francisco de los Santos
RETIRO UNILATERAL	3 metros
RETIRO POSTERIOR	3 metros
PERFIL NATURAL	Perfil natural de suelo, debe ser respetado permitiendo la evacuación de pluviales hacia los desagües naturales. Los permisos de construcción deberán contener, curva de nivel y desagües de predios.

Artículo 98.- (Unanimidad, 24 votos en 24).- (Normativa por Zonas).-

El Plan Local de la Ciudad de Durazno define 3 zonas de Suelo Suburbano.

Artículo 99.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
ZONA SUELO SUBURBANO C1a.

USOS DEL SUELO COMPATIBLES	industrial sin efluentes contaminantes / servicios / comercial / logístico / barracas (depósitos) / garajes de empresas transportistas / talleres metalúrgicos pesados /talleres de vehículos y maquinaria pesada de uso agrícola y vial /silos/depósitos/residencial de baja densidad
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Industrial con efluentes contaminantes
AREAS MINIMAS DE PREDIOS	4000 m2
FRENTE MINIMO DE PREDIOS	50 metros
FOS	50%
FOT	100%
ALTURA MAXIMA	---------------------
RETIRO FRONTAL	Sobre ruta nacional Nº 5 retiro de 40 metros que incluya una calle lateral de 17 metros (incluida en el retiro obligatorio de 40 metros). Sobre ruta nacional Nº 14 y bypass a ruta Nº 5, retiro de 25 metros que incluya una calle lateral de 17 metros (incluida en el retiro obligatorio de 25 metros).
RETIRO BILATERAL NON EDIFICANDI	5 metros
RETIRO POSTERIOR	10 metros
PERFIL NATURAL	Perfil natural de suelo, debe ser respetado permitiendo la evacuación de pluviales hacia los desagües naturales. Los permisos de construcción deberán contener, curva de nivel y desagües del predio y zonas
INFRAESTRUCTURA	Se deberá cumplir con la Ley de Ordenamiento Territorial Nº 18308
OBSERVACIONES	Se deberá aplicar la normativa nacional en relación a distancias mínimas para la ubicación de los distintos emprendimientos.

Artículo 100.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
ZONA SUELO SUBURBANO C1b.

USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Servicios, comercio, logístico e industrial que generen efluentes contaminantes regidos por el Decreto 253/979.
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Residencial /Recreativos/turísticos
AREAS MINIMAS DE PREDIOS	4000 m2
FRENTE MINIMO DE PREDIOS	50 metros
FOS	50%
FOT	100%
ALTURA MAXIMA	----------------
RETIRO FRONTAL	15 metros
RETIRO BILATERAL NON EDIFICANDI	5 metros
RETIRO POSTERIOR	10 metros
PERFIL NATURAL	Perfil natural de suelo, debe ser respetado permitiendo la evacuación de pluviales hacia los desagües naturales. Los permisos de construcción deberán contener, curva de nivel y desagües del predio y zonas
INFRAESTRUCTURA	Se deberá cumplir con la Ley de Ordenamiento Territorial Nº 18308
OBSERVACIONES	Se deberá aplicar la normativa nacional en relación a distancias mínimas para la ubicación de los distintos emprendimientos.

Artículo 101.- *(Unanimidad, 24 votos en 24).-*
ZONA SUELO SUBURBANO C2.

USOS DEL SUELO COMPATIBLES	Residencial de baja densidad / turístico / recreativo / deportivo / servicios / comercial.
USOS DEL SUELO INCOMPATIBLES	Industrial / barracas / logístico / garajes empresas transportistas / talleres en general / silos / depósitos
AREAS MINIMAS DE PREDIOS	Para uso residencial: 2000 m2 Para uso turístico / recreativo / deportivo / servicios / comercial: 4000 m2
FRENTE MINIMO DE PREDIOS	30 metros
FOS	20%
FOT	40%
ALTURA MAXIMA	9 metros
RETIRO FRONTAL	10 metros. Sobre ruta nacional Nº 5 retiro de 40 metros que incluya una calle lateral de 17 metros (incluida en el retiro obligatorio de 40 metros).
RETIRO BILATERAL NON EDIFICANDI	3 metros
RETIRO POSTERIOR	5 metros
PERFIL NATURAL	Perfil natural de suelo, debe ser respetado permitiendo la evacuación de pluviales hacia los desagües naturales. Los permisos de construcción deberán contener, curva de nivel y desagües del predio y zonas
INFRAESTRUCTURA	Se deberá cumplir con la Ley de Ordenamiento Territorial Nº 18308

OBSERVACIONES	El régimen de fraccionamiento será bajo la ley 17292 del 29 de Enero de 2001 "Urbanizaciones de Propiedad Horizontal" Será responsabilidad de la copropiedad la solución de los servicios públicos necesarios, y deberán estar incluidos en el reglamento de copropiedad.

Artículo 102.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Se define la altura de una edificación tomando como referencia (nivel ± 0) la altura del eje de calle frentista al predio por donde se accede al mismo.

TÍTULO V
GESTIÓN DEL PLAN
CAPITULO I
INDICADORES

Artículo 103.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Determínanse los Indicadores de seguimiento del crecimiento urbano aplicables al Plan Local.

a) Cantidad de cooperativas de vivienda con registro aprobado por el MVOTMA a partir de la Puesta de Manifiesto del Plan Local.

b) Número de viviendas construidas por el sistema de cooperativas.

c) Área construida de viviendas por el sistema cooperativo.

d) Número de baldíos en Suelo Urbano Consolidado.

e) Área de baldíos en Suelo Urbano Consolidado.

f) Número de Permisos de Construcción en Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado.

g) Área construida en Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado.

h) Número de solicitudes de conexión a saneamiento (Monitoreo en Zona Este).

i) Comparación de cantidad de viviendas construidas a través de fotos satelitales. (Monitoreo de construcciones sin permiso de construcción) Fuentes: Google Earth o FAU.

j) Número de fraccionamientos aprobados en Suelo Urbano.

k) Número de accidentes de tránsito en Ruta 5 entre rotonda de Parque de la Hispanidad y rotonda de acceso a Santa Bernardina.

l) Número de accidentes de tránsito en Ruta 5 entre Calle Gallinal y Calle Leandro Gómez.

m) Multas aplicadas en ruta 5 entre Calle Gallinal y Calle Leandro Gómez.

n) Área de pavimentos nuevos ejecutados por quinquenio en Suelo Urbano No Consolidado.

o) Monto del presupuesto quinquenal destinado a obras de pavimentación.

p) Monto del presupuesto ejecutado en obras de pavimentación en el quinquenio.

q) Monto del presupuesto quinquenal destinado a obras de cordón cuneta.

r) Monto del presupuesto ejecutado en obras de cordón cuneta.

s) Número de construcción de Centros Educativos en Suelo Urbano.

t) Área de construcción de Centros Educativos en Suelo Urbano.

u) Número de construcción de Centros de Salud en Suelo Urbano.

v) Área de construcción de Centros de Salud en Suelo Urbano.

w) Cantidad de evacuados en relación a las diferentes cotas de inundación del Rio Yí en la ciudad de Durazno, a igual evento en diferentes periodos.

x) Presupuesto asignado destinado a acondicionamiento urbano de plazas y parques.

Artículo 104.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Determínanse los Indicadores de aspectos patrimoniales y ambientales aplicables al Plan Local.

a) Monto ejecutado del presupuesto quinquenal destinado a restauración y conservación de los diferentes componentes del inventario patrimonial.

b) Cantidad de exposiciones culturales que se desarrollan en la ciudad.

c) Elementos tangibles e intangibles incorporados al inventario del patrimonio departamental y/o nacional.

d) Cantidad de visitas realizadas a los sitios y lugares de interés patrimonial.

e) Número de decomisos por tala clandestina de leña de monte. (Monitoreo anual)

f) Comparación de la extracción de arenas sobre el Rio Yí, en el Ámbito de Aplicación del Plan Local, por cotejo de fotos satelitales.

g) Comparación del monte galería sobre el Rio Yí, en el Ámbito de Aplicación del Plan Local, por cotejo de fotos satelitales.

h) Cantidad de basurales endémicos. Fuente: Departamento de Servicios y Medio Ambiente.

i) Mediciones periódicas de calidad del agua en las distintas playas del río Yí. Fuente: Laboratorio Municipal. (Monitoreo en la desembocadura del Arroyo Sandú Chico).

Artículo 105.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Determínanse los Indicadores de seguimiento referentes a la zona de actividades múltiples dentro del Plan Local:

a) Cantidad de habilitaciones de emprendimientos en Suelo Suburbano.

b) Cantidad de realojos de depósitos y afines, trasladados de Suelo Urbano a Suelo Suburbano.

c) Número de solicitudes de Aplicación del IOT PAI.

d) Número de Fraccionamientos aprobados

e) Número de permisos de construcción por tipo de actividad.

CAPÍTULO II
GESTIÓN DEL PLAN.

Artículo 106.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- Cométase a la Oficina de Gestión del Plan el objetivo de monitorear y gestionar el presente Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Durazno y su Ámbito de Aplicación, así como las Ordenanzas Departamentales, Directrices Departamentales, Planes Locales, Planes Interdepartamentales e Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible que pudieran formularse, de acuerdo a lo previsto en el párrafo final del artículo 73 de la Ley 18308 del 18 de junio de 2008.

Artículo 107.- (*Unanimidad, 24 votos en 24*).- La Oficina de Gestión del Plan está conformada por el Equipo Técnico de Ordenamiento Territorial y funcionará dentro de la División Planeamiento, Arquitectura y Ordenamiento Territorial del Departamento de Obras de la Intendencia Departamental.

Artículo 108.- (*Mayoría, 18 votos en 24*).- El Gobierno Departamental ejercerá el control territorial de acuerdo a los artículos 68 y 69 de la ley 18308 del 18 de junio del 2008 de OT y DS. El mismo será ejercido, en forma conjunta por la Junta Departamental el Departamento de Obras, el Departamento de Servicio y Medio Ambiente y el Comité de Emergencias Departamental.

Artículo 109.- (*Unanimidad, 29 votos en 29*).- El contralor territorial será ejercido por los órganos inspectivos de la Intendencia Departamental que promoverán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan Local, las leyes y reglamentaciones vigentes, mediante actividades de vigilancia e inspección a los efectos de identificar todas aquellas acciones, obras, fraccionamientos, loteos u operaciones de cualquier tipo realizadas en contravención de las normas aplicables.

Artículo 110.- (*Unanimidad, 29 votos en 29*).- En el Ámbito de Aplicación del Plan Local de Durazno, las áreas prioritarias para control de Policía Territorial serán aquellas ubicadas dentro de la zona indicada como de riesgo alto en el Mapa de Riesgo (Lámina 2 en gráficos anexos al proyecto normativo).

Artículo 111.- (*Unanimidad, 29 votos en 29*).- Corresponderá asimismo a la Policía Territorial y al Departamento de Hacienda, la identificación de los inmuebles en estado de abandono o con deuda tributaria, a los efectos de estudiarlos y analizarlos como posibles integrantes de la cartera de tierras.

Artículo 112.- *(Unanimidad, 29 votos en 29).-* Declárase de Interés Patrimonial Departamental las manzanas comprendidas en el Plano de la Ciudad de Durazno del año 1833 y se comete a la Comisión Departamental de Patrimonio realizar su relevamiento, comprendiendo edificios y fachadas determinando su valor patrimonial.

Artículo 113.- *(Unanimidad, 29 votos en 29).-* Declárese de Interés Patrimonial Departamental los elementos funerarios destacados y su entorno, ubicados en el primer Cuerpo del Cementerio de la Ciudad de Durazno (Lámina 10 de gráficos anexos al Proyecto).

Artículo 114.- *(Unanimidad, 28 votos en 28).-* Se deberá promover la reubicación del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, fuera del Suelo Urbano establecido por el Plan Local de la Ciudad de Durazno y su Ámbito de Aplicación. El mismo, luego de su cierre y acondicionamiento durante la etapa de abandono, será integrado al espacio público Parque de la Hispanidad.

Artículo 115.- *(Unanimidad, 28 votos en 28).-* Deróguense todos los decretos o contenidos de éstos que se contrapongan al presente Plan Local de Durazno.

Artículo 116.- *(Unanimidad, 28 votos en 28).-* Remítase al Ejecutivo Departamental para sus efectos.-

Víctor O. LARREGUI, Presidente; Iris Curbelo, Jefe Administración.

Resolución Nº 15324/2014
Durazno, 22 de Diciembre de 2014

VISTO: Lo aprobado por la Junta Departamental de Durazno por Decreto Nº 2315 de fecha 12 de diciembre de 2014,.

CONSIDERANDO I: Que el instrumento de Ordenamiento Territorial aprobado consiste en el Plan Local de la ciudad de Durazno, habiéndose cumplido con todas la etapas e instancias de participación ciudadana previstas legalmente.

CONSIDERANDO II: Que corresponde finalizar la instancia formal prevista legalmente, efectuándose la publicación del Decreto aprobado en el Diario Oficial.

ATENTO: A las facultades legales y a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Ordenamiento Territorial.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE DURAZNO,

RESUELVE:

Primero: CUMPLASE, el Decreto Nº 2315 de fecha 12 de diciembre de 2014, dictado por la Junta Departamental de Durazno.

Segundo: Publíquese en el Diario Oficial el texto íntegro del decreto aprobado y la presente Resolución.

Tercero: Notifíquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con copia a la DINAMA y DINOT, adjuntándose copia del Decreto Nº 2315 y la presente Resolución.

Cuarto: Insértese en la página web de la Intendencia Departamental de Durazno.

Quinto: Pase a la Oficina de Prensa y Propaganda, División Secretaría Administrativa y Centro de Cómputos para su cumplimiento.

Sexto: Fecho pase a conocimiento del Departamento de Desarrollo.

Séptimo: Cumplido pase al Departamento de Obras (Oficina de Ordenamiento Territorial) para su conocimiento y demás efectos.

Dr. Luis AYCAGUER, INTENDENTE; Ing. Agr. DOMINGO BOCCHIARDO, SECRETARIO GENERAL, I.D.D.

AVISOS

Convocatorias

FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 2 CONVOCATORIA

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2 para la asamblea a celebrarse el 4 de febrero de 2015, a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria, en Juncal 1392, Montevideo.
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Designación de los miembros del Comité de Vigilancia.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.

Primera Publicación

03) $ 1455 3/p 862 Ene 20- Ene 22

CONVOCATORIAS

La Asociación de Pastores Evangélicos de Canelones Uruguay (APECU)
Con asiento en la calle Dr. Pouey 716 de la Ciudad de Las Piedras, convoca a sus asociados para la asamblea anual el día 28 de Enero del 2015.
Hora: 19:30
En la dirección Antes mencionada
Pr. Julián Pauth Martinez, Secretario APECU.

Única Publicación

03) $ 291 1/p 843 Ene 20- Ene 20

CASABÓ S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo dispuesto por los artículos 344 y 345 de la Ley 16.060, y según lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, convócase a los señores accionistas de CASABÓ S.A. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el 10 de febrero de 2015, a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, en Cuareim 1885, Montevideo, Uruguay, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria.
2. Reforma de los Estatutos, a los efectos de modificar el Artículo 3, referido al Objeto de la sociedad.
3. Designación de dos representantes de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria junto con el Presidente y el Secretario.
Nota: Se deja constancia a los señores accionistas deberán depositar sus acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 350 de la Ley 16.060 y 22 de los Estatutos, en Cuareim 1885 de Montevideo, a más tardar 3 días hábiles previos a la celebración de la Asamblea.

03) $ 2910 3/p 748 Ene 19- Ene 21

MICROFINANZAS DEL URUGUAY S.A.

Se convoca a los Accionistas de MICROFINANZAS DEL URUGUAY S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de febrero de 2015, a las 10:00, en el local de la calle Asilo 3095, Montevideo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30.09.14.
2. Consideración de la actuación del Directorio.
3. Renuncia de uno de los integrantes del Directorio.
4. Elección de Directorio y Síndico.
5. Remuneración de Directorio y Síndico.
6. Designación de un accionista para firmar el acta.

Última Publicación

03) $ 1746 3/p 677 Ene 16- Ene 20

CALDREY S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de febrero de 2015, a la hora 14:00 en Plaza Independencia No. 811 P.B., la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Designación de nuevo Directorio.
3º) Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
La solicitud de registro de acciones se cerrará al iniciarse la Asamblea.
Montevideo, 13 de enero de 2015.
Cr. Nelson Chicurel - Interventor designado por Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno.

Última Publicación

03) $ 1746 3/p 674 Ene 16- Ene 20

LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 26 DE ENERO DE 2015 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2015-2017 Y DOS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2015-2017.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA VIERNES 16 DE ENERO DE 2015 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERAN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.

Última Publicación

03) $ 2910 5/p 544 Ene 14- Ene 20

Disoluciones de Sociedades Comerciales

FEMILAND CORPORATION S.A.

Asamblea Extraordinaria: 28/10/2013
Resolvió disolución anticipada de la sociedad.
Inscripción: 11/11/2014 Nº 15231.

Única Publicación

06) $ 605 1/p 801 Ene 20- Ene 20

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

EMPLAZAMIENTO

La División de Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Legislación Escolar Tomo X, Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo del Sr. WILLIAM RODRÍGUEZ, C.I.: 4.581.252-1, Auxiliar de Servicio, Escalafón "F", Grado 1, adscripto a la Escuela Nº 33 de la ciudad de Montevideo, para que comparezca

dentro del término de tres días contados a partir de la siguiente publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 608 Ene 16- Ene 20

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL - UTU

EMPLAZAMIENTO

Señor Omar MOISES NARIO C.I.: 4.641.502-1, se emplaza a usted a concurrir al desempeño de sus funciones en la Escuela Técnica Colonia Nicolich, Instituto Superior Brazo Oriental, Escuela Técnica Flor de Maroñas, Escuela de Comunicaciones del Ejército, Escuela Técnica Piedras Blancas en un plazo de 3 días hábiles o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. CETP-UTU.

08) (Cta. Cte.) 3/p 664 Ene 19- Ene 21

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

HOSPITAL ESCUELA DEL LITORAL: "Don Luis Galán y Rocha" CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA - A.S.S.E PAYSANDU

Se emplaza a la Sra. SANDRA MARTHA ULERY MAURI C.I. 3.509.837-1, Especialista VII - Servicios Asistenciales Escalafón D Grado 03 (Auxiliar de Enfermería), a presentarse en el Area de RECURSOS HUMANOS - A.S.S.E Paysandú, sito en calle Montecaseros nro. 520 de la Ciudad de Paysandú, dentro del tercer día hábil, caso contrario se le tendrá como renunciante. Q.F. FERNANDO RODRIGUEZ BELOTTI, DIRECTOR DEL CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD - A.S.S.E.- PAYSANDU.

Única Publicación

08) $ 485 1/p 809 Ene 20- Ene 20

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

EMPLAZAMIENTO.- al titular del servicio telefónico número 2 222 30 61, habilitado en la Av. Belloni 4643, Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

Primera Publicación

08) $ 582 3/p 864 Ene 20- Ene 22

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. Carmen Beatriz Mesa Figueroa, así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 793/14 de fecha 16/07/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 10.244(p), ubicada en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, zona rural, con destino a la ubicación de una Perforación en la Localidad de Tarariras, Departamento de Colonia y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 04/02/14, con el Nº 14.295, tiene una superficie de 150 m^2 00 dm^2, y se deslinda de la siguiente manera: Al Norte, 10 m con frente a Camino Vecinal; al Este, 15 m lindando con Padrón Nº 10.244(p); al Oeste, 15 m lindando con Padrón Nº 10.244(p).
El bien fue tasado en U.R. 53.5684
Expediente Nº 788/14
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 309 Ene 12- Ene 21

Licitaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P46599
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS.

Apertura de ofertas: 12/02/2015; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 749 Ene 20- Ene 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN ABREVIADA Nº: 516/2014
PRÓRROGA

OBJETO: EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PARADOR, CABAÑAS Y CAMPING DEL PARQUE RECREATIVO POLIVALENTE PUNTA ESPINILLO
APERTURA: 24/02/2015 HORA: 12:00
REPARTICIÓN SOLICITANTE: DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACIÓN REGIONAL.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 745 Ene 20- Ene 20

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 20 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IGNACIO ASTORI CERDÁ, 29 años, soltero, SONIDISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio TOMÁS GOMEZ 3607 y MARÍA EUGENIA VENTRE STERENSTEIN, 30 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio TOMÁS GOMEZ 3607.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 830 Ene 20- Ene 22

JOSE LUIS ADAMO, 34 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MADRESELVA 3804 y HORACIO GABRIEL da LUZ, 23 años, soltera, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MADRESELVA 3804.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 822 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 2

DELIA MARY BUGALLO LAIN, 66 años, divorciada, PROCURADORA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO DE LA CAPILLA 3726 y JUAN ANTONIO LEVRERO PUIG, 77 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO DE LA CAPILLA 3726.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 831 Ene 20- Ene 22

VICTORIA BUGALLO ROMANO, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VIDAL Y FUENTES 3186/5 y SAMANTHA DEBORAH NAVARRO STEIN, 43 años, soltera, MUSICA, ORIENTAL, lugar de domicilio VIDAL Y FUENTES 3186/5.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 828 Ene 20- Ene 22

DANIEL EDUARDO FERREIRA FONTAN, 55 años, divorciado, ANALISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MELITON GONZALEZ 1157/501 y JACQUELINE DAVIDOVICH JASTROW, 48 años, divorciada, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MELITON GONZALEZ 1157/501.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 826 Ene 20- Ene 22

CHRISTIAN GASTON BORGES MONTENELLI, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BURGUEÑOS 4605 y PAOLA ALEXANDRA RODRIGUEZ LAINO, 27 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio BURGUEÑOS 4605.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 825 Ene 20- Ene 22

LUIS IGNACIO FRIEDMANN ROIG, 30 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio CARABELAS 3368 y IVANNA GABRIELA SENATORE YAMGOTCHIAN, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARABELAS 3368.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 817 Ene 20- Ene 22

JOSE LUIS BAZZANO DE LEON , 57 años, divorciado, PRODUCTOR RURAL, ORIENTAL, lugar de domicilio VIÑA DEL MAR 1697/101 y HELIANA DOS SANTOS MENDEZ, 41 años, divorciada, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2725/801.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 816 Ene 20- Ene 22

RODRIGO JUSTINO BONDAD MARTINEZ, 24 años, soltero, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio DIEGO LAMAS 1546 y CAMILA SOLEDAD PEREIRA IBARRA, 22 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1930/101BIS.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 812 Ene 20- Ene 22

JUAN MARTÍN BORDA LAGARMILLA, 38 años, soltero, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO ANTUÑA 2892 y MARINE AMANDINE MEILLAN, 33 años, soltera, ASISTENTE PRODUCCIÓN DE CINE, FRANCESA, lugar de domicilio SOLANO ANTUÑA 2892.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 800 Ene 20- Ene 22

CARLOS ERNESTO FERRAZ, 68 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1849 y MYRIAM SUSANA NUÑEZ BRITOS, 57 años, divorciada, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1849.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 791 Ene 20- Ene 22

TABARE FARFALLA GUERRERO, 42 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 3991/2 y GRACIELA PRIETO MOREIRA, 62 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 3991/2.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 787 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 3

RODOLFO MARCEL CALO ALONSO, 43 años, divorciado, MECÁNICO NAVAL, URUGUAYO, lugar de domicilio MENDOZA 3949 BIS y GABRIELA ALEXANDRA do NACIMIENTO LONG, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MENDOZA 3949 BIS.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 829 Ene 20- Ene 22

MATÍAS CORTS JUNCO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VÍCTOR HAEDO 2214/6 y YESSICA NATALIA IGARZABAL SOTO, 28 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VÍCTOR HAEDO 2214/6.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 824 Ene 20- Ene 22

AMILCAR CONO KERBIS MENDIBERRY, 48 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE MARTINEZ 1260 y MARTA CRISTINA IMAZ BAGNASCO, 38 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE MARTINEZ 1260.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 823 Ene 20- Ene 22

JUAN IGNACIO CABRERA GARMENDIA, 27 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN de SALTERAIN 1468 y CAMILA MARÍA GARCÍA PESCE, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN de SALTERAIN 1468.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 821 Ene 20- Ene 22

ROQUE ANDRÉS COLI DE LA CRUZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NOVARA 3328 y VICTORIA SOLEDAD OLIVERA FERNÁNDEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRONARDO 3785.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 820 Ene 20- Ene 22

SEBASTIAN EDGARDO CROCCO DENEGRI, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VAZQUEZ SAGASTUME 435 / 1 y MARIA KAREN MOREIRA FERREIRA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VAZQUEZ SAGASTUME 435 / 1.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 818 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 4

ANDRÉS DARÍO GARAGORRY ITURRALDE, 27 años, soltero, INGENIERO ELÉCTRICO, URUGUAYO, lugar de domicilio REYES 1335 y LAURA FAJARDO DUARTE, 25 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1892 APTO. 201.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 845 Ene 20- Ene 22

ABELARDO GENTINI ZERBONI, 75 años, viudo, INGENIERO CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL BATLLE 3310 y GLADYS RITA MESSONES SKUNCA, 57 años, soltera, TERAPEUTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1532/704.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 827 Ene 20- Ene 22

GASTÓN IGNACIO GAVA SANTOS, 31 años, soltero, REALIZADOR CINEMATOGRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BUXAREO 1159 APTO. 202 y CAMILA NOYA PERDOMO, 26 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio BUXAREO 1159 APTO. 202.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 819 Ene 20- Ene 22

NATALIA ANGIOLINA GODOY CANO, 39 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PÉREZ GALDOS 4210 y VÍCTOR HUGO TABEIRA CAIRABU, 47 años, divorciado, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio PÉREZ GALDOS 4210.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 790 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 5

NICOLÁS RAÚL MAZZA FILIPPINI, 29 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CARAMURÚ 5980 y MARÍA ALEJANDRA REYES REYES, 27 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALMERÍA 4599 BIS.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 860 Ene 20- Ene 22

MAKER MARCELO MORALES PALOMBO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO ARENA 5319 y NANCY ELIZABETH VIEITES TOR, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DOMINGO ARENA 5319.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 855 Ene 20- Ene 22

MATÍAS ORTEGA ALONSO, 30 años, soltero, ANALISTA DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio CONSTITUCIÓN 1871/102 y MARÍA LETICIA FIGUERAS MAIO, 28 años, soltera, LIC EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUCIÓN 1871/102.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 850 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 6

PABLO JAVIER SOLARI ANGULO, 39 años, soltero, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio BELGRANO 2870 BIS/4 y MARÍA GIMENA PAROLI MOREIRA, 35 años, soltera, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio BELGRANO 2870 BIS/4.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 861 Ene 20- Ene 22

CARLOS JAVIER SÁNCHEZ MÉNDEZ, 31 años, divorciado, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARIEL 5160 y VALERIA BETANIA ROCHA NOVAS, 28 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARIEL 5160.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 853 Ene 20- Ene 22

EDGARDO RUBENS ROLON CHEVESTE, 37 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio CAP. LACOSTE 5037/5 y ANA ANDREA PÉREZ FARÍAS, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAP. LACOSTE 5037/5.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 841 Ene 20- Ene 22

MARTIN SALGUEIRO MANOVSKY, 36 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio REPÚBLICA DOMINICANA 2928/ 1001 y ELENA MARÍA OTERO ZUBIAURRE, 44 años, divorciada, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio REPÚBLICA DOMINICANA 2928/ 1001.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 834 Ene 20- Ene 22

JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 55 años, divorciado, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio LORENZO PÉREZ 3172/ 102 y LUCÍA INÉS RIVERO BERALDO, 43 años, soltera, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio LORENZO PÉREZ 3172/ 102.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 832 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 7

JORGE EDUARDO ZAMIT GUARINO, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARACÉ 543/901 y MARCIA PIERINA CHOCCA MACÍAS, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARACÉ 543/901.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 869 Ene 20- Ene 22

DIEGO JAVIER URRETA SOSA, 39 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1706 y MARÍA INÉS TRELLES OTERO, 39 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1706.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 854 Ene 20- Ene 22

DANIEL LEONARDO VIERA DA LUZ, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BESARES 3095 BIS y ANDREA BEATRIZ FERREIRA, 38 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BESARES 3095 BIS.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 833 Ene 20- Ene 22

DIEGO MARTIN PAREDES RAMIREZ, 30 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMIREZ 1711 y LOURDES DANIELA GUELMO MARTINEZ, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 3192/102.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 789 Ene 20- Ene 22

WALTER WILSON PIZARRO GONZALES, 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CASAVALLE 4673 y IVONNE LEONI OLIVERA RODRIGUEZ, 61 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CASAVALLE 4673.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 788 Ene 20- Ene 22

GIAN FRANCO PROSDÓCIMO GONZALEZ, 33 años, soltero, DISEÑADOR WEB, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3031/603 y MERCEDES ÁLVAREZ ALONSO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3031/603.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 786 Ene 20- Ene 22

Montevideo, enero 19 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO DUBOIS MARTINEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDRÉS CHEVESTE 1436/3 y MARIANA BAZ PADIN, 29 años, soltera, ADMINISTRATIVA , ORIENTAL, lugar de domicilio ANDRÉS CHEVESTE 1436/3.

14) $ 295 3/p 752 Ene 19- Ene 21

GUZMAN IGNACIO ALVAREZ, 28 años, soltero, BIOQUIMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio J. DE SALTERAIN 1420/1 y LIA MARGARITA RANDALL, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 731 Ene 19- Ene 21

YEDINSON MARTIN ALANIZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio pASAJE A 1008 y JESSICA RAQUEL DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE A 1008.

14) $ 295 3/p 727 Ene 19- Ene 21

NICOLAS BENJAMIN ALMADA, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio CUAREIM 2137/405 y CAROLINA INES CORRALES, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 719 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 2

VIVIANA PAOLA BARRETO MENINI, 30 años, soltero, LIC..RR.II., ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA.MILLAN 4540 y BERNARDO ESTEBAN POLLERO KOLESZAR, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio AVDA.MILLAN 4540.

14) $ 295 3/p 751 Ene 19- Ene 21

LUIS ALBERTO BOTTINO NOVO, 63 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BUENOS AIRES 226/105 y MARIA VERA APOLITO DI FIORE, 55 años, divorciada, INSTRUMENTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio BUENOS AIRES 226/105.

14) $ 295 3/p 744 Ene 19- Ene 21

MATHIAS NICOLAS FERRAGUT MEDEROS, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4165/5 y MARIA FERNANDA GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4165/5.

14) $ 295 3/p 739 Ene 19- Ene 21

SERVANDO DANIEL BARBOZA CHAGAS, 43 años, soltero, ALBAÑIL, ORIENTAL, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5730 y MARIA ALEXANDRA OLMEDO, 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5730.

14) $ 295 3/p 732 Ene 19- Ene 21

TIMOTHY PAUL FRIEDRICH MORRIS, 29 años, soltero, DOCENTE, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3265/902 y ESTEFANIA LENS ARROQUI, 28 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio BVAR.ESPAÑA 2904/101.

14) $ 295 3/p 726 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 3

AGUSTÍN IRIARTE CHEBATAROFF, 27 años, soltero, VETERINARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 2914/902 y ANA INÉS PUIG REY, 26 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 2914/902.

14) $ 295 3/p 759 Ene 19- Ene 21

LUIS DIEGO CERQUI GANDARA, 27 años, soltero, LIC EN LABORATORIO CLINICO, ORIENTAL, lugar de domicilio C L SURINAM 4515 y CINTIA STEFANIE HERNANDEZ GONZALEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio C L SURINAM 4515.

14) $ 295 3/p 725 Ene 19- Ene 21

MARTÍN CHAGAS PEREYRA, 32 años, soltero, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE CASTRO 3988 y BEATRIZ CELIA CRUZ ROSSI, 49 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE CASTRO 3988.

14) $ 295 3/p 724 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 4

NICOLÁS LOMBARDO BIANCHI, 33 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio REYES 1344 y YANINA PÉREZ AGUILAR, 33 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRATERNIDAD 4129.
14) $ 295 3/p 750 Ene 19- Ene 21

GUILLERMO OSCAR GONZÁLEZ BLANCO, 26 años, soltero, ELÉCTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN BORJAS 2906 A y GABRIELA FABIANA MEDEROS VALLEJO, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRUDENCIO MURGIONDO 5590.
14) $ 295 3/p 733 Ene 19- Ene 21

LUIS JOSÉ LÓPEZ SUANES, 50 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4376/ 302 y FLORENCIA SCORZA VIDELA, 43 años, soltera, PSICOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4376/ 302.
14) $ 295 3/p 723 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 5

GABRIEL ERNESTO MARCO VILLA, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1573/3 y GILDA RAFAELA GONZÁLEZ XAVIER, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1573/3.
14) $ 295 3/p 785 Ene 19- Ene 21

Clarisa María Martínez Silveira, 32 años, soltera, licenciada en psicología, uruguaya, lugar de domicilio Av. Uruguay 1520 bis /303 y Daniel Ademar Sánchez González, 32 años, soltero, médico, uruguayo, lugar de domicilio Av. Uruguay 1520 bis/ 303.
14) $ 295 3/p 772 Ene 19- Ene 21

NERY MARGOT OLIVA da FONTOURA, 52 años, divorciada, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio WATT 1795 y SERGIO EDUARDO TORRES FRECHERO, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio WATT 1795.
14) $ 295 3/p 768 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 6

MARIA NOELIA ROSA PETRACCI, 34 años, divorciada, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BASILIO PEREIRA DE LA LUZ 1271 APTO 5 y AUGUSTO GUILLERMO AMESPIL RODRIGUEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BASILIO PEREIRA DE LA LUZ 1271 APTO 5.
14) $ 295 3/p 764 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 7

MIGUEL ARIEL NIETO FERNÁNDEZ, 61 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONCORDIA 4379/3 y ARACELI SOFÍA AVILA SCHMIDT, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCORDIA 4379/3.
14) $ 295 3/p 778 Ene 19- Ene 21

GUZMÁN VIDAL CASARETTO, 27 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN NÚÑEZ 3067 y MARÍA FERNANDA VILLA QUILLET, 28 años, soltera, LIC. DIR. DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 626/301.
14) $ 295 3/p 722 Ene 19- Ene 21

RUBEN WALTER PEÑA GIL, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ASCASUBI 4251 y MARIELA ADRIANA PLADA FERREIRA, 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ASCASUBI 4251.
14) $ 295 3/p 721 Ene 19- Ene 21

WILLIAM JESUS VERA ROMAN, 49 años, soltero, FERIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE A 1010 y ALEJANDRA DIAMELA MARTINS BARRAGAN, 48 años, viuda, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio L.A. DE HERRERA 1957.
14) $ 295 3/p 720 Ene 19- Ene 21

Montevideo, enero 16 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

URIEL ADLER LEVOVICH, 49 años, divorciado, COMERCIANTE, ISRAELÍ N/U, lugar de domicilio SAN CARLOS DE BOLÍVAR 6283 y VIRGINIA FERNANDEZ PORTAL, 38 años, soltero, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN CARLOS DE BOLÍVAR 6283.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 691 Ene 16- Ene 20

JAVIER CESAR AGUIRRE, 41 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio COSTA RICA 6615 y ELINA LETICIA GARRIDO, 34 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 689 Ene 16- Ene 20

FRANCISCO JOSÉ ALGORTA SILVA, 30 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2938/201 y ELINA CROSTA BERRUTTI, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio OBLIGADO 1083.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 668 Ene 16- Ene 20

DIEGO MARTIN dos SANTOS, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEREZ Y CURIS 3255 y LILIAN JANET PEREYRA, 31 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 652 Ene 16- Ene 20

NATALIA CAROLINA AMACORIA MOLINA, 25 años, soltera, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio DEBALI 3101 y ALDO MAURICIO FERRÉ RODRÍGUEZ, 25 años, soltero, DISEÑADOR DE PERMACULTURA, ORIENTAL, lugar de domicilio DEBALI 3101.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 651 Ene 16- Ene 20

ANDRES MARTIN ALVAREZ, 34 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 2013/ 201 y VERONICA JEANETTE GARCEN, 38 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LUCAS OBES 930/502.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 649 Ene 16- Ene 20

GUILLERMO HIRSCHY, 28 años, soltero, ING SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1541 y NATALIA KARINA PERÉ, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 646 Ene 16- Ene 20

JOSE LUIS ALVAREZ, 60 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUILLERMO LABORDE 4623 VIV 12 y SILVIA ROSARIO MARQUEZ, 55 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 637 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 2

PAULO DANIEL BARREIRO, 34 años, divorciado, TAPICERO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 4202 y GIULIANA CRISTAL NIERES FERNANDEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 4202.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 667 Ene 16- Ene 20

GONZALO LUIS BULLA CASTRO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2610 y MARÍA AGUSTINA GONZÁLEZ QUINTEROS, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA , lugar de domicilio ATANASIO LAPIDO 2834/601.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 661 Ene 16- Ene 20

SEBASTIAN JAVIER BLANCO SAGRERA, 39 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3185/2 y JUAN MIGUEL IBARLUCEA SANTURION, 30 años, soltero, BAILARIN, ORIENTAL, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3185/2.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 659 Ene 16- Ene 20

MARIO LUJÁN BONÉ DELGADO, 64 años, divorciado, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 4531 y OLGA PORTELLA FURSA, 83 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 4526.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 655 Ene 16- Ene 20

WILSON ABEL FERNANDEZ GONZALEZ, 55 años, soltero, RETIRADO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio MALINA

5793 y BELKY GISSEL BAEZ SANZ, 45 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MALINAS 5793.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 650 Ene 16- Ene 20

AUGUSTO EUGENIO BACCELLI ACHILLE, 28 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA.GANDHI 585/901 y CLARA AROCENA PONS, 29 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL , lugar de domicilio VIÑA DEL MAR 6981.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 648 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 3

RAFAEL CARDOSO, 32 años, soltero, INGENIERO EN ELECTRÓNICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO COSTA 3549 y MARÍA DEL PILAR MARCHESE ZAGLIO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. ARMENIA 3777/801.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 647 Ene 16- Ene 20

MAXIMILIANO CÁCERES TRIAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. URUGUAY 1598/603 y JESSICA JOHANA RODRIGUEZ OLVEIRA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. URUGUAY 1598/603.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 642 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 4

PABLO ANDRÉS LARRAÑAGA DE LOS SANTOS, 34 años, soltero, EMPRESARIO, ARGENTINO, lugar de domicilio BR. BATLLE Y ORDOÑEZ 6610 y LAURA NION BERRUETA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR BATLLE Y ORDOÑEZ 6610.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 707 Ene 16- Ene 20

JUAN PABLO GUERRA COTUGNO, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMOS 4073 y ANA MARÍA OLMOS RODRÍGUEZ, 45 años, divorciada, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMOS 4073.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 663 Ene 16- Ene 20

BRUNO LA PAZ BURGUEZ, 83 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAGANCHA 2317 y MARÍA de los ANGELES BURGUEZ CARRASCO, 58 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAGANCHA 2317.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 662 Ene 16- Ene 20

DIEGO ENRIQUE LLUBERAS PANISSA, 31 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROSTAND 1590 y FEDERICA MARÍA ZERBINO RIAL, 29 años, soltera, LIC. EN PSICOMOTRICIDAD, URUGUAYA, lugar de domicilio ROSTAND 1590.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 660 Ene 16- Ene 20

GONZALO ANDRÉS GARCÍA CURBELO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO SENES 5880 y MARÍA ANDREA DI PAOLO SANTOS, 29 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio IDEARIO ARTIGUISTA 1934.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 641 Ene 16- Ene 20

SILVANA RAQUEL GANDIOLI MARTÍNEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAINT BOIS 5008/3 y FERNANDO PEÓN VÁZQUEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAINT BOIS 4786.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 640 Ene 16- Ene 20

JOAQUÍN GARCÍA PISÓN, 28 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1063 APTO. 202 y MARÍA VICTORIA BARDIER RODA, 28 años, soltera, SICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio SORIANO 1063 APTO. 202.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 632 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 5

VERÓNICA LILIÁN MARTÍNEZ MORENO, 28 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDORO DE MARÍA 1332/1014 y RONY ROBERT GRIOT PEREIRA, 40 años, divorciado, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISIDORO DE MARÍA 1332/1014.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 717 Ene 16- Ene 20

MAURO GERMÁN MARTÍNEZ GIARDINO, 38 años, soltero, ABOGADO, ARGENTINO, lugar de domicilio IGUÁ TORRE 2 4450 C y DANIELA ELIZABETH PUCHERELLI FUMERO, 31 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGUÁ TORRE 2 4450 C.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 702 Ene 16- Ene 20

IN EXTREMIS

ERNESTO MARTÍNEZ HERNANDO, 83 años, viudo, JUBILADO, ESPAÑOL C/L, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 4738 y SHIRLEY IVONNE CARBALLO OLIVERA, 49 años, divorciada, EMPLEADA, MONTEVIDEO, lugar de domicilio CABRERA 4005.

Última Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 692 Ene 16- Ene 20

DIEGO NICOLÁS MONDELLI BOUCHERLES, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SCOSERÍA 2910/604 y CAROLINA LAURA DURÁN BEYTÍA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SCOSERÍA 2910/604.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 639 Ene 16- Ene 20

HUGO EDUARDO MOLINA ARAÚJO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AZORÍN 3530 y MARIEL RODRÍGUEZ da COSTA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONA BOREAL 3509.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 638 Ene 16- Ene 20

ÁLVARO MONTES de OCA REYES, 61 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN MÁRQUEZ 3305 y MARÍA de los ANGELES BELLOMO PAPASSO, 62 años, divorciada, TÉCNICA EN DÍALISIS, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE. ASILO 2429/211.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 635 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 6

DANIEL IGNACIO SOSA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL MELÉNDEZ 4444 CASA 31 y JIMENA JESSICA DÍAZ ALVITE, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLANCA BURGUEÑO 5454.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 718 Ene 16- Ene 20

RICARDO FABIAN SILVERA MEDERO, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 3154 BIS y ADRIANA ALBIN MARQUEZ, 45 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 3154 BIS.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 705 Ene 16- Ene 20

SERGIO RICARDO SUAREZ, 40 años, soltero, EMPLEADO , ORIENTAL, lugar de domicilio SILVESTRE OCHOA 517 BIS y CARMEN OVONNE CANDALEZ SILVA, 66 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SILVESTRE OCHOA 517 BIS .

Última Publicación

14) $ 295 3/p 704 Ene 16- Ene 20

FERNANDO SIERRA ELOLA, 41 años, divorciado, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARRÚA 2513 y MARCELA UBILLA, 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARRÚA 2513.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 703 Ene 16- Ene 20

JOSÉ CARLOS SAYAVEDRA PEREIRA, 23 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRONARDO 3438 y MARÍA BEATRIZ MARTÍNEZ GÓMEZ, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GRONARDO 3438.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 693 Ene 16- Ene 20

RODRIGO DAMIAN ROSAS PERALTA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio IGNACIO ORIBE 2849 y MARIA INES DOGLIO ZEBALLOS, 30 años, soltera, EMPLEADA , ORIENTAL, lugar de domicilio IGNACIO ORIBE 2849.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 634 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 7

VINCENZO PALLADINO, 64 años, divorciado, DIPLOMÁTICO, ITALIANO, lugar de domicilio BENITO LAMAS 2857 y VIVIANA ALEJANDRA POLZONI GARCÍA, 43 años, divorciada, COMERCIANTE, ARGENTINA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1087/204.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 711 Ene 16- Ene 20

ALBERTO PEVERELLI GALLO, 38 años, soltero, BIOQUÍMICO, ITALIANO, lugar

de domicilio BVAR. ARTIGAS 1126/702 y LETICIA PÓLITO MARTÍNEZ, 34 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 1126/702.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 636 Ene 16- Ene 20

DIEGO VIZCAINO MUSETTI, 28 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUTEMBERG 6276 y MARÍA BELÉN GARCÍA AROSTEGUY, 28 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUTEMBERG 6276.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 633 Ene 16- Ene 20

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Javier Antonio Segredo Travieso, solicita la inscripción de la obra titulada: "MALOGRADOS", (Novela), de la cual se declara autor.
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 110 1/p 771 Ene 20- Ene 20

Sociedades de Responsabilidad Limitada

CERRMAI LIMITADA.
Cesión

Contrato: 28/07/2014
Inscripción: Nº 12.466 el 19/09/2014
Cedentes: ROBERTO CARLOS SILVA ACOSTA y
CLAUDIA VIRGINIA BARRETO MENDOZA (Totalidad)
Cesionarios: Andrés Espala Sarucu (15 cuotas)
Edith Mabel Sarucu Carrera (15 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 868 Ene 20- Ene 20

"OELT LIMITED SUCURSAL URUGUAY

ACTA DE DIRECTORIO: 13/10/2014.
REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR LEGAL: Lucía Arocena
INSCRIPCION: No. 15606 Fecha: 18/11/14.".

Única Publicación

22) $ 605 1/p 866 Ene 20- Ene 20

JONES LANG LASALLE S.R.L
SUCURSAL URUGUAY

ACTA DE REUNION DE SOCIOS: 14/07/2010.
REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES LEGALES: Sres. Shannon Robertson y Rodrigo Eduardo Millan, actuando indistintamente.
REPRESENTANTE A LOS SOLOS EFECTOS FISCALES: Sr. Mauro Caballero Merlo.
INSCRIPCION: No. 10281 Fecha: 11/08/14.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 863 Ene 20- Ene 20

"R y T CONSTRUCCIONES S.R.L"

Contrato: 15/11/2014
Inscripción: 16496 del 8/12/2014
Socios: María Laura RIVERO LARCEBEAU (10 cuotas), Silvana TOMAS PEREZ (10 cuotas).
Objeto: Construcción, refacción, ampliación, por si o por medio de otra u otras personas o empresas, casas, edificios, familiares, industriales o comerciales, y la realización bajo cualquier forma y la ejecución de toda clase de obras públicas o privadas.-
Capital: $ 200.000
Administración: ambas socias en forma indistinta.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 859 Ene 20- Ene 20

DERUCAMPO LTDA

Contrato: 22/10/2014.
Inscripción: Nº 16071, 27/11/2014.
Socios: María Manuela DELLEPIANE RUIZ, Joaquín Pedro DELLEPIANE RUIZ (Administrador), Ana Laura DELLEPIANE RUIZ y Andrés DELLEPIANE RUIZ, 25 cuotas cada uno.
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Treinta y Tres.
Plazo: 30 años.
Objeto: Actividad agropecuaria: Compra, venta, cría y engorde de ganado vacuno, ovino o porcino; Compra, venta, permuta, intermediación excepto financiera, tasación, arrendamiento, asesoramiento y toda clase de operaciones, servicios o contratos sobre semovientes, bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o de terceros; la comercialización y distribución de todo tipo de mercaderías, pudiendo además industrializarlas, importarlas, y exportarlas; la prestación de servicios de representación comercial, comisiones e intermediación en todas sus formas; la explotación agropecuaria en todas sus formas; la compra y la venta de ganado, insumos, productos y subproductos de la agropecuaria; el cultivo de tierras y la producción y venta de productos agrícolas en general; la prestación de servicios de asistencia técnica y otros; el manejo y uso con fines productivos de los recursos naturales renovables; todas las actividades afines a los ramos mencionados; la realización de operaciones civiles, comerciales, industriales, agrarias, administrativas y toda clase de actos relacionados con los fines sociales o que convengan a sus intereses y compra, venta, arrendamiento, administración y de toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles.

Única Publicación

22) $ 6655 1/p 858 Ene 20- Ene 20

URUGUAYAN BLUEBERRIES
RESPONSABILIDAD LIMITADA
Modificación de contrato

Fecha 14.01.2015
Modifica artículo 5: CAPITAL: $ 16.774.000 que se divide en 33.548 cuotas de $ 500 cada una, correspondiéndoles a EMEBIL S.A, 33.359 cuotas sociales de $ 500 cada una y a Andrés Javier San Martin Baroffio 189 cuotas sociales de $ 500 cada una
Inscripción: 16.01.2015, No 569.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 852 Ene 20- Ene 20

NIPAX LIMITADA
PARTICIÓN Y ADJUDICACIONES

Contrato: 22/08/2014.
Inscripción: Nº 11187, 11188 y 11189 del 28/08/2014.
Otorgantes y adjudicaciones: María Luisa Silva Cadenas 50 cuotas sociales, Juan Pablo Madueño Silva 25 cuotas sociales, María Lucía Madueño Silva 25 cuotas sociales.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 849 Ene 20- Ene 20

127 S.R.L.
Cesión de Cuotas y Modificación.

Contrato: 11/12/2014.
Inscripción: 464/15.01.2015.
Cedentes: Jean Paul BRISSON DELFOUR. Emmanuel Paul BRISSON ABRAHAM (Totalidad).
Cesionarios: Martin IGLESIAS CARVALLO (30).
Laura FIGUEROA ROEBUCK (30).
Modificación: Administración y Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 848 Ene 20- Ene 20

SANTA LUCIA LIMITADA

CESION/ MODIFICACION: 03/11/2014.
Inscripción: 16194/02.12.2014.
CONILAR SA cedió una cuota a Martín Arrieta Leopardi.
MULTISTAR S.A. cedió nueve cuotas a Aldo Anibal Arrieta Tihista.
Modificación.: La administración y uso de la firma social: Martín Arrieta Leopardi exclusivamente, quien podrá otorgar todos los poderes necesarios para actuar administrativamente, realizar trámites y gestiones ante cualquier oficina pública o privada.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 847 Ene 20- Ene 20

LABORATORIO AGOVET URUGUAY SRL

Contrato: 11/12/2009.-
Inscripción Registro de Comercio: 16959/2010.-
Socios: Gloria Aidee GODOY, Diego Nicolás ACOSTA MAGALLANES y Osvaldo Roberto ROVETTA ROVETTA.-
RUT: 040366520015.-
Administración: Osvaldo Roberto ROVETTA ROVETTA.-
Plazo: 20 años. Pudiendo las partes prorrogarlo automáticamente por dos períodos iguales.-
Capital: $ 180.000.-

Cuotas: 120. Integración: 40, 40 y 40 cuotas sociales respectivamente.-
Objeto: Principal de comercio por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios, de tocador y cosméticos.-
Domicilio: Nueva Palmira-Colonia.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 756 Ene 20- Ene 20

LABORATORIO AGOVET URUGUAY SRL

Cesión de cuotas y Modificación.-
Contrato: 12/09/2014
Inscripción Registro Comercio: Nº 12299/2014.-
Cedente: Osvaldo Roberto ROVETTA ROVETTA y Diego Nicolás ACOSTA MAGALLANES (20 y 40 cuotas).-
Cesionario: Eglit Miyel ARANGUREN SANDES (60 cuotas)
Cedente: Osvaldo Roberto ROVETTA ROVETTA (20 cuotas).-
Cesionario: Gloria Aidee GODOY (20 cuotas)
Administrador: Eglit Miyel ARANGUREN SANDES.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 755 Ene 20- Ene 20

"Florseb S.R.L."

Contrato: 28/07/2014
Inscripción: 10647 de 15/08/2014
Cedente: Carlos Fajardo Montelongo (190 cuotas)
Cesionario: Florencia Cabrera Callejas (190 cuotas)
Administrador: Florencia Cabrera Callejas.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 754 Ene 20- Ene 20

OTEMAC MANTENIMIENTOS S.R.L.

Denominación: OTEMAC MANTENIMIENTOS S.R.L
Fecha: 19.09.2014
Socios: FERNANDO ALFREDO CAMETO BENTANCUR y RUBEN RAFAEL REYES MARTINEZ.-
Capital: $U 240.000 dividido en 240 cuotas de $U 1.000 c/u.- Corresponden a Fernando Alfredo Cameto Bentancur 239 cuotas y a Ruben Rafael Reyes Martínes 1 cuota.-
Objeto: Servicios de mantenimientos en ramos generales, ej. Electricidad, calefacción, construcción, entre otros.-
Plazo: 30 años.-
Domicilio: San José de Mayo, departamento de San José.-
Inscripción: Nro. 12928 el 25/09/2014.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 753 Ene 20- Ene 20

AGRICOLA LOS TAPES SRL

INSCRIPCION COMERCIO: Nº 14697 el 30/10/2014
SOCIOS: Patricio Nicolás Cortabarría Rovira y Oscar Nelson Casco Estévez
OBJETO: Servicios agrícolas, ganaderos, siembra, explotación agropecuaria en general, transporte, asesoramiento en proyectos de inversión, producción, industrialización, comercialización, compraventa y distribución de todo tipo y/o clase de bienes y productos ya fueren elaborados, semielaborados o materias primas, importación, exportación, representaciones, consignación, intermediación, comisiones, y participar en otras empresas de igual o diferente naturaleza cualquiera sea su objeto.
CAPITAL: $ 400.000, dividido en 200 cuotas de $ 2.000 c/u, correspondiendo a Patricio Nicolás Cortabarría Rovira 100 cuotas y a Oscar Nelson Casco Estévez 100 cuotas.
DOMICILIO: Departamento Durazno
PLAZO: 30 años desde 10/10/2014.

Única Publicación

22) $ 3630 1/p 729 Ene 20- Ene 20

«INVIERTA TRANSPORTE Ltda»

Rut: 050132280015
ACTO: Aumento de Capital
FECHA: 19/08/2014
INSCRIPCION REG. COMERCIO: Nº 11278 el 29/08/14
CAPITAL: $ 11.500.000.- dividido en 23.000 cuotas de $ 500 cada una; correspondiendo a cada socio 11.500 cuotas de capital (Gabriel Capurro Barcia y Marco Alejandro Monza Caballero).

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 728 Ene 20- Ene 20

Venta de Comercios

Ley 2.904.

"PETTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" promete vender a BOTICA URUGUAY LTDA. Farmacia "L'Disc-5" sita en Pedragosa Sierra S/N, manzana 1029, padrón 3307 de Punta del Este. Acreedores presentarse en Avenida Roosevelt, parada 11, edificio "Roosevelt Center", torre B, apartamento 1704, Punta del Este.

25) $ 4620 20/p 35756 Dic 26- Ene 26

CESION DE PERMISO DE FRECUENCIA LEY 26/9/1904

Prometimos ceder permiso de frecuencia 90.7 MHZ (Canal 214)
Cedente: Rafael Mario Ravazzani Kunz
Cesionaria: REFLEJOS S.R.L.
Acreedores: Luis F. Häberli 1355 - Nueva Helvecia.

25) $ 3080 20/p 35598 Dic 23- Ene 22

Ley 2904
Farmacia Bidegain S.R.L. prometió vender a María Beatriz FERREIRA BATTES y Maurice Lionel VIDAL PIÑEYRO, Farmacia SEGUNDA BIDEGAIN sita en Ruta 1 No. 1071 Libertad San José.-
Acreedores en San José 1049. Libertad.

Última Publicación

25) $ 3080 20/p 35474 Dic 19- Ene 20

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. NATMAR S.R.L. promete vender a VICTORIA I S.R.L. estación de servicios en Bulevar Artigas Nº 208 esquina Avenida 18 de Julio, Paso de los Toros, Tacuarembó. Acreedores allí.

Primera Publicación

25) $ 3080 20/p 867 Ene 20- Feb 18

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2904. ROMEO HITTA S.A. prometió vender a LA PETROLERA SRL establecimiento comercial (estación de servicio y afines) sito en Av. Italia 2625, Montevideo. Acreedores: presentarse en 18 de Julio 1296 oficina 701.

25) $ 3080 20/p 367 Ene 12- Feb 06

Ley 2904.
Cesión de Derechos de Licencia Clase "D" de TV para abonados por cable en Empalme Olmos, Canelones.
Contrato: 18/12/2014.
Cedente: Horacio RODRIGUEZ OTTONELLO.
Cesionaria: TALA CABLE COLOR S.R.L.
Acreedores presentarse en Gral. José M. Paz 1428/4, Montevideo.

25) $ 3080 20/p 267 Ene 08- Feb 04

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 16/10/2013 en el asunto 1811/2009, se concedió la primera prórroga al Permiso de Prospección otorgado el 02 de diciembre de 2010 a favor de MONTEMURA S.A., por el plazo de 12 meses contados a partir del 23 de octubre de 2012, afectando a los predios padrones Nº 7304 y 7874 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 473 hás. 7790 m².
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Enc. Despacho de División Minería.

Primera Publicación

27) $ 1650 3/p 758 Ene 20- Ene 22

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 31/10/14 en el asunto 1811/2009, se concedió la segunda prórroga al Permiso de Prospección otorgado a MONTEMURA S.A. por un plazo de 12 meses, contados a partir del 23 de diciembre de 2013, afectando a los predios padrones Nº 7304 y 7874(p) ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, en un área total de 354 hás. 9486 m².
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Enc. Despacho de División Minería.

Primera Publicación

27) $ 1650 3/p 757 Ene 20- Ene 22

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo, 9 ENE. 2015
Expte. 2013/10/004/190
VISTO: La deuda generada con esta Dirección Nacional por la Moto de agua "100% BOLSO" por propietario y domicilio desconocidos, ubicada en la Explanada del Puerto de Punta del Este.-
RESULTANDO: I) Que no se ha presentado propietario, ni representante alguno a fin de regularizar la deuda y retiro de la Moto de agua "100% BOLSO", II) se considera que el bien se encuentra en estado de abandono.-
CONSIDERANDO: Que la Asesoría Jurídica y las oficinas técnicas no formulan objeciones a la aprobación de la deuda, intimación de pago, so pena de reputarla abandonada a favor del Estado.-
ATENTO: Lo dispuesto en la ley 17.930 art. 212 de fecha 19 de diciembre de 2005 y Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 26 de julio de 2010 que delega atribuciones en el Director Nacional de Hidrografía.-
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- Aprobar la deuda con esta Dirección Nacional al propietario de la Moto de agua "100% BOLSO", éste y su domicilio desconocidos, que asciende Al 30 de noviembre de 2014 a $ 274.893 por concepto de uso de suelo en la Explanada del Puerto de Punta del Este más, multa e intereses que correspondan al momento de su efectivo pago.-
2º.- Intimar el pago de $ 274.893 más multa e intereses que correspondan al momento de su efectivo pago, dentro del plazo de 10 días corridos contados a partir del siguiente a la notificación.-
3º.- De no satisfacer el pago de la deuda en el plazo legal, se iniciarán las acciones judiciales correspondientes y los trámites de estilo para reputar la Moto de agua abandonada a favor del Estado.-
4º.- Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial.-
Ing. CARLOS COLOM
Encargado de Despacho
Dirección Nacional de Hidrografía.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 767 Ene 20- Ene 22

Montevideo, 9 ENE. 2015
Expte. 2013/10/004/190
VISTO: Por la Moto de agua "100% BOLSO" de propietario y domicilio desconocidos, existe una deuda impaga y se encuentra abandonada en la Explanada del Puerto de Punta del Este.-
RESULTANDO: Que no se ha presentado propietario ni representante alguno a fin de regularizar el pago de la deuda y el retiro de la Moto de agua "100% BOLSO",
CONSIDERANDO: Que la Asesoría Jurídica y las oficinas técnicas no formulan objeciones a la intimación de retiro.-
ATENTO: Lo dispuesto en la ley 17.930 art. 209 de fecha 19 de diciembre de 2005 y Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 26 de julio de 2010 que delega atribuciones en el Director Nacional de Hidrografía.-
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- Se intima al propietario de la Moto de agua "100% BOLSO", éste y su domicilio desconocidos, el retiro de la misma de la Explanada del Puerto de Punta del Este, dentro del plazo de 3 días perentorios contados del siguiente a la notificación.-
2º.- De no efectuar el retiro, el mismo será realizado por esta Dirección Nacional, siendo de cargo del propietario, armador, representante o responsable los costos de la movilización y depósito, no asumiendo el Estado responsabilidad de especie alguna por los eventuales daños o deterioros que surjan como consecuencia de estas actuaciones.-
3º.- Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial.
Ing. CARLOS COLOM
Gerente
Coordinación, Planeamiento y Proyectos Portuarios
Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Hidrografía.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 766 Ene 20- Ene 22

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por MAR DE HIERBAS S.A. del proyecto "La Baguala Hotel de Campo" a instalarse en los padrones Nº 427832, 427831, 427789 y 427788 (en proceso de fusión) de la 13ª Sección Catastral del departamento de Montevideo, paraje La Colorada. Se accede al sitio en el km 17,5 de la Ruta Nº 1 al suroeste por Camino Sanguinetti con dirección a la Playa La Colorada.
El objeto del proyecto es adecuar como hotel de 12 habitaciones el casco antiguo de la estancia La Baguala, utilizando el galpón existente como salón de fiestas y eventos más la construcción de salón de fiesta y eventos en el antiguo galpón agregando la construcción de una capilla, un galpón y caballerizas.
La Comunicación, también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
http://mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiesto.html
En el plazo indicado, los interesados podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren convenientes.
Montevideo, 15 de enero de 2015.

Única Publicación

27) $ 1320 1/p 840 Ene 20- Ene 20

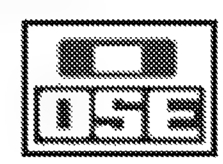
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1460/14) la designación del Sra. Yessica Dolores Herrera Otormin C.I: 4.966.749-1 como Peona Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de OSE Paysandú, sita en la calle Cerrito 1034, entre Florida y Uruguay en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 747 Ene 20- Ene 22



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1550/14 de fecha 23/12/2014, se declaró sujeta a Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino al saneamiento del Barrio López en la ciudad de Tacuarembó, una fracción de terreno Nº 8089(p), señalada como Servidumbre 1, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Tacuarembó, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó el 9/04/2013 con el Nº 11.431, tiene una superficie afectada de 99 m² 08 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Oeste, 2 m 10 cm con frente a la calle Gregorio Sanabria; al Noreste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 8 m 11 cm y 41 m 98 cm cada uno, lindando con Padrón Nº 8089(p); al Sureste, 2 m 24 cm lindando con Padrón Nº 9.631(p), Servidumbre 2 del mismo plano y al Sur, línea quebrada compuesta por dos tramos rectos de 41 m 23 cm y 7 m 75 cm cada uno, lindando con Padrón Nº 8089(p)
El bien fue tasado en la suma de. U.R 91.9512
El Expediente Nº 515/13 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 746 Ene 20- Ene 22

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales y/o sucesores a cualquier título con respecto al bien que se ha de constituir una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino al Saneamiento

de la Localidad Catastral José Pedro Varela Planes II y IV de MEVIR sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral José Pedro Varela del Departamento de Lavalleja , Padrón Nº 479(p) señalada como Fracción F, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Ernesto Silveira Pérez inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Lavalleja el 18/12/14 con el Nº 11.127, tiene una superficie afectada de 98 m² 54 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste, línea quebrada compuesta de cinco tramos rectos de 12.97 m, 1.00 m, 6.00 m, 1.00 m y 27.30 m cada uno lindando con Padrón Nº 479(p); al Este, 3.24 m; al Sureste, 15.34 m lindando por ambos lados con Padrón Nº 479 y al Sur, 29.60 m lindando con Padrón Nº 482(p). El bien fue tasado en la suma de U.R 37.6074. El Expediente Nº 2024/14 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 670 Ene 19- Ene 21

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

"Se notifica a la Sra. Graciela Janet De León Falero C.I. 4.327.002-2 que se ha hecho pasible a la aplicación de multa de 12 UR por 80 m2 de obras sin permiso (80 m2 x 0.15 UR/m2) ubicadas en el padrón 5881 de la localidad catastral de Santa Lucía, con frente a calle Piedras".

27) (Cta. Cte.) 3/p 695 Ene 19- Ene 21

INTENDENCIA DE FLORIDA



Ref. Expediente No. 2009-86-001-04409
La Intendencia de Florida, cita a los sucesores del Sr. Celestino Guillermo Calzada, Sres. Antonio, Carlos María, Celestino T., Francisco Rogelio y Eduardo Calzada Iturriaga, así como a la Sra. Jacquelline Viera y a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 2587 de la localidad catastral Florida., para que dentro del plazo de treinta días concurran a notificarse de la Resolución Nº B 255/14 de fecha 22 de mayo de 2014, bajo apercibimiento de darlos por notificados (art. 51 del Código Tributario).

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 597 Ene 16- Ene 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Martín C. Martínez que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
96933.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 743 Ene 20- Ene 22

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a Martín Artigas, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
150648.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 742 Ene 20- Ene 22

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Lieja que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
129497.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 741 Ene 20- Ene 22

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Havre que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES
198637
111119.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 740 Ene 20- Ene 22

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a Camino Carrasco que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES
60681
105663
105817
63381.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 738 Ene 20- Ene 22

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Almería que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
134369.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 735 Ene 20- Ene 22

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Rubens que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente

del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
65897.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 734 Ene 20- Ene 22

División Salud
Servicio de Salubridad Pública
Expediente Nº 5231-001442-13.
Intímese al/los titular/es del bien Padrón Nº 71.654, ubicado en la calle Bvar. Batlle y Ordoñez Nº 3384 y por la calle Trento Nº 3035 y Trento Nº 3035 BIS, referida a las malas condiciones higiénico sanitarias del lugar; se solicita la limpieza total y permanente así como también la desratización del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 730 Ene 20- Ene 22

VARIOS

Higgins Investment Limited
IBC No. 260222
En Liquidación Voluntaria

Se hace saber conforme a la Sección 204 (1) (b) de la Ley de Sociedades Comerciales de BVI de 2004 que Higgins Investment Limited está en liquidación voluntaria. La liquidación voluntaria comenzó el 06/01/2015 y el Dr. Urs Brunner en Mühlebachstrasse 6, 8008 Zürich, Suiza ha sido designado como liquidador único.
El Día 6 de enero de 2015.
Dr. Urs Brunner
Liquidador Voluntario.

Primera Publicación

27) $ 1320 3/p 770 Ene 20- Ene 22

Por Resolución del Poder Ejecutivo No. 748/014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la fusión por absorción de la Organización de Asistencia Médica de Colonia - IAMPP (ORAMECO-IAMPP) por el Centro Asistencial Médico del Este de Colonia - IAMPP (CAMEC-IAMPP), incorporación que previamente había sido aprobada por sendas Asambleas Extraordinarias de ambas instituciones, realizadas el 28 de mayo de 2014. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34º del Decreto 198/012, se publica un extracto del plan de operaciones, conforme al cual ORAMECO-IAMPP se disolverá sin liquidarse, extiguiéndose su personería jurídica, produciéndose el traspaso universal y gratuito de su patrimonio a CAMEC-IAMPP, la que será titular de la totalidad de las autorizaciones y habilitaciones que habían sido conferidas a la entidad absorbida. El capital de CAMEC-IAMPP, a la fecha de aprobación del plan de operaciones, ascendía a $ 23.205.919 y se componía de 37 partes sociales y el capital de ORAMECO-IAMPP ascendía a $ 2.538.795 y se componía de 7 partes sociales. Los afiliados de ORAMECO-IAMPP pasarán en su totalidad a ser afiliados de CAMEC-IAMPP, con los mismos derechos y obligaciones que poseían en su institución de origen y el personal dependiente de ORAMECO-IAMPP pasará en su totalidad como prsonal dependiente de CAMEC-IAMPP. Se previene que el plan de operaciones y los balances especiales estarán a disposición de los socios y de los acreedores en las sedes de cada entidad y se convoca a los acreedores de ORAMECO-IAMPP para que justifiquen sus créditos, en Cerrito 271, ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación. En el mismo plazo, se convoca a los acreedores de ambas instituciones a que deduzcan las oposiciones que tuvieren. CAMEC-IAMPP responderá por las deudas de ORAMECO-IAMPP siempre que sean denunciadas en el plazo referido o que figuren en los balances especiales. Rosario, 29 de diciembre de 2014.

Última Publicación

27) $ 18699 10/p 106 Ene 07- Ene 20

Sociedades Anónimas y Balances

ZetaSoft SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, software, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 420.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 14.01.2015 con el No. 410.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 851 Ene 20- Ene 20

INDOLIS S.A.

Contrato: 12/01/2015
Inscripción Nro.: 543 el 16/01/2015
Capital: $ 160.000
160.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Salto.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 810 Ene 20- Ene 20

EL AVESTRUZ VERDE S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 09/12/2014 Nº 16670.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 806 Ene 20- Ene 20

EXPOMAS S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios

profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 09/12/2014 Nº 16668.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 805 Ene 20- Ene 20

BINOMAS S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 09/12/2014 Nº 16666.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 804 Ene 20- Ene 20

ALTAFIL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 09/12/2014 Nº 16669.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 802 Ene 20- Ene 20

REFORMAS

PARFEN S.A.
Aumento de capital contractual

Asamblea: 24/12/2014
Capital: $ 3.000.000.000.
Inscripción: Nº 444, Fecha: 15/01/2015.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 865 Ene 20- Ene 20

PABISUR S.A.

Modifica art. 3 estatutos: capital $ 9.000.000
Asamblea: Mdeo, 29/9/2014
Inscripción: Nº 13749 10-10-2014.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 857 Ene 20- Ene 20

ACCION FORESTAL S.A
Reforma Estatuto

Modifica Art. 3 aumento capital a $ 50.000.000
Asamblea: Mdeo, 03/02/2014
Inscripción: Nº 15348, 13/11/2014.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 856 Ene 20- Ene 20

JORGE DAVISON & CIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

Asamblea, fecha 1º/11/14, resolvió reformar Estatuto, Art. 3º.
$ 10.000.000
16115, 27/11/2014.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 846 Ene 20- Ene 20

DRILLING, FLUIDS & SERVICES CORPORATION S.A.

Reforma de Estatutos
Asamblea: 8/08/2014
Modifica Art. 4º: acciones nominativas.
Inscripción: Nº 12933 - 25/09/2014.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 839 Ene 20- Ene 20

ABANILLA S.A.

Asamblea Fecha: 09/09/2014.
Modifica tipo de acciones, pasando a ser nominativas.
Registro: 11/11/2014, Nº 15190.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 807 Ene 20- Ene 20

ENERCON URUGUAY S.A.
REFORMA DE ESTATUTO.

Asamblea Extraordinaria: 28/11/2014.
CAPITAL. Artículo 3. $ 500.000.000.-
Inscripción: No. 553 del 16/01/2015.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 803 Ene 20- Ene 20

CAPITAL CLASS S.A.
Reducción de capital

La asamblea extraordinaria de accionistas del 30/09/2014 resolvió reducir el capital integrado a la suma de $ 56.192.889 mediante el rescate de 137.592.111 acciones representativas de un valor nominal total de $ 137.592.111.
Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación deduzcan sus oposiciones. Documentación a disposición en Juncal 1392.

28) $ 24200 10/p 491 Ene 13- Ene 26

Cantidad de avisos de fecha 20/01/2015 publicados en esta edición: 89.

Tarifas Vigentes a partir del 14 de agosto de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 40	$ 70	$ 130

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 800	$ 4.680	$ 8.950
Con envío al Interior	$ 1.140	$ 6.420	$ 12.220

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 30 c/u (*)
Página de Sección Documentos .... $ 12 c/u (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 479	$ 2.699	$ 5.272
2 Usuarios	$ 815	$ 4.584	$ 8.959
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 355	$ 1.998	$ 3.905
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 323	$ 1.812	$ 3.540
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 280	$ 1.580	$ 3.088

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 468 (*)	$ 2.654 (*)	$ 5.187 (*)
2 Usuarios	$ 803 (*)	$ 4.553 (*)	$ 8.897 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 351 (*)	$ 1.992 (*)	$ 3.893 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308 (*)	$ 1.749 (*)	$ 3.417 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 277 (*)	$ 1.566 (*)	$ 3.062 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 325 (*)	$ 1.827 (*)	$ 3.572 (*)
2 Usuarios	$ 562 (*)	$ 3.154 (*)	$ 6.162 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 242 (*)	$ 1.362 (*)	$ 2.664 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 217 (*)	$ 1.220 (*)	$ 2.385 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 194 (*)	$ 1.090 (*)	$ 2.130 (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

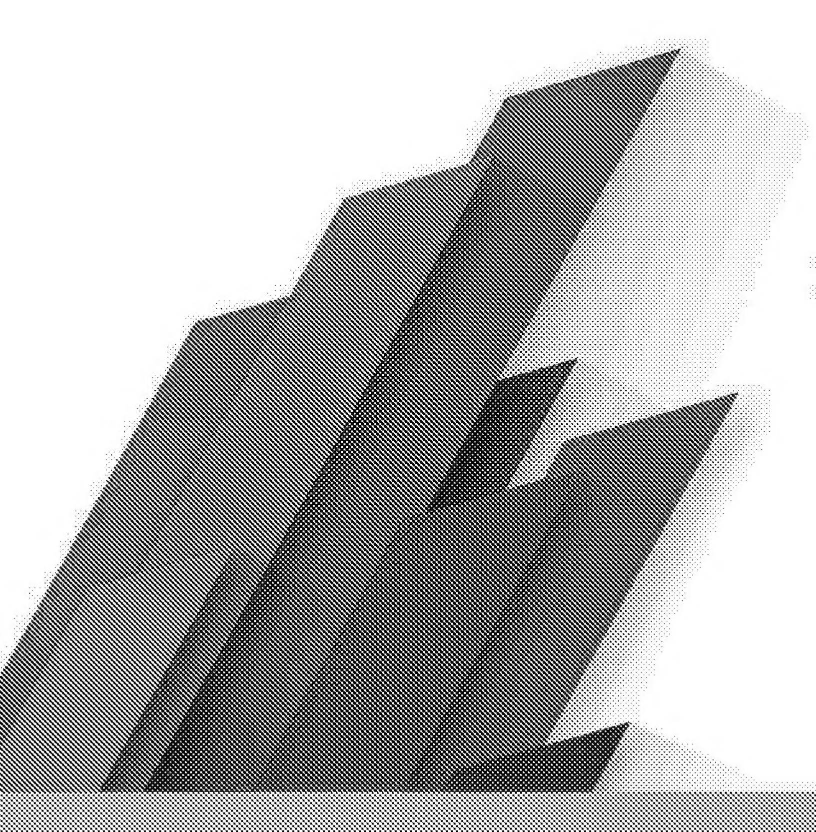
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.



objetivos de desarrollo del milenio

¿Qué son los Objetivos de Desarrollo del Milenio?

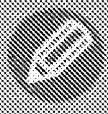
En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en su sede Nueva York en el año 2000, todos los Estados Miembros de la ONU se comprometieron a trabajar conjuntamente para avanzar en las sendas de la paz y el desarrollo humano. La Declaración del Milenio, entre otros muchos elementos, derivó en la aprobación de 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM):

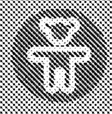
- Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Lograr la enseñanza primaria Universal
- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
- Reducir la Mortalidad Infantil
- Mejorar la Salud Materna
- Combatir el VIH/SIDA, El Paludismo y otras enfermedades
- Garantizar la sostenibilidad del Medio Ambiente
- Fomentar una Asociación Mundial para el Desarrollo

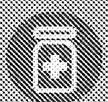
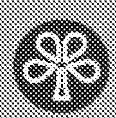
fuente: www.onu.org.uy/objetivos-del-milenio

Los jefes de Estado se comprometieron a alcanzar los ODM en 2015, y a reportar el avance hacia el cumplimiento de los mismos regularmente, por medio de Informes Nacionales.

El trabajo del Sistema de las Naciones Unidas en Uruguay se enfoca prioritariamente en la atención de los ODM, a través de asistencia técnica, fortalecimiento institucional y de capacidades, trabajando con autoridades nacionales y locales, instituciones especializadas, así como también la sociedad civil.

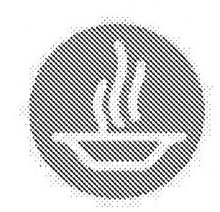


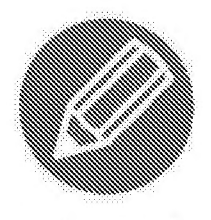

objetivos de desarrollo del milenio



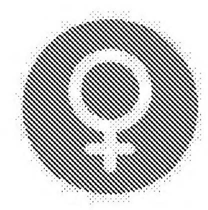




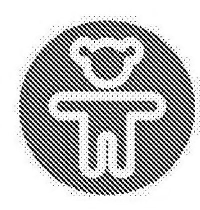
Erradicar la pobreza extrema y el hambre



Lograr la enseñanza primaria universal



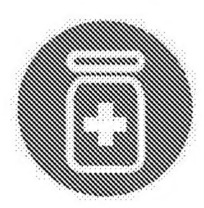
Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer



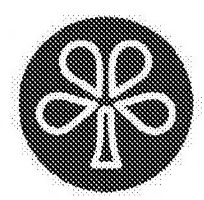
Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años



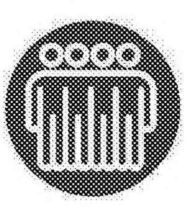
Mejorar la salud materna



Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades



Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente



Fomentar una alianza mundial para el desarrollo